TOMO LX — Montevideo, Miércoles 1.º de Septiembre de 1920 — Núm. 4356

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República aprobando el nombramiento del doctor Jacobo Varela Acevedo para representar al Gobierno en el décimo quinto Congreso Internacional contra el Alcoholismo.

Consejo Nacional de Administración.— Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Agosto 31 de 1920.—Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor don Baltasar Brum: El señor Ministro de Instrucción Pública ha hecho saber a este Consejo que ha acordado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores que la representación del Gobierno del Uruguay en el décimo quinto Congreso Internacional contra el Alcoholismo, a celebrarse en Wáshington en Septiembre próximo, se confíe al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Wáshington, doctor Jacobo Varela Acevedo.

Al respecto, este Consejo Nacional de Administración cumple en comunicar al señor Presidente que en su sesión del 24 de Agosto en curso resolvió aprobar la designación acordada por su Ministro de Instrucción Pública.

Este Consejo saluda al señor Presidente con su más alta consideración.—FELICIANO VIERA.—RODOLFO MEZZERA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Establece la forma en que se hará efectivo el descuento de cinco por ciento que establecen las leyes de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1920.—(Carpeta número 1812|920). — Visto el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio último que declara computable a los efectos de la jubilación escolar el beneficio de casa-habitación de que disfruta el personal enseñante de la República, y acumulables los sueldos de los maestros y ayudantes de los Cursos Nocturnos para Adultos,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o El descuento de cinco por ciento de montepío que establecen las leyes vigentes sobre jubilaciones y pensiones escolares se hará efectivo mensualmente sobre los sueldos de los funcionarios que se enumeran en la escala del artículo que se reglamenta, calculándose sobre la partida del alquiler fijada en dicha escala y sobre el sueldo asignado al cargo.

Art. 2.o Los funcionarios amparados por dicho artículo reintegrarán a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones el cinco por ciento de montepío correspondiente a las partidas de alquiler durante el tiempo de sus servicios anteriores al 1.o de Julio de 1920. Igual reintegro deberán efectuar los directores y ayudantes de los Cursos Nocturnos para Adultos a que se refiere la parte final de la mencionada disposición, sobre los sueldos que han percibido.

Art. 3.o El pago de los montepíos a que se refiere el artículo anterior podrá efectuarse al contado o en 48 mensualidades iguales y sucesivas, que serán descontadas por la Tesorería del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 4.o A fin de poder fijar con exactitud el monto de los reintegros, las Secretarías de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria solicitarán del personal escolar del Departamento su foja de servicios, que remitirán a la Contaduría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal dentro del término de tres meses, a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 5.o La Contaduría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal formulará con esos datos y los que resulten de los presupuestos de su archivo una relación de las sumas a reintegrarse, con especificación del nombre de cada funcionario y los servicios que haya prestado. Dicha relación se enviará a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, la que formará un nuevo Registro, relativo a los expresados reintegros.

Art. 6.o Comuníquese, etc.—VIERA.— RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Auxiliar de la Colonia Educacional de Varones al señor Cornelio Fernández.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — (Carpeta número 2092|1920). — Vistos: Acéptase la renuncia que del cargo de auxiliar de vigilante de la Colonia Educacional de Varones ha presentado don Cipriano J. Maldonado, y atento a la propuesta formulada en la precedente nota, desígnase en su reemplazo con carácter de interino a don Cornelio Fernández.

Comuníquese, devuélvanse los antecedentes acompañados y pasen los demás a la Contaduría General de la Nación. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta del Director del Liceo de Flores a favor del señor Rafael Etchevarría.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — (Carpeta número 31|1920). — Vistos: Atento a lo informado por el señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por el señor Director del Liceo de Flores a favor del señor Rafael Etchevarría, para desempeñar interinamente en la referida institución el cargo de profesor de Industrias.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese una licencia a la profesora del Liceo de San José señorita María Espínola.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — (Carpeta número 30|1920). — Vistos: Por lo que resulta del certificado médico acompañado y atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Concédese veinte días de licencia por razones de enfermedad a la profesora de Geografía 1.er año y Geografía Física del Liceo Departamental de San José, señorita María Espínola, y desígnase para subrogarla durante ella en los referidos cur-

sos a los propuestos profesores de la institución, señores Artigas Menéndez Clara y Francisco Rovira, respectivamente, quienes gozarán del sueldo correspondiente, imputable a "Rentas propias del Liceo".

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese una licencia al profesor del Liceo de Maldonado don Humberto H. Causa.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — (Carpeta número 43|1920). — Vista la solicitud de licencia formulada por razones de enfermedad por el profesor de Dibujo del Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado, don Humberto H. Causa;

Atento al certificado médico acompañado y a los informes del señor Director de la institución y del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Concédese tres meses de licencia por razones de enfermedad al profesor de Dibujo del Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado, don Humberto H. Causa, la que empezará a regir desde el 16 del corriente, y desígnase para subrogarlo con la antigüedad de esa fecha al propuesto don Juan Rizzo, con el goce de sueldo correspondiente, que se abonará con cargo a "Rentas propias liceales".

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Derógase la resolución de 8 de Enero de 1910, a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — (Carpeta número 1252|907). — Vistos: Atento a lo solicitado en la precedente nota del señor Rector de la Universidad y a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

1.o Derógase la resolución del P. E. fecha 8 de Enero de 1910, que dispone que la Universidad consigne en el Banco Italiano los fondos destinados al servicio de la Deuda "Edificios Universitarios".

2.o Autorízase a la Universidad para que en lo sucesivo esos depósitos los efectúe en el Banco de la República para la cuenta corriente respectiva, contra la cual girará la Oficina de Crédito Público los fondos necesarios para atender al servicio de amortización e intereses de dicha deuda.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase profesor del Liceo de Florida al señor Arturo Saavedra.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — (Carpeta número 28|920). — Vistos: Acéptase la renuncia del profesor de Moral e Instrucción Cívica del Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida, don C. Orestes Scotti, y de acuerdo con la propuesta formulada en la precedente nota y el informe del señor Decano respectivo, nómbrase para subrogarlo con carácter de interino al señor Arturo Saavedra.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Déjase sin efecto la de 6 de Septiembre de 1918, que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — (Carpeta número 1110|918). — Atento a que el P. E., por resolución fecha 6 de Septiembre de 1918, instituyó un premio denominado "Copa Ministerio de Instrucción Pública", para ser disputado en torneos de football, entre varias asociaciones de cultura física;

Que ese torneo no tuvo lugar, y por lo tanto quedó sin aplicación la cantidad de cien pesos ($ 100.00) girada a favor de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para la adquisición del premio de la referencia,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución del P. E. de fecha 6 de Septiembre de 1918, en la parte que dispone la adquisición del premio aludido, y destínase la cantidad de cien pesos ($ 100.00) referida a atender gastos de Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de la República en España, relativa a un invento de índole militar llamado "Visor automático" para tiro de noche". — Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Liquidación número 11992, por pesos 367.50, a favor de la Caja de Ahorros y Descuentos. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Estado Mayor del Ejército — Remite un ejemplar de la hoja E, a 4 cuadrículas, impresa en negro, de la Carta de Montevideo. — Enterado, archívese.

4—Ministerio de Industrias — Remite un ejemplar de la Memoria del año 1919. — Acúsese recibo y archívese.

5—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Bizcocho un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

6—Regimiento de Artillería número 5 — Solicita se le provea de materiales para el herrado del ganado de esa unidad. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Manuel Zerega, deudo del coronel Jiménez y Fernández — Presenta queja del servicio fúnebre prestado al nombrado coronel por la Empresa de Urta y Cía. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Estado Mayor del Ejército — Manifiesta la conveniencia de efectuar la rescisión de contrato con la Empresa de pompas fúnebres Urta y Cía. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama de la Legación de la República en Londres, relativo a la provisión de carbón al R. O. U. "Montevideo" en 1918. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

11-12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama remitido a la Legación de la República en Río de Janeiro, relativo a los pasajes para el teniente Larrosa. — Enterado, archívese.

13—José M. Díaz, arrendatario de los campos de Santa Teresa — Solicita la entrega de una fracción de campo. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

14—Crocker y Cía. — Solicitan permiso para remitir a la Estación Treinta y Tres un cajón de gelignita. — Concedido.

15—Vecino y Cía. — Permiso para despachar seis cajones de cartuchos. — Concedido.

16—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Bizcocho un cajón de dinamita. — Concedido.

17—Vecino y Cía. — Permiso para despachar 13 cajones de cartuchos. — Concedido.

18—López y Cía. — Permiso para despachar un cajón de cartuchos. — Concedido.

19—Pedro Flores, ex sargento 2.o con premio de constancia de 2.a clase — Solicita liquidación de premios. — Agréguese a sus antecedentes y fecho vuelva al despacho.

20—Sanidad Militar — Remite copia del acta número 19 de la sesión celebrada el día 12 del corriente mes. — Enterado, archívese.

22—Valeriano Rodríguez — Solicita copia del expediente por el cual fué retirado. — Encontrándose en la Contaduría General de la Nación el expediente a que se refiere el interesado, pase a dicha repartición.

23—Contaduría General de la Nación — Comunica que el doctor Juan Pizzano, de la Sanidad Militar, con una asignación de $ 100.00, es al mismo tiempo médico de la Jefatura de Policía de Paysandú. — Vuelva a la Dirección de Sanidad Militar para que disponga que el interesado manifieste por cuál de los dos sueldos opta.

24-25—Mayor Bonifacio Pereyra — Liquidación del mes de Enero que no le fué abonada.

26—Coronel retirado Manuel Amaro — Liquidación de los meses de Julio a Septiembre de 1919.

27—Coronel retirado Manuel Amaro — Liquidación de Febrero a Junio de 1919.

1—Houlder, Brother y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Egyptian Transport". — Expídase el certificado que se solicita.

2—Houlder, Brother y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Egyptian Transport". — Pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

3—Regimiento de Artillería número 5 — Solicita liquidación de $ 25.00, destinados al pago de aguas corriente. — Habiéndose autorizado la liquidación mensual de la suma que se reclama, devuélvase.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia del decreto expedido por el que se aprueba el ceremonial para la recepción del Presidente de la República del Paraguay don Manuel Gondra. — Insértese en el libro respectivo.

5—Liquidación número 12054, por $ 127.43, a favor de mayor retirado Bruno Borges. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Liquidación número 12058, por $ 186.38, a favor del capitán retirado Ramón Barros. — Al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago.

7—Liquidación número 12056, por $ 138.87, a favor del coronel retirado Alejandro González. — Al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago.

8—Liquidación número 12055, por $ 21.59, a favor del 2.o teniente retirado Teófilo Benítez. — Al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago.

9-10—Dirección Nacional de Bellas Artes — Comunica que convocará a la Comisión Asesora para que informe sobre el valor artístico del cuadro "Artigas". — Enterado, archívese.

11—Capitanía General de Puertos — Comunica la entrada del R. O. U. "Uruguay". — Enterado, archívese.

12-13-14—Agustín Surra Ponce, agregado militar a la Legación de la Repú-

blica en el Brasil—Solicita se le provea de papel florete y sobres de oficio.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada—Propone distribuir los kepíes de antiguo reglamento entre las unidades del Ejército. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Remite una pistola Colt número 10944, propiedad del 2.o teniente Héctor H. Musto.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno—Comunica que durante la semana en curso se encuentra de turno.—Enterado, archívese.

18—Inspección de Telegrafía sin Hilos—Solicita se le provea de un pasaje de ferrocarril.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Liquidación por $ 18.77 a favor del cabo Juan Alejandro, del Batallón de Infantería número 12, por diferencias de premios de constancia.—Al Ministerio de Hacienda, para que libre la orden de pago.

20—Dirección de la Armada—Acta de entrega del transporte "Río Negro".—Pase a la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

21—Comisión de Transportes Marítimos—Resolución aceptando una propuesta de arrendamiento del transporte "Río Negro".—Pase a la Dirección de la Armada.

22—Christophersen Hnos.—Certificado de privilegio del vapor "Knoxville".—Expídase.

23—Comisión Calificadora del distrito 6 de la 8.a sección—Pedido de informes.—Pase a la Intendencia para que suministre los informes pertinentes.

24-25—Se autoriza a la Inspección de Telegrafía sin Hilos para enviar a San Gregorio al cabo Santiago Bolani, quien percibirá $ 10.00 mensuales.

26—Enrique Crotogini, telegrafista—Solicita licencia.—Habiendo fallecido, archívese.

27—Promoción del sargento Orfilio González, del Batallón de Infantería número 18, para suboficial del mismo.

28—Sumario instruído con motivo de la muerte del soldado Santos Benítez.—Al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

29—Nota relativa a la anotación anterior.

30—Consejo de Guerra Permanente—Sentencia en la causa del soldado Justo Furtado.—Al Estado Mayor, para su cumplimiento.

31—Nota referente a la anotación anterior.

32—Consejo de Guerra Permanente—Sentencia en la causa del soldado Rafael Acosta.—Al Estado Mayor, para su cumplimiento.

33—Nota relativa a la anotación anterior.

34—Teniente de navío Héctor Luisi—Informe relativo a la Compañía "Chargeurs Reunis".—Remítase con oficio a la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

35—Nota relativa a la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 1920.

1—Dispónese el pago de la suma de sesenta pesos *($ 60.00)* por gastos de traslado de la escuela rural número 2 de Tacuarembó.

2—Idem ídem de la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) por asignaciones al sobrestante de las obras del edificio de la escuela rural número 22 de Cerro de las Armas (Colonia).

3—Idem ídem de la suma de cincuenta y un pesos con veinticinco centésimos ($ 51.25) por servicio barométrico prestado a varios edificios escolares de Cerro Largo.

4 y 5—Apruébase la resolución de la Universidad sobre consignación en el Banco de la República de los fondos destinados a atender el servicio de la deuda "Edificios Universitarios".

6—Idem que autoriza la inversión de la suma de cien pesos ($ 100.00) para retribuir trabajos extraordinarios prestados en la Enseñanza Secundaria y Preparatoria por el ayudante de Física don Máximo Torres.

7—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al profesor de Enseñanza Secundaria señor Urbano J. Loustou.

8—Concédese el mismo beneficio al profesor del Liceo de Colonia señor Martín J. Alvarez.

9—Idem a la profesora del Liceo de Cerro Largo señora Laura S. de Maciel.

10—Idem a los profesores de Enseñanza Secundaria don Clelio C. Oliva y don Adolfo Herman.

11—Idem al profesor del Liceo de Cerro Largo señor Juan F. Castro Caravia.

12—Idem al profesor del mismo Liceo señor Santiago E. Márquez.

13—Idem al profesor de Industrias del Liceo de Río Negro doctor Cosme Da Costa y Churruca.

14—Apruébase la propuesta formulada a favor del señor Rafael Etchevarría para profesor de Industrias en el Liceo de Flores.

15—Idem a favor del señor Arturo Saavedra para profesor de Moral e Instrucción Cívica en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida.

16—Idem a favor de don Artigas Menéndez Clara y don Francisco Rovira para profesores sustitutos de las materias que se indican, en el Liceo de San José, por licencia concedida al titular señorita María Espínola.

17—Idem a favor de don Juan Risso para profesor sustituto de Dibujo en el Liceo de Maldonado durante la licencia que se concede al titular.

18—Idem la designación del doctor Miguel A. Páez Formozo para catedrático de Filosofía en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria durante la licencia sin sueldo solicitada por el titular de la materia doctor Carlos Vaz Ferreira.

19—Apruébase la resolución de la Universidad que revalida la autorización para abonar con economías los servicios extraordinarios que demanda la ordenación de los libros de examen e inscripciones de la referida Sección.

20—Revalídase la autorización acordada al Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno para invertir treinta y cinco pesos ($ 35.00) en complemento de la partida para alquiler de casa.

21—Acuérdase el complemento de diez pesos ($ 10.00) en la partida de alquiler de casa del Registro General de Poderes.

22—Autorízase a la Secretaría de este Ministerio para girar por la suma de treinta pesos ($ 30.00) que invertirá en el aguinaldo acordado en el día patrio a los porteros del mismo.

23—Dispónese la liquidación de la suma de cuatro pesos ochenta centésimos ($ 4.80), adeudada a la Jefatura de Policía de Soriano por gastos de conducción de menores.

24—Idem de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, cuarenta y dos pesos noventa y un centésimos ($ 42.91), por servicio a este Ministerio en Junio próximo pasado.

25—Autorízase el pago de cincuenta y un pesos ochenta centésimos ($ 51.80) a favor de la Sociedad Importadora por suministro de útiles de oficina a este Ministerio.

26—Se resuelve poner a disposición del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores la suma de diez mil pesos ($ 10.000), acordada por ley de 5 de Julio último para adquisición de vestuario para la Colonia de Varones.

27—Revalídase la autorización concedida al mismo Consejo para abonar con cargo a sus rentas la suma de ochenta pesos ($ 80.00) mensuales en concepto de suplencias en el servicio de la Cárcel Correccional.

28—Desígnase a don Cornelio Fernández auxiliar de vigilante de la Colonia Educacional de Varones.

29—Dispónese el pago de noventa y cuatro pesos con cuarenta y un centésimos ($ 94.41) a favor de la Junta Electoral de Canelones por gastos ocasionados en el último período.

30—Autorízase a la Junta Electoral de Salto para utilizar los servicios de tres auxiliares de Secretaría extrapresupuesto.

31—Autorízase a la Junta Electoral de Colonia para utilizar los servicios de un portero en sus oficinas.

32—Dispónese el pago de las diferencias de sueldos devengados por el Prosecretario interino de la Junta Electoral de Canelones.

33—Nómbrase al maestro de 2.o grado don Andrés R. Pariente Subinspector de Instrucción Primaria de Colonia.

34—Nómbrase una Comisión encargada de informar respecto de las ventajas de la aplicación del sistema de clasificación y archivo "Fichero Universal" de que es autor el doctor Miguel Becerro de Bengoa.

35—Autorízase a la Biblioteca Nacional para invertir la cantidad de diez pesos ($ 10.00) en concepto de aguinaldo que se acuerda a los porteros de la misma en el aniversario patrio.

36—Decreto reglamentando la forma de pago del impuesto de Montepío Escolar.

37—Déjase sin efecto la resolución de 6 de Septiembre de 1918 que instituyó el premio "Copia Ministerio de Instrucción Pública" para ser disputado en torneo de cultura física que se indica.

38—Dispónese el pago de los haberes devengados en licencia por la maestra de la escuela rural número 5 de Río Negro doña Alejandrina Sarlange.

39—Acuérdase a la Asociación Patriótica del Uruguay la suma de mil pesos (1.000.00) como contribución a los gastos que le demandó la celebración del último aniversario patrio.

40—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de su decreto sobre nombramiento de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes del 18 de Agosto en curso.

41—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución a que se refiere el número 4.

42—Dispónese la forma de pago de las obras de saneamiento que se ejecutan en la Cárcel Preventiva y Correccional.

43—Autorízase la inversión de la cantidad de ciento dos pesos ($ 102.00) en obras complementarias de la Cárcel Preventiva y Correccional.

44—Mensaje a la Presidencia de la República relativo al acuerdo celebrado para la designación de Delegado al XV Congreso Internacional contra el Alcoholismo a celebrarse en Washington.

45—Se dispone la liquidación del sueldo devengado por la ex auxiliar del Instituto de Química Industrial señorita Filomena Antoneli Moreno en Abril próximo pasado.

46—Se dispone la liquidación del déficit del presupuesto de la Universidad correspondiente al ejercicio 1918-1919.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Avalúos — Propuesta del señor Pisano para vender la casa de la calle 18 de Julio esquina Piedras, en Paysandú.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Reparación en el edicio de la escuela de 2.o grado de la villa del Cerro.

—Al Registro del Estado Civil — Contrato de arrendamiento del edificio ocupado por las oficinas del Registro del Estado Civil.

—A la Contaduría General de la Nación —Gestión de la Dirección de Avalúos sobre renovación de la hipoteca de la casa de la calle 18 de Julio número 1475. Relación de los pasajes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores expedidos por la Jefatura de Policía de Colonia.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre las obras en el "Solar de Artigas" en el Paraguay.

—Al Ministerio de Industrias — Gestión del Museo de Historia Natural para que se le exonere del pago del franqueo de su correspondencia.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Autorización para expedir pasajes solicitados por notas números 118, 119 y 120. Nota haciéndole saber, que por resolución de 27 de Julio próximo pasado se dispuso el llamado a licitación de las obras en el edificio de la escuela de 2.o grado del Cerro. Venta del libro número 12 de las ediciones selectas "América", de Vicente A. Salaberry. Acta de recepción de las obras del edificio de la escuela rural número 17 de la Estación Young (Río Negro).

—A la Caja Escolar—Nota adjuntando 24 cédulas de jubilación que se devuelven debidamente autorizadas.

—Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Autorización para expedir pasajes solicitada por nota número 121. Gestión de don Jaime Welloc proponiendo en venta artículos escolares.

—A la Contaduría General de la Nación — Cuenta adeudada a los señores Rossi y Cía. por servicio de automóvil. Antecedentes sobre autorización solicitada por la Universidad para abonar a varios empleados de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria trabajos extraordinarios efectuados en la instalación del Liceo Nocturno. Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando se eleve a $ 12.00 la suma destinada para manutención de los recluídos en la Colonia Educacional de Varones. Nota del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno pidiendo revalidación de la resolución del 19 de Mayo último que le autoriza a utilizar los servicios de un empleado extraordinario. Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores pidiendo se le autorice a invertir $ 50.00 mensuales para remunerar servicios profesionales del odontólogo don Pablo Duclós en la Colonia Educacional de Varones.

—A la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Expedientillo relativo a la gestión del notificador del Juzgado Nacional de Hacienda don Edmundo A. López solicitando el pago de varios días de sueldo.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente relativo a informes solicitados por la Contaduría General de la Nación sobre estudios que cursan varios empleados de sus oficinas.

—A Ministerio de Industrias — Expediente relativo a la gestión del Centro de Fabricantes de Mosaicos para que se dicte resolución en la solicitud pidiendo se limite la producción de la fabricación de baldosas en la Cárcel Correccional.

—Al Fiscal de lo Civil. — Antecedentes relativos a reintegros reclamados por el ex Director del Registro General de Traslaciones de Dominio, don Jenjamín C. de Oliveira.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos a la actitud observada por el Subinspector de Zona de la Dirección del Registro General del Estado Civil don Alberto Bayle.

—Al Banco Hipotecario del Uruguay—Nota de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado sobre hipoteca del edificio que ocupa el Instituto de Química Industrial.

—Se conceden veinte días de licencia al señor Agente Fiscal Letrado de Treinta y Tres. Idem ídem al auxiliar 2.o de esta Secretaría don Manuel do Campo Gago.

—Al Museo de Historia Natural — Solicitud del Archivo y Museo Histórico Nacional sobre traslado de los guardianes J. Cabral y A. Broncini.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Compra de un terreno para la escuela de 1.er grado número 17 de Montevideo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Reparaciones en un edificio de propiedad escolar situado en l avilla de San Carlos (Maldonado).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud número 90 de la Compañía Liébig's sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 122 de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Contaduría General — Nota de la Oficina de Pesas y Medidas pidiendo le sea abonada a la Dirección del Puerto de Montevideo la suma de $ 2.151.62 por la construcción de 15.000 kilos en pesas de hierro fundido, destinadas al servicio de esa oficina.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud del señor Sexto Bonomi pidiendo se eleve el aforo fijado para la esencia de eucaliptus.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la aplicación de los materiales detallados en la solicitud número 6 de la Compañía Armour del Uruguay (Sociedad Anónima).

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo se le acuerde el despacho provisorio libre de derechos para diversos materiales y maquinarias.

—Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno en los expedientes: Marca "Casa Spera", del señor Antonio Spera. Marca "Record", del señor Garayalde. Privilegio de invención "Nuevo Sistema para la aplicación de las rejas en arados con prescindencia absoluta de bulones", del señor Eugenio Robert. Marca "León", de los señores Rabe y Walder.

—Concédese vista por diez días en el expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Caramelos Media Luna", de los señores Chiarino y Pérsico.

—Vuelve a la Oficina de Marcas el expediente sobre registro de la marca "Crema Helada", de los señores Giménez, Cabrera y Cía.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE JUAN CARLOS NOVELL, POR HOMICIDIO FRUSTRADO.

Veredicto

Que está probado:—

1.o Que en la noche del 1.o de Noviembre del año último, en la calle Rincón esquina Bartolomé Mitre, el procesado Juan Carlos Novell hizo seis disparos de revólver contra su esposa Nieves Moratorio, de los cuales cuatro dieron en el blanco, produciéndole las lesiones de que instruyen los informes médicos legales agregados al proceso y a los que se remite el Jurado, habiéndose curado la paciente en poco más de veinte días;

2.o Que los esposos Moratorio-Novell se hallaban separados de hecho hacía pocos días, debido a la conducta desarreglada de la esposa, la que, según todos los indicios, había tenido varios amantes, por lo cual Novell abandonó la pieza que habitaban y se fué a vivir con un amigo;

3.o Que el día del suceso la esposa le mandó pedir dinero al procesado con un hijito de doce años, no habiéndoselo remitido Novell porque en aquel momento no tenía y se hallaba en cama enfermo de un pie, pero como más tarde obtuviera prestado el dinero, fué por la noche a llevárselo personalmente, encontrándose con sus cuatro hijitos solos en la pieza que habitaba su esposa y que ésta se había ido a un biógrafo de la Plaza Independencia en compañía de dos amigas que habitaban en la casa, por lo que Novell resolvió salir en su busca, y al llegar a la Plaza Independencia se situó en un banco frente al biógrafo, en espera a que terminara la sección;

4.o Que poco después vió salir a la esposa con las amigas y que en la esquina se le juntaba un sujeto a quien en aquel momento no reconoció, por lo que resolvió seguirlos, y al aproximárseles en la calle Rincón y Bartolomé Mitre tocó suavemente con la mano en la espalda del compañero de su esposa, y al apercibirse de que se trataba de un amigo de la infancia a quien no veía desde hacía muchos años, le preguntó si él sabía quién era la mujer a que él acompañaba, contestándole dicha persona como sorprendido si él a su vez la conocía; que entonces su mujer, en tono humillante o despectivo, le expresó "¡cómo! ¿ya te curaste del pie?", lo que contribuyó a ofuscarlo y a intensificar su cólera, y sacando el revólver que cargaba en la cintura, le hizo los seis disparos referidos, con el resultado ya indicado anteriormente;

5.o Que parece que el arma que cargaba el prevenido era en previsión de algún atentado de los huelguistas del puerto, pues es de advertir que se trata de un empleado de las oficinas del puerto, y que como tal, según todos los testimonios, observó siempre excelente conducta;

6.o Que no está probado que el prevenido, al entregar el arma al guardia civil que acudió al sentir las detonaciones, dijese: "que lamentaba no haber dado muerte a la esposa" u otra cosa por el estilo, y de consiguiente no puede establecerse, sin correr el riesgo de cometer una posible injusticia, que el prevenido hubiese tenido intención de dar muerte a la esposa, que suponía nuevamente infiel.

Y lo firman, de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—G. Arregui Zavala.—H. Paganini.—F. P. Casella.—Manuel Cabrera.—Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Agosto 21 de 1920.

Vista en primera instancia y en juicio pública esta causa, seguida a Juan Carlos

Novell por imputación de homicidio frustrado;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno acusa a Novell como autor de homicidio frustrado y pide se le condene a sufrir la pena de tres años de penitenciaría, con lo que no está conforme la defensa, pues entiende que se trata de un delito de lesiones curables en poco más de veinte días, por lo que la pena, según dice, debe imponerse dentro del máximo y mínimo de la de prisión, procediendo al mismo tiempo la suspensión de la condena, en atención a tratarse de un delito pasional, siendo la primera vez que ha sido enjuiciado su patrocinado; y

Considerando: Que el veredicto en conjunto atribuye al prevenido Novell el delito de lesiones curables en más de veinte días, cometido con arma apropiada en la persona de la esposa infiel, con la atenuante específica de la cólera provocada en su espíritu por la actitud de la esposa y la concurrencia además de la atenuante proveniente de su buena conducta anterior;

Las proposiciones 1.a, 2.a, 3.a y 4.a dicen, en resumen, que los esposos Moratorio-Novell se hallaban separados de hecho desde hacía algunos días por desavenencias graves; que el día del suceso Nieves Moratorio mandó pedir al procesado algún dinero con un hijito de ambos, de doce años de edad; que como Novell no tuviese dinero en aquel momento, no se lo remitió, yendo luego él por la noche a llevárselo personalmente; que como encontrase a sus hijitos solos en la pieza que habitaba la esposa y se enterase por el hijito mayor que Nieves había ido a un biógrafo de la Plaza Independencia con unas amigas, fué en su busca, esperando en un banco de la plaza a que terminase la función; que poco después vió salir a la esposa con dos amigas y que se aproximaba a aquéllas un sujeto, por lo que determinó seguirlos, y al llegar a las calles Rincón y Bartolomé Mitre les dió alcance e interrogó al sujeto que acompañaba a la esposa, preguntándole si conocía a dicha mujer, y como ésta a su vez le interrogase a él en términos irónicos o despectivos, estalló su cólera, y sacando el revólver que tenía en la cintura, lo descargó contra su esposa, a la que causó cuatro heridas, dos sin importancia y las otras dos una al nivel del quinto espacio lumbar, en posición paramediana izquierda, y la otra en la región sacrocarga, que curaron en un espacio de tiempo poco mayor de veinte días, sin poner en ningún momento en peligro la vida de la paciente. Establece además la proposición 6.a que no hay elementos suficientes para establecer que Novell hubiese abrigado el propósito de dar muerte a la esposa;

Considerando: Que estas conclusiones permiten afirmar que en el hecho ejecutado por el encausado en la persona de la esposa infiel, únicamente se llenaron las exigencias fundamentales que la ley y la doctrina establecen para la configuración del delito de lesiones más o menos graves, que nuestro Código Penal, en su artículo 326, número 1, castiga con la pena de dos a cuatro años de penitenciaría, o sea con la media de tres años, agravada con el aumento, por lo menos, de un grado por haberse cometido el delito en la persona del cónyuge, según la parte primera del artículo 327 y artículo 318 del citado Código, con lo que llegaría la pena a cinco años de penitenciaría;

Considerando: Que como se ha dicho ya, el Jurado admite en el veredicto que Novell procedió por cólera provocada por la esposa infiel, hay entonces que convenir que es de estricta aplicación la rebaja de uno a tres grados, que establece el *número 1 del artículo* 331 del citado Código, porque no debe perderse de vista que la esposa con su conducta desordenada había obligado al esposo a retirarse del hogar, aun cuando contribuyese al sostenimiento de los cuatro hijitos habidos en el matrimonio, y que la noche del suceso colmó aquélla la medida de su tolerancia, de su paciencia si se quiere, al dejar abandonados a los pequeños hijitos para irse a un biógrafo, de donde más tarde la ve salir el encausado acompañada tal vez de un nuevo amante o pretendiente, llegando su impudor a ofenderlo momentos después en presencia del supuesto o real amante, medio éste el más adecuado para intensificar su cólera y ofuscarlo hasta llegar a descargar el arma que llevaba en la cintura contra la esposa ofensora;

Considerando: Que las condiciones en que accionó el encausado permiten hacer en toda su extensión la rebaja que establece el citado artículo 331 del Código Penal, lo que, unido a lo que prescribe el número 7 del artículo 18 del mismo Código, obligan a hacer aplicación de la pena de prisión en la forma que disponen los artículos 75, 76 y 73 del mismo cuerpo de leyes;

Considerando: Que dicha pena de prisión es la que por derecho corresponde si se tiene en cuenta que el prevenido no se armó para ir en busca de la esposa y que observó anterior buena conducta, según la proposición 5.a;

Considerando: Que en cuanto a la suspensión de condena que solicita la defensa, declara el sentenciador que el veredicto y aun el proceso no suministran elementos suficientes de convicción sobre el estado moral de Novell, por lo que se abstendrá de hacer aplicación de la ley de 25 de Enero del año 1916;

Considerando lo dispuesto en los artículos 71, 70, 69, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello fallo: Condenando a Juan Carlos Novell a sufrir la pena de dieciocho meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio.

Ejecutoriada esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese, remítase el arma a la Jefatura, consúltese, cúmplase y archívese la causa. — J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE PRUDENCIO GOYA, POR LESIONES

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en la ciudad de Paysandú vivía el encausado Prudencio Goya, de cuarenta y nueve años de edad, en concubinato con Clementina Castillo, viuda, de veintisiete años de edad.

Segundo: Que en la noche del 8 de Noviembre del año último el encausado tuvo un incidente con su querida, produciéndole una herida punzocortante penetrante del tórax, con lesión del pulmón, la que curó dentro de los quince días, aun cuando la lesión fué clasificada clínicamente de muy grave, según los informes médicos agregados al proceso y a los que se remite el Jurado.

Tercero: Que la noche referida el encausado llegó a la casa de su querida, produciéndose entre ellos una disputa por celos del encausado, por lo que Clementina le pidió se retirase y no volviese más a su casa, lo que dió lugar a que el encausado le reclamase un cuchillo o puñal que le había entregado, el que le fué devuelto por la Castillo, debido a los consejos de una hermana que se hallaba en aquel momento en la habitaación conversando con otro sujeto.

Cuarto: Que poco después, irritado sin duda al verse despedido, le dió una cachetada a su querida, que se hallaba sentada, y como ésta reaccionase y lo acometiese ayudada por su hermana, sacó el cuchillo que aquélla le había entregado y le infirió la puñalada ya mencionada.

Quinto: Que Clementina, al sentirse herida, salió a la calle corriendo, pidiendo socorro, en dirección a la casa de una hermana, poco distante de allí, y detrás de ella el encausado, persiguiéndola y diciéndole "yo te voy a dar socorro!", mientras la hermana de Clementina, que también había salido a la calle, pedía auxilio.

Sexto: Que aun cuando esta persecución del prevenido arroje alguna sospecha de que hubiese abrigado intención homicida, sin embargo surge la duda, pues parece que voluntariamente abandonó la persecución, se detuvo, y dándose vuelta, fué en busca de un hijo que se hallaba en un club político, para enterarlo de lo que le había ocurrido, y como no lo encontrase se dirigió a la comisaría de la 1.a sección para presentarse a la autoridad, siendo detenido en el trayecto por un subcomisario, a quien manifestó lo que le había ocurrido.

Séptimo: Que Goya es la primera vez que ha sido procesado, observó siempre buena conducta, confesó el delito y es además sujeto de buen carácter.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Santiago A. Maglione. — José P. Raissigner. — Buenaventura Ríos. — Julio Crocco.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Vista en primera instancia, y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Prudencio Goya por lesiones a Clementina C. de López;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno acusa a Goya como autor de homicidio frustrado en la persona de Clementina C. de López y pide se le condene a sufrir la pena de tres años de penitenciaría; lo solicitado por la defensa, que entiende se trata de un simple delito de lesiones, por lo que estima severa la acusación; lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que a estar a las conclusiones a que llega el Jurado en las diversas proposiciones del veredicto, sólo es permitido responsabilizar al encausado Goya como autor del delito de lesiones graves comprendidas en el número 1 del artículo 326 del Código Penal, con la agravante de haber sido producida con arma apropiada la lesión que causó, y concurrido las atenuantes provenientes de la ofuscación, la buena conducta anterior, confesión del delito y no haber procurado eludir la acción de la justicia;

En efecto, las proposiciones primera, segunda, tercera y cuarta establecen que el encausado, sujeto de cuarenta y nueve años de edad, vivía en concubinato con la Castillo, y que una noche, después de una escena de celos, la Castillo despidió al amante, devolviéndole un cuchillo que éste, despechado, le reclamó antes de retirarse;

Que después de recibir el arma le aplicó el prevenido a la querida una cachetada, provocando la reacción consiguiente en ella, por lo que lo acometió auxiliada de una hermana que se hallaba presente;

Que entonces el prevenido sacó el cuchillo que le había sido entregado y le aplicó a aquélla una puñalada penetrante del tórax, con lesión del pulmón, calificada clínicamente de grave y legalmente mortal, persigiéndola luego algún trecho;

Que la Castillo, al sentirse herida, salió a la calle pidiendo socorro, mientras el prevenido la seguía diciéndole: "yo te voy a dar socorro!";

Considerando: Que estos hechos demuestran que se trata de un delito pasional cometido por un hombre de edad bastante avanzada, y que, según la séptima proposición, observó siempre buena

conducta, siendo la primera vez que ha sido procesado;

Considerando: Que aún cuando la quinta proposición establece, según se ha dicho, que Goya persiguió un trecho, cuchillo en mano, a la víctima, como también la sexta proposición consigna que a pesar de ello no puede afirmarse que el encausado abrigase el propósito de ultimar a su amante porque voluntariamente dejó de perseguirla; de aquí que, legalmente, no sea permitido condenarlo como autor de homicidio frustrado, tanto más que aunque se admita que durante la persecución cruzase por su mente la idea homicida, el voluntario desistimiento sería suficiente para quitarle aquel grave carácter al hecho, reduciéndolo al simple delito de lesiones comprendidas en el número 1 del artículo 326 del Código Penal;

Considerando: Que como la lesión fué causada con arma apropiada, la pena media de tres años de penitenciaría, que prescribe el número 1 del artículo 326 citado, habría que aumentarla en un grado más, según el artículo 327, con lo que se llegaría a la pena de cinco años de penitenciaría;

Considerando: Que esta pena de cinco años se encuentra atenuada por concurrir en favor del reo las causales de mitigación comprendidas en los números 5, 7 y 9 del artículo 18 del Código Penal, suficientes poderosas, en el caso, como para castigarlo con la pena inferior de prisión aplicada dentro del máximo y mínimo de su extensión, según lo que consignan los artículos 73, 71, 70, 69, 75 y 76 del Código Penal;

Considerando: Que a la pena de prisión habría que llegar, aunque se admitiese, con la acusación, que se trata de un homicidio frustrado, porque la clase de sujeto agente de delito aconsejaría se hiciese en toda su extensión la rebaja que establece el artículo 60 del referido Código Penal, en vez de un grado, como lo hace la acusación;

Considerando: Que los antecedentes del prevenido demuestran que se trata además de un delincuente ocasional, que difícilmente reincidirá en el delito, por lo que es de estricta aplicación la ley de 25 de Enero del año 1916, según lo pedido por la defensa;

Considerando lo dispuesto en los artículos 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Prudencio Goya a la pena de dos años de prisión con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones legales.

Suspéndese la ejecución de la pena, en atención a sus antecedentes, lo que se hará saber a la Jefatura de Policía de Paysandú.

Ejecutoriada esta sentencia, cúmplase, a cuyo efecto póngase en libertad al prevenido, hágase la comunicación de práctica al Registro de Reincidencias, y archívese la causa, previa consulta de estilo.— J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 31 de Agosto de 1920

Trámite — Juan P. Musto con Justo P. Linares. Federico Ferolla con Anita Fornaciari. Gabino Maeso con Eduardo Petillo, tercería Ibarra y Cía. Juan Aguiar con el Fisco. Dos en causa criminal por delito de homicidio. Una en causa criminal por delito de homicidio. Una en causa criminal por delito de falso testimonio. Dos oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia autorizando el ejercicio de la profesión de escribano.

Interlocutoria — María Teresa Botta, disenso. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 31 — Trámite — Dos en causas criminales. Orverzasky con sucesión Irary. Galimberti y Cía. y otros con el concordato de Pablo Percipo. Legrand Elena, sucesión. Palmer con Perinetti. Astengo Juan J., sucesión.

Interlocutorias — Elichiribehety José, sucesión. Alvarez de Buglioli Juana con sucesión de Juan Bautista Alvarez. Dos derechos de abstención del Juez Departamental de Florida. Banco Hipotecario del Uruguay con Tomás N. Sánchez. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 31 — Trámite — Sucesión José Bellmunt y Golorons. Ramón Lamadrid contra Conrado Pujol, tercería María Delfina Velazco. Sucesión Fermín Pochuela. Catalina Sfhot y otros. Intestado José Busegni. Juan Rodríguez Riol, por la menor Carmen Gonda Ríos. Sucesión Dominga Varela de Gómez. Sucesión Natalia Mosso de Méndez. Sucesión José Morón y Josefa Báez. Oficio del Juzgado Departamental de Florida en autos sucesión Josefa Alsina de Barreiro. Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Sucesión Juana López de Sánchez. Sucesión Luisa Argundegui. Sucesión Francisco Toja. María Deambrosis de Itinbono contra Miguel A. Thomosel Arsobol. Testamentaría María Luisa Alonso. Sucesión Carmen Tifoldi de Demarco. Sucesión María De la Megosse. Sucesión Teodora Rodríguez y Juan B. Cresta. Sucesión Filomena Damonte de Delfino. Sucesión Francisca Cohelo de Herosa. Secundina Benita Soca de Gallo y otros.

Interlocutorias—Sucesión Valentina Gampos de Abondanza. Ganzo y Cía. contra la sucesión de Pedro Fita. Santiago Anterino contra la sucesión de Rosa Poggi. Sucesión Manuel Iglesias. Sucesión Adelina Rucker de Hughes. Sucesión Francisco Solano Rodríguez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 31 — Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Ana María Gaminara con Luis Gaminara. Oficios de la Alta Corte (3). Amadeo Martínez. María A. B. de Larghi. Sucesión de Nieves A. de Celabe y otros. Sucesión de Josefina R. de Bonora. Aurora Díaz. María M. de Rúfalo. Manuela V. C. de Centeno con Luis Amoretti y Cía. Sucesión de Juan C. Salgado. Bienvenido Falero y otros. Sucesiones de Leoncio A. J. Santa María y otros (2). Rolando Queirolo y otros, incidente. Reyes Saldaña con sucesión de Ricardo de la Rosa. Félix Sierra. Alfredo Lages. Sucesión de Juan B. Bianchi. Nicolás S. Rubio con Esteban J. Toscano. Sucesiones de Rafael Pinto y otra. Ramón C. Morales con sucesión de David Comba. Esther Ferrés y Sala de Jover. Sucesión de Juan H. Elizalde.

Interlocutorias — Testamentaría de Armando Rodríguez. Eugenio Villanueva. Sucesión de Matías Trías.

Definitivas — Rosa P. de Cuadra. Testamentaría de Isabel Aphat. Ignacia P. de Aguiar. Sucesión de Dominga C. de Mambredello. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 31 — Trámite — Esteban Colilles y Vilagusana. Sucesiones de F. Beloqui y otra. Idem de Miguel Ordoqui u Hordoqui. Sucesión de Francisco Guión. Idem de Bernardo Podestá y otra. Idem de Andrés Zunino. Testamentaría de Enrile de Varzi. Sucesión de Ramona Garcés de Wittler. Idem de Manuel Carracedo. Idem de José Míguez. Idem de Antonio Casal. Idem de Nicolás Tartaglione. Idem de Estefanía Curbelo de Vera. Sucesión de Teresa Greppi de Greppi. Idem de Francisca Bazez de Meple. Idem de María Pacinotti. Idem de Alfonso Vermerden. Eloísa I. Peña de Laborde contra Carlos Laborde. Miguel dos Santos Regio. Sucesión de Abel Bonomi. Testamentaría de I. Stephens de Constatt. Meleanía Lugo contra la sucesión de Porfilio Tolosa. Sucesión de Pedro Hounié. Idem de Rosa María V. Musso de Anzoategui. Sucesión de Carlos L. Valdés. Idem de Paula V. de Rodríguez. Filomena Fernández. Angel Sacchi contra Eulogio C. Maglio y Cía. Antonia Delgado. Juan de Dios Devincenzi contra Enrique A. Razoretti y otros. Cayetano Anastasía contra Norberto Piñeyro. La sucesión de Francisco B. de Menta Topin y otra contra Román C. Domínguez. La sucesión de Severino Sequeira contra Simón Elgue (tres providencias). E. Navia Cibils de la Torre. Movimiento administrativo. Hermenegildo Martínez contra Tomasa E. de Lacordelle. Manuel Santurio, tercería (tres providencias). Eloísa N. Amengual. Carlos Bellini Hernández contra la sucesión de Juan Antúnez Maciel. José Segade contra P. Oyenard y otro. Julia Scaglia de Reyes Vidal. Augusto Machado. Intestada María del Carmen García. Oficio del Juzgado del Crimen de primer turno. Eduardo Bertrand Sarmiento contra la sucesión de J. P. Bertrand. Catalina B. de Bossia. José Giosa contra Santos y Taboada. La Sociedad Chevrah Reduscha Aschkenasi contra David Gutenmajer.

Interlocutorias — Elena Crespo, por sus hijos menores, contra Elina Ch. de Conti y otros. Sucesión de B. Callegari. Alfredo Canzani contra la sucesión de Andrés de Bulow. Testamentaría de Dolores Boillo y Menéndez. Sucesión de Alejo Bensuati.

Definitivas — Dominga Giacobbe, por sus hijos menores. Sucesión de Beltrán Hardoy. Intestado de Vicente Rodolfo Ferreira. Sucesión de Ramón Trabal. Intestado Francisco Satriano. María Rivas de Ciapessoni. Intestado de Rosaura Bentancour. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 31 — Trámite — Alfonso Ingénito con el Estado. Fisco con Mariano Suárez. Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la autorización concedida a don Raúl Calcagno para ejercer la profesión de escribano. La Dirección de Aduanas con la viuda de Aguerre e hijo. El Estado con Dionisio Machado y Juan da Rosa. La Dirección de Aduanas con el Ferrocarril Central del Uruguay, asunto del vapor "Camoens". Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa a la autorización concedida a don Teófilo Carneille para ejercer la profesión de escribano público. Federico Casalia con el Banco de Crédito. La Dirección de Aduanas con Vidal y Battestin, agente del pailebote "Austria". El Estado con Juan Piera. La Dirección de Aduanas con motivo de un apresamiento de ganado efectuado en Artigas. Olazábal, Liñán y Beherán, denuncia de mina. Narciso Inchausti, denuncia de la mina de talco "El Aguila". Dirección de Impuestos con el propietario de la propiedad empadronada con el número 92756. El Estado con Enrique J. Vidal. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 31 — Trámite — Gabriel Terra con Uruguay Railway Company. Manuel Rodríguez con González y Cía. Mario A. Olivera y otro con Olimar Velázquez. Alsina y Cía., matrícula. Arruti y Fuidio, ídem. José Cossio, ídem. Ramón A. Bardier con Atilio Cocito. Carlos Cafferatta con Ricardo Sierra. Trabucati y Cía. con Justino M. Ituarte. Dominga L. de Cerna. Juan Fontanini con Manuel Pellicer. Aigel Szende con José Millarquech. Pesquera y Cía. con García Hnos. Haribald Mallon con Alberto Hodara. Magdalena Médici de Balba con Pedro Mendizábal. Mario Ferraz y Bernárdez y otro con Filardi y Bossio. Lázaro Stellardi con José Pedro Cóppola. Pedro Martínez, matrícula.

Interlocutorias — James A. Wheatley con Sanz y Martínez. Domingo Vasallo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Empresa Oliver y Cía. con la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas — Sociedad Anónima Dutilh Commercial Company Incorporated, matrícula. Compañía "La Camona", ídem. Cherubino Cassoni, ídem. Izquierdo y Cía., ídem. Perelli Fratelleti y Cía., ídem.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 31 — Trámite — José Alzari con Salvador D. Alessandro. Andrés B. Reyes con el Frigorífico Uruguayo. Luis Solé con Antonio y Blas Faraco. José López con José Lorente López. Nelson Carrasco con Santiago Pizzo. Ersilio Casanova con María Fassano de Ciappe. Bernardo Taravello con el Frigorífico Uruguayo. Angel Munti con Peluffo y Compañía. Tempesta Hermanos con J. E. Plantier. Oficio del Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno librado en los autos "La Caja Obrera con Fátima Rosalba y otros". El capitán del vapor francés "Le Mine de Villers", León Ramade, con el capitán del vapor danés "Magen Hans", F. Kasmussen. Urta y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Nazareno Orlandini, matrícula. Armando Ganduglia con Antonio Spera. Obdulio Barquin y Héctor Rolando con Juan Bula. Banco de Crédito con Fructuoso Guarch, César I. Rossi y José L. Peña. Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Antonio Chechi con Julio y Carlos Núñez Cibils. Santiago Guido, medidas preparatorias. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que en el almacén del señor Manuel Lema existe una cantidad de latas de bencina pertenecientes a la carga del buque "City of Mobile". Andrés S. Hermida con Manuel Silveira. Sociedad Anónima Internacional Western Electric Company, inscripción de sus Estatutos. Angel Panigatti, concordato preventivo extrajudicial. Louis Dreyfus y Cía. con José P. Chaves, capitán del velero "Manuel Garagol". Banco Popular del Uruguay con David Gutenmajer. José Gregorio Giulfo con Eduardo J. Palmer. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno. José Fajo, matrícula.

Definitivas — Nazareno Orlandini, Bartolomé Saprisa, Roberto Bonada, Greco y Carosiello, matrículas.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 31 — Trámite — Fea Cecilia Catalina con Jorge Lundaisne, divorcio. Calcagno Bernardo con Segunda Vespa, daños y per-

juicios, incidente por costas. D. Rivera Travieso con Ana Klinger, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Longo Angel con Moisés S. Bendahan y Serafín Pizani, medidas preparatorias. Maspero María Virginia con Pastor G. Ruedas, divorcio. Bardiani Fernando solicitando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 113 del Código Civil. Touriz Héctor, habilitación de edad. Kallemberger Guillermo con Francisca Hoch, divorcio por mutuo consentimiento. Arreyaga María V., auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. Piñeiro Antonia, sucesón. Peláez de Amati Ramona, rectificación de partidas. Cardona Francisco con Dolores Nicuesa, divorcio. González Alcides con Mario Cibils, cobro de pesos, incidente por costas. Iglesias José con Visitación Castro, divorcio. Ventura Luján, por la tutela de la menor Otilia Correa. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 1297 en autos "Félix Robredo contra Honorio Antúnez Maciel, despojo violento". Samson Antonio, auxiliatoria de pobreza para litigar con Roberto Dassori. Badano María, incapacidad solicitada por Cristóbal Badano. Telechea Amabilia con Jorge Golicich, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Dantil Jorge con Martina González Lastra, divorcio. Artigas Matea, auxiliatoria de pobreza e información. Ramírez Isidora con Joaquín Pedro Silveira, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Lamas Jorge con Carmen Souto, divorcio. Paulós Rogelio y María Somaruga, divorcio por mutuo consentimiento. Moreira Eufemia Cipriana con Antonio Brun, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Alonso Valerio y Josefa Belo de Alonso, auxiliatoria de pobreza. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado número 1046, en los autos caratulados "Arquímedes Borghini, auxiliatoria de pobreza". Conrado Bolívar, Cornelio Carmela y Sara Conrado de Vergé, sucesiones.

Interlocutorias — Philippe A. Josefina con Ernesto Perrier, divorcio. Camejo Elena con Oscar Burone, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Definitivas — D. Triay Ana con Guillermo Echeverri, divorcio. Suárez Sara Julia con Ricardo Martínez, divorcio. Pauleche Antonio, sucesión. Starico C. Valentín con Brígida Maixa, desalojo. García Manuela con Juan Torres Dilarse, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Soulie Josefina María Aurelia con Hipólito Alberto Balparda, divorcio por la sola voluntad de la mujer.— José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 31 — Trámite — Prando Federico con Paganni, Ferro y Cía., cobro de pesos. Cantón Francisco, concurso voluntario. Roselló y Gómez Angel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Flores Santana con Julio Clusolles, cobro de pesos. Cancela V. Adolfo con Aurora L. de Souza, divorcio. Viegas Ricardo con Catalina Castaing, divorcio. Guani Alberto con Lucinda Martins, divorcio. Exhorto número 1417 del Juzgado de la Colonia. Exhorto número 609 del Departamento del Salto. Uozes Dolores con José Golpe, alimentos. Ambrosio o A. Ambrosio con Adela Molinelli, divorcio. Abreu de V. Justina, venia. Waldbaum Bertha con Carlos A. Weiiroberg, divorcio. Silvestre E. Emam con Hilario Gadea, divorcio. Domínguez Albino, inscripción. Durán Juana con Avelino Reinoso, alimentos. Arriaga Agustín con la Hermandad de las Capuchinas, cobro de pesos. Paredes Juana con Félix A. Bentancour, divorcio. Freni María con Manuel A. Hussen, divorcio. Escalada Federico con Pedro Carpi, cobro de pesos. Machado Eudosia A., solicita venta. Banco Italiano del Uruguay con José M.a Torrano, desalojo. Revelo Hnos. con A. Giudice y Cía., desalojo. Latorre Adela, venia. Llavié Generosa con Santiago A. Felipone, divorcio. Moyano Pío con Antonio Susena, daños y perjuicios. Albano Luisa con Vicente Sartoroti, divorcio. Castaing Angela con Tomás Camaño, divorcio. Lacerda Isabel con José Ros, divorcio. Levis Mauricia con Carlota V. Ballesteros, divorcio. Barone A. Juan, auxiliatoria. Olsen Boie Otto con Ana E. Linder, divorcio. Martínez Buela con J. Viera, daños y perjuicios. Hummerich Enriqueta con Antonio Neuved, divorcio. Momás Pedro con Estanislao Lladó, cobro de pesos. Pitzer C. con Codevilla y otros, desalojo. Guarinieri Luisa con Juan Passano, divorcio. Caldas Antonio con José María Gianzo, daños y perjuicios. Rocco y Cía. con Juan C. Pérez y Cía., ejecución de hipoteca. Oficio número 3191 de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria — Silveira de C. M. Segundina, sucesión. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto, divorcio.

Definitivas — Moller Gerardo y Elisa Feil, sucesiones. Fernández de V., auxiliatoria. Terrea Bernardo, ídem. Pardo Doroteo, ídem. Romero Camilo, información. González Toribio, auxiliatoria. Sánchez Francisco, ídem. Arrego Miguel, ídem. Clérice F. Bruno, ídem. Armas Ramón, ídem. Artagaveytia Francisco, ídem. Hernández Eladio J., ídem. Moreira Emiliano, inscripción. López Timoteo, investigación.

Ciudadanías — Vázquez Ventura, De Navázquez Luis. Soler Rafael. Luque R. Federico. — Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 31 de Agosto de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es débil hacia el Norte y Sur. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 20.30 y 12; Punta del Este, 22 y 11; Rocha, 21 y 12; Melo, 23 y 9; Rivera, 23 y 8; Paso de los Toros, 21 y 9, y Fray Bentos, 24 y 11. Dominan vientos suaves, del Este al Norte, con recorridos horarios de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura y en la República, y del Norte, moderados, en la costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 555 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro 760.30.
Temperaturas: Normal, 17o70; a la intemperie, 18o20; máxima, 20o30; a la intemperie, 25o70; mínima, 12o00; a la intemperie, 5o90.
Viento: E. N. E., 18 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 9.75. Humedad relativa, por ciento: 66.00.
Velocidad máxima del viento: 52 kilómetros, a horas 3.20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 55 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 30.46.
Temperatura del agua: 14o10.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 31 de Agosto de 1920

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, acumulados.
6.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 31 de Agosto de 1920

5.400 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.
17.500 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
50.000 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.837 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Agosto de 1920

3.000 pesos, casa en la calle Marcelino Sosa número 2715, 184 metros.
11.259 pesos, terreno en la calle 18 de Julio, 283 metros.
3.000 pesos, casa en Maroñas, calle Solís, 922 metros.
1.000 pesos, casa en la calle Pública, 363 metros.
42.658 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 786 hectáreas.
3.350 pesos, casa en la calle Oficial número 34 (Capurro), 360 metros.
17.300 pesos, casa en la calle Ituzaingó números 1291|95, 161 metros.
1.000 pesos, casa en la calle Fomento número 20, 125 metros.
950 pesos, terreno en Santa Lucía, Departamento de Canelones, 2.236 metros.
6.000 pesos, terreno en Punta del Este (Maldonado), 1.225 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 31 de 1920.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 58.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.70.
4.700 pesos, fin de Septiembre, 59.00.
4.700 pesos, para mañana, 58.80.
1.880 pesos, ídem ídem, 58.90.
4.700 pesos, fin de Septiembre, 59.00.
14.100 pesos, para mañana, 58.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.80.

Deuda Interna (1916)

1.000 pesos, al contado, 99.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 99.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 99.90.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 78.50.
6.527 pesos 50 centésimos, para fin de Octubre, 77.90.

Acciones del Banco Italiano

50, para mañana, 40.00.
50, ídem, 40.00.

Títulos Hipotecarios serie J

2.000 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie H

3.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie M

1.900 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie O

5.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

2.000 pesos, para mañana, 94.70.
1.750 pesos, ídem ídem, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie T

2.500 pesos, al contado, 92.20.
4.675 pesos, para mañana, 92.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 31 de Agosto de 1920

Rosa del Guercio, italiana, 62 años, casada, Isla de Flores 1260.
Arturo Cedres, oriental, 45 años, casado, Alejo Rossell y Rius 202.
Estefanía Carballo de Morales, oriental, 85 años, viuda, Bequeló 2265.
Catalina Loreto de Macchiavello, italiana, 83 años, viuda, Estrella del Norte 1817.
Alberto Elías, oriental, 4 meses, Juan L. Cuestas 1463.
Pablo Pieri, italiano, 67 años, viudo, Uruguay 910.
Luis Alberto Scasso, oriental, 9 meses, Democracia 2085.
Bartolo Pedrines, oriental, 34 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Clemente Oreste Portantier, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Hernández, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ana Mattos, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Pedro Gambín, oriental, 40 años, casado, Isla de Flores 1109.

Inocencio Guerra, oriental, 63 años, casado, Joaquín Requena 1286.
Federico Barbenes, francés, 79 años, casado, Colón 1276.

María Cristina Mazzei de Gazzara, italiana, 80 años, viuda, Yaro 1365.
Manuel Urruty, oriental, 1 año, General Aguilar 1363.

Humberto García, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Aída Benigna Molina, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Enrique Crottogini, oriental, 34 años, soltero, Lavalleja 1703.
Carolina González, oriental, 21 meses y 21 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

89.a SESIÓN ORDINARIA
AGOSTO 27 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

(Conclusión. — Véase el número 4355, Poder Legislativo, página 674)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la planilla correspondiente a Minas.

(Dicha planilla es la siguiente):

"Departamento de Minas

1	Telegrafista de 1.a en Minas	$ 1.140
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 2.a en ídem	" 660
1	Telegrafista de 3.a en Batlle y Ordóñez	" 900
1	Guardahilos de 2.a en ídem	" 660
1	Telegrafista de 3.a en Mataojo	" 900
1	Guardahilos de 3.a en Tapes	" 540
1	Telegrafista de 3.a en Gutiérrez	" 900
1	Guardahilos de 3.a en ídem	" 540
1	Telefonista en Zapicán	" 540
1	Guardahilos de 3.a en ídem	" 540
1	Telegrafista de 3.a en "Mariscala"	" 900
	Suma	$ 8.820"

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la planilla correspondiente a Maldonado.

(Dicha planilla es la siguiente):

"Departamento de Maldonado

1	Telegrafista de 2.a en Maldonado	$ 1.008
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 3.a en ídem	" 540
1	Telegrafista de 2.a en San Carlos	" 1.008
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 2.a en ídem	" 660
1	Telegrafista de 3.a en Pan de Azúcar	" 900
1	Guardahilos de 3.a en ídem	" 540
1	Telegrafista de 3.a en Punta del Este	" 900
1	Telefonista en Aiguá	" 540
1	Guardahilos de 3.a en ídem	" 540
	Suma	$ 7.836"

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la planilla 74, que pasa a ser 73.

(Dicha planilla es la siguiente):

PLANILLA N.o 73

Rubros

Contratistas y conductores de correspondencia	$ 99.000
Alquileres	" 45.000
Gastos de oficina (impresiones en general, adquisición de útiles, etc.)	" 33.376
Gastos generales (luz, agua, teléfono, limpieza, etc., para las oficinas de Capital e interior)	" 18.000
Conservación y reparación de líneas	" 11.000
Servicio de mensajeros (para reparto y entrega de telegramas, Capital e interior)	" 29.544
Boletín Oficial	" 840
Gastos de tranvía (carteros, mensajeros y porteros)	" 8.000
Caballeriza y depósito	" 15.000
Eventuales y reemplazos	" 10.000
Servicio oficial nocturno telegráfico (movilización de telegrafistas, guardahilos, etcétera)	" 3.480
Impresión de estampillas	" 5.000
Gastos de locomoción del Director General	" 840
Servicios auxiliares de las Sucursales de Correos y Telégrafos de la Capital (56 auxiliares, a $ 540 cada uno)	" 30.240
Ordenanzas, porteros y peones (para las oficinas de la Capital)	" 30.896
Gastos de locomoción y quebrantos de caja	" 4.000
Comisiones (para los Agentes de Correos de la Capital e Interior)	" 12.000
Construcción y reconstrucción de líneas telegráficas (ley 20 de Noviembre de 1918)	" 36.000
Suma	$ 392.216"

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los sueldos y gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes recursos:

Rentas postales telegráficas —	
Lo producido en el ejercicio 1919	$ 968.384 01
Aumento calculado sobre dicho producido, 8 %	" 77.470 72
Retribución del P. E. (artículo 3.o de esta ley) —	
Servicio oficial de Correos y Telégrafos	" 180.000 —
Construcción y reconstrucción de líneas telegráficas	" 36.000 —
Ley 9 de Junio de 1919 (hasta el mes de Junio de 1920)	" 49.494 30
	$ 1.311.349 03"

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Durante la discusión de las planillas, el señor diputado Ghigliani adelantó una fórmula que yo considero buena, que modificaría la contribución fija del Estado establecida por el artículo que está en discusión.

En lugar de obligar al P. E. a contribuir a título de servicio oficial de telégrafos y correos con la suma de 180.000 pesos, se forzaría a todas las oficinas públicas, sin excepción, a pagar el derecho de correos y telégrafos.

Aunque falta el cálculo aproximado de lo que podría dar este renglón, en el caso de que fuera aceptada la enmienda del señor diputado Ghigliani, a juzgar por lo que expresó el Consejo Directivo de Correos y

Telégrafos, pueda avaluarse en 15.000 pesos mensuales.

Para el caso de que no se obtuvieran los 180.000 pesos anuales calculados, también sería aceptable la indicación del propio señor diputado Ghigliani, en el sentido de que si las rentas fueran insuficientes, se pagarían los sueldos de acuerdo con el anterior presupuesto de Correos, sancionado por la ley de Diciembre de 1918, y a medida que las mismas rentas lo permitieran se irían liquidando los aumentos votados, empezando por los empleados de menor jerarquía. — (Apoyados).

Como para dar curso a estas ideas, que yo considero muy buenas, es necesario modificar el artículo en discusión, creo que es el momento de plantear el debate. En el caso de que fuera aceptada la indicación del señor diputado Ghigliani, habría que quitar del segundo renglón la parte que dice "Servicio Oficial de Correos y Telégrafos, 180.000 pesos". Quizás eso podría dejarse como simple cálculo y establecer, en un artículo posterior, que todas las oficinas públicas, sin excepción, pagarán los derechos de correos y telégrafos.

Señor Arias — Pero hay que fijar en qué forma.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo propondría que se modificara el artículo en esta forma: "Artículo 2.o Los sueldos y gastos a que se refiere el artículo anterior, excluídos los aumentos hechos sobre el proyecto primitivo, serán atendidos con los siguientes recursos..." (y vienen aquí todos los recursos, a excepción de la retribución del P. E.).

En otro artículo se pondría: "Los aumentos que se proyectan en esta ley serán atendidos con la contribución del P. E., por el pago de su correspondencia y servicios telegráficos, empezando por los sueldos menores".

Señor Presidente — ¿El señor diputado en el proemio se refiere al proyecto primitivo o al presupuesto anterior?

Señor Ghigliani — Al presupuesto en vigencia actualmente.

Señor García Morales — Pero el señor diputado Ghigliani no mantiene la contribución fija de 180.000 pesos.

Señor Ghigliani — No, señor. El Estado tendría que pagar sus servicios.

Señor García Morales — Entonces habría que modificar el artículo 20 y votar un artículo posterior, que dijera que todas las oficinas públicas están obligadas al pago de los derechos de correos y telégrafos. Dentro de este régimen de autonomía financiera, bajo el que está organizado el Correo, me parece que es esa la solución exacta: que todas las oficinas públicas paguen al Correo el importe de sus servicios.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gilbert — La modificación propuesta por el señor diputado García Morales tiene un inconveniente, inconveniente de orden práctico, si se quiere, pero inconveniente al fin, que puede ser grave en el conjunto de la distribución de fondos.

Habría que determinar, al estudiar el Presupuesto General, la suma que se le debe dar a cada oficina pública para gastos de Correos, puesto que, desde la última comisaría o tenencia alcaldía, tendría que pagarse el porte de su correspondencia oficial, y esto sería sumamente engorroso.

Dadas las proporciones que ha tomado este presupuesto, yo creo también que la suma que se impone al P. E. como contribución por su correspondencia oficial, ya no alcanza para cubrir el déficit que debe producir los aumentos que la Cámara ha decretado. Por consecuencia, creo que este presupuesto va a quedar desequilibrado y el P. E. podrá muy bien eludir el pago del déficit, diciendo que con pagar su cuota contributiva, ha cumplido con la ley, con su única obligación, y no tiene por qué contribuir más.

Por consiguiente, creo que sería mejor, si la Cámara ha aceptado ya el presupuesto tal como lo ha votado, que se restablezca la disposición del presupuesto vigente, diciendo que el déficit que produzca este presupuesto debe atribuirse a Rentas Generales.

Señor Magariños Veira — Apoyado.

Señor Gilbert — Esa es la manera cómo podremos salir de este presupuesto puesto que si sancionamos una cuota fija para el P. E., éste se mantendrá dentro de esa cuota y no estará obligado a más. Entre tanto, hemos sancionado un presupuesto que excede a la contribución del Estado. Es, por consiguiente, necesario, para mantener el presupuesto votado, que se restablezca la disposición anterior, es decir: el déficit que se produzca en este presupuesto, se cubrirá por Rentas Generales.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Gilbert propone entonces, la supresión del segundo renglón?

Señor Gilbert — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Y un agregado al final del artículo?

Señor Gilbert — Sí, señor: eso es.

Señor Pedragosa Sierra — Yo creo que la proposición que ha presentado el doctor Ghigliani, es digna de estudiarse; pero, me parece que en este momento, no convendría hacer agregados en forma de artículos. A efecto de sancionar inmediatamente el Presupuesto de Correos, sería conveniente que se autorizara la creación de recursos, tal como lo propone la Comisión de Presupuesto, y por un artículo subsiguiente se propiciaría eso, como una fórmula de porvenir, porque habría que establecer en Cámara la cuota que debe pagar, para saber el monto de los servicios...

Señor Gilbert — ¿Y quién paga el déficit?

Señor Pedragosa Sierra — ... y en Cámara es difícil ahora, expresar cuál sería la cuota que debería pagar el P. E., cuál sería el valor de la correspondencia...

Señor Gilbert — Lo que es evidente, es que la cuota que había calculado la Comisión, hoy ya no alcanza para cubrir el déficit, por los aumentos considerables que ha tenido este proyecto en la discusión de la Cámara.

Señor Pedragosa Sierra — Es cierto.

Señor Gilbert — Por consecuencia, ese déficit, ¿de dónde sale?

Señor Pedragosa Sierra — De Rentas Generales, como decía el señor diputado.

Señor Gilbert — Pero, señor: si al P. E. le imponemos una cuota fija, el P. E. puede rechazar esa fórmula de que se grave a Rentas Generales con el déficit.

Señor Frugoni — Se puede aumentar la cuota fija.

Señor Gilbert — Que se aumente; eso es lo que yo propongo: que se cubra con Rentas Generales ese déficit.

Señor Pedragosa Sierra — Yo observo eso: las dificultades prácticas que habría en este momento, para sancionar la iniciativa del doctor Ghigliani. Eso podrá servir de fórmula de futuro; pero, entre tanto, debemos sancionar los aumentos, agregando la cantidad que ya la Comisión de Presupuesto había propuesto, como contribución del Estado.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Es para hacer constar, que la fórmula propiciada por el señor diputado Ghigliani como las otras que se señalaron aquí en Cámara, ha sido estudiada por la Comisión de Presupuesto, y que la Dirección de Correos manifestó que esta fórmula de una contribución anual hecha de Rentas Generales, era la más práctica para el Correo. Existen dos maneras de que los organismos públicos y todos los que se benefician del Correo, puesto que no son sólo las entidades prácticamente oficiales o que forman parte del Estado, las que tienen la exoneración de estampillas...

Señor García Morales — El artículo que había redactado, tomaba en cuenta todo eso.

Señor Arias — Se puede pagar de dos maneras: ya sea haciendo sus pagos como todos los particulares, en forma de estampillas, y pagando los telegramas o haciendo contribuciones mensuales. La Dirección de Correos nos manifestó que esta fórmula de pago, obligaría a aumentar el número de empleados en la institución postal.

Señor García Morales — Que se pague con estampillas, como todo el mundo, siempre que sea posible.

Es un modo de evitar muchos abusos, porque hay muchas infiltraciones en esta materia.

Señor Arias — Ese es uno de los inconvenientes. Por otra parte, como se dijo en Cámara, es necesario considerar todos esos rubros al hacer el Presupuesto General de Gastos. La Comisión entiende que la cantidad que tendría que pagar el Estado por concepto de servicios de correos asciende a la cantidad que esta misma Comisión señala como contribución del Estado. Los datos que tiene la Comisión, completamente detallados, especificados por el Consejo de Correos, hacen comprender que esto es así. Por otra parte en el informe de la Comisión la suma de 120.000 pesos que se solicita de rentas generales no viene a exceder nada más que en unos veintitantos mil pesos a una contribución que ya realizaba el Estado para el Correo.

Señor García Morales — Con carácter transitorio.

Señor Arias — Con carácter transitorio; pero si las rentas de correo no hubieran permitido satisfacer sus deudas, las rentas generales debieran contribuir, indefinidamente a su pago.

En realidad, pues, es necesario recalcar esto, señor Presidente, ya que se ha manifestado fuera del ambiente de la Cámara y de la Comisión, que la Comisión de Presupuesto había aumentado en doscientos treinta mil pesos, la contribución del Estado, cuando prácticamente en el informe expedido por la Comisión sólo para beneficiar lógicamente a una serie de funcionarios del Correo el aumento de contribución que se había hecho era de unos veinte y tantos mil pesos.

Señor García Morales — Pero el Consejo Directivo del Correo, de acuerdo con el Consejo Nacional de Administración, había remitido un Presupuesto en el cual se limitaba la contribución del Estado a sesenta mil pesos; de esa cifra vamos a elevarla a 230.000.

Señor Arias — Porque el Consejo Directivo de Correos, de acuerdo con el Consejo Nacional de Administración había tenido en cuenta la modificación de las asignaciones de los funcionarios del Correo, más bien de categoría elevada, cuyas asignaciones no habían sufrido variante ninguna desde hace muchos años, y la Comisión, de acuerdo con las observaciones y solicitaciones de los señores representantes, ha considerado también la situación de los demás funcionarios del Correo.

Señor García Morales — La solución que nosotros propiciamos es la más franca. Cuando se trataba de defender esa contribución fija de ciento ochenta mil pesos anuales, se nos dijo que si las oficinas públicas pagaran ese servicio se obtendría lo mismo. Pues vamos a ello.

Señor Arias — La Comisión, práctica-

mente, no tiene inconveniente. Considera la Comisión, como lo considera el Directorio de Correos, que esta institución debe percibir de las oficinas del Estado lo mismo que percibe la Usina Eléctrica, que siendo un organismo autónomo dentro del Estado, cobra todos sus servicios. De manera que la Comisión, prácticamente, no se opone; el Directorio de Correos tampoco se opone...

Señor Ministro — El Ministerio tampoco.

Señor García Morales — Ni el Ministerio tampoco.

Señor Frugoni — ¿A cuánto asciende el recargo votado?

Señor Arias — Para saber a cuánto ascienden los recargos que se han votado es necesario hacer la suma total de todo. Recién acaba de terminarse la discusión y todavía falta considerar algunas planillas que se han postergado.

Señor Frugoni — Eso debía haberse tenido en cuenta antes de pronunciarse sobre este artículo.

Señor García Morales — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante García Morales.

Señor García Morales — Recuerda el señor diputado Arias que han quedado algunas planillas en suspenso y que también la Cámara no sabe a ciencia cierta a cuánto ascienden los aumentos votados en el curso de la discusión. Como debido a esta circunstancia no sería posible ultimar hoy el estudio de este asunto, me parece que podemos esperar dos o tres días mientras madura la fórmula que había adelantado el señor diputado Ghigliani. No se perderá tiempo apreciable y la solución será más acertada.

Hago moción, en consecuencia, para que se levante la sesión y continúe figurando este asunto, si se quiere en el mismo carácter de permanente, para una de las sesiones próximas, lunes o martes.

Señor Tabárez — Para el lunes en primer término. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción de orden del señor diputado García Morales.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Yo me opongo a la moción de aplazamiento que hace el señor diputado García Morales, porque creo...

Señor García Morales — Su compañero de delegación pidió hace un momento un dato que es muy interesante y que nadie ha podido dárselo.

Señor Mibelli — Ya lo sé.

Señor Pedragosa Sierra — Pero se puede dar aproximadamente, señor diputado. No es tan importante eso.

Señor Mibelli — Pero lo que yo iba a decir es esto: que cualquiera que sea la fórmula que nosotros demos para enjugar el déficit de este presupuesto, lo evidente es que el dinero va a salir de una sola parte: del país.

Señor García Morales — Pero ese dato es muy interesante. Si las rentas no alcanzan, se sirven los aumentos de las pequeñas dotaciones y no los aumentos de las grandes.

Señor Mibelli — De manera que me parece que en este momento lo más práctico es lo que proponía el señor diputado Gilbert: hasta ahora se han enjugado los déficits por Rentas Generales. De Rentas Generales va a salir el dinero, cualquiera que sea la fórmula que se adopte ahora o en el porvenir.

Señor García Morales—Cualquiera, no.

Señor Mibelli — Claro que sí, porque no hay ningún otro que pague, sino las Rentas Generales.

Señor García Morales — Porque, si se aceptara la idea esa que se ha esbozado en Cámara, de que en el caso de que las rentas sean insuficientes, sólo se sirvan los aumentos empezando por los sueldos de menor importancia, entonces el déficit puede atenuarse en mucho.

Señor Mibelli — No, porque el interés está en terminar y entonces yo hacía notar esa circunstancia: que si se tratara de un gravamen a aplicarse a distintas fuentes de producción, ajenas al Estado, entonces valdría la pena estudiarlo por la repercusión que podría tener; pero en este caso no, porque el déficit lo va a pagar el Estado. De manera que si hasta ahora hemos seguido con el régimen de las Rentas Generales para enjugar los déficits en estos entes autónomos, o en cualquier otra de las secciones de la Administración, lo evidente es que si nosotros deseamos rematar de una vez la consideración del Presupuesto de Correos, este es el momento de hacerlo, ya que nos faltan muy pocos minutos para terminar con él.

Señor García Morales — Pero la buena tendencia debe ser que tratándose de entes autónomos, cada uno se sirva a sí mismo.

Señor Mibelli — Y entonces en el Presupuesto, con más tiempo, cuando estas ideas se hayan madurado, valdrá la fórmula definitiva, que todos consagraremos con nuestros votos. Por estas razones, me opongo a la moción del señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Yo no hago cuestión, si hay oposición.

Señor Ghigliani — Yo creo que debemos terminar ahora.

Señor García Morales — Retiro la moción; creía que hacía un servicio efectivo a la Cámara.

Señor Ghigliani — Yo voy a proponer una fórmula transaccional. Creo que si votamos un presupuesto, es justo que se le dé a los empleados una seguridad sobre los sueldos que van a recibir. Ellos no pueden quedar en la incertidumbre de si van a tener el sueldo que les asigna el Presupuesto o a tener otro inferior, pero me parece que todos los gastos que el Estado origina por servicio de Correos y Teléfonos no deben recaer sobre Rentas Generales.

Hay muchas oficinas públicas que tienen rubros que pueden destinarse a ese fin, y como se sabe, en ellas que las economías que se hagan en los rubros, se vierten luego en Rentas Generales, se gastan en otras cosas, menos necesarias. De manera, pues, que yo propondría lo siguiente: que todas las oficinas públicas pagasen sus servicios de Correos, y la diferencia entre lo que resultare del pago de este servicio y lo que se calcula en el Presupuesto, cubierto todo el Presupuesto, fuera lo que saliese de Rentas Generales.

Dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Nieto y Clavera — ¿Y en qué situación quedarían las oficinas públicas en este intervalo, mientras no se voten los recursos para gastos generales?

Señor García Morales — Los gastos son muy pequeños.

Señor Ghigliani — Todas las oficinas tienen recursos para gastos generales.

Señor Nieto y Clavera — Pero hay oficinas que gastan mucho en correspondencia, señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Pero tienen partidas para gastos, y esta es, precisamente, una de las bondades de la fórmula que puede evitar muchas erogaciones superfluas.

Señor Nieto y Clavera — Pero hay oficinas con gastos considerables. Ya lo verán los señores diputados.

Señor Ghigliani — El Correo da servicio gratuito desde hace muy poco tiempo. De manera que tal como lo hacían antes, la pueden hacer ahora.

Señor Arias — Pero el doctor Ghigliani debe hacer una modificación, no decir solamente oficinas públicas, sino todas las entidades que hacen utilización de este servicio.

Señor García Morales — Yo lo había redactado así.

Señor Ghigliani — Sí, señor: todas las entidades, el Correo no debe hacer servicio gratuito a nadie.

Señor Arias — Hay algunas entidades que hasta por disposición legislativa están exoneradas del pago de este servicio de Correos.

Señor Ghigliani — Esta ley deroga a todas las demás que se opongan a lo dispuesto en ella. — (Apoyados).

Señor García Morales — Yo he redactado el artículo en esta forma que creo contempla todos los casos: "Todas las oficinas públicas sin excepción pagarán el servicio de correos, de telégrafos. Quedan sin efecto todas las exoneraciones de los expresados derechos autorizadas por las leyes y autorizaciones administrativas vigentes". — (¡Muy bien!).

Señor Ghigliani — Y otro artículo en que se estableciera que los déficits que se produzcan se pagarían por Rentas Generales.

Señor Costa — ¿Y las privadas?

Señor Lagarmilla — ¿Y las que no sean públicas?

Señor Nieto y Clavera—Yo pregunto al señor diputado, por ejemplo, en los Juzgados, la correspondencia judicial, ¿quién la paga? No es posible dejarla en esa situación a la correspondencia judicial. Mañana, los tenientes alcaldes, los jueces de paz y lo mismos actuarios que tienen que remitir de un Departamento a otro todo el despacho de que a veces se encargan los Jueces Letrados del Departamento inmediato a aquel en que viven, ¿en qué situación quedan, desde que no tienen una asignación para gastos de ninguna especie?

Señor Martínez Trueba — Que paguen.

Señor Nieto y Clavera — Pero es que no tienen asignación para gastos, porque son oficinas casi particulares.

Señor Ghigliani — Si son oficinas casi particulares, con mayor razón deben pagar.

Señor Nieto y Clavera — Pero no es posible recargar a los actuarios en esa forma, a quienes se les cobra ya hasta alquiler de casa. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Yo había solicitado hoy de la Comisión de Presupuesto el dato relativo al recargo que sobre el presupuesto primitivamente confeccionado significaban los aumentos que la Cámara ha votado en el transcurso de esta larga deliberación.

Entendía que nos hacía falta ese dato para fundamentar en él una proposición, reforzando la que ya había formulado el señor diputado Gilbert.

Yo calculo que el recargo que nosotros hemos irrogado ya al Presupuesto de Correos girará alrededor de los 50.000 pesos. Ahora bien: según los cálculos hechos por el señor diputado García Morales, referentes a lo que podría producir la versación de todo lo que las oficinas del Estado gastan en concepto de correspondencia, esa suma no bajaría de 180.000 pesos.

De manera que yo entiendo que no habría dificultad alguna en que nosotros estableciéramos ya, lisa y llanamente, que el déficit fuese reparado por las Rentas Generales. Es precisamente lo que propone el señor diputado Gilbert, y hay razones prácticas muy atendibles para aceptarlo de inmediato. En efecto: la solución de que se deje librado a las diversas oficinas, a cargo de ese rubro que tienen para gastos generales, la versación de esta cantidad, puede ofrecer grandes dificultades porque hay pequeñas ofi-

cinas, sobre todo en el Poder Judicial, a que acaba de aludir el señor diputado Nieto y Clavera, donde esos rubros son insignificantes, o donde no existen.

Señor García Morales — Y tiene grandes ventajas, porque impide los gastos superfluos.

Señor Nieto y Clavera — Pero le observo que si la correspondencia judicial se paraliza, se van a ocasionar grandes perjuicios. Los actuarios no van a mandar los oficios, puesto que no han de pagar la correspondencia de su bolsillo.

Señor Frugoni — Yo creo que no hay dificultad ninguna, ya que ese dinero va siempre a salir de los fondos del Estado, en adoptar la solución más simple, que es la de que las Rentas Generales se hagan cargo de ese déficit. Yo, por eso entiendo que el asunto debe darse por terminado, aceptando la solución propuesta por el señor diputado Gilbert, aunque sea una solución transitoria, mientras no se estudia mejor la forma de resolver el problema. Lo práctico es cargar a Rentas Generales ese déficit de cincuenta o sesenta mil pesos, y el Estado saldría ganando, ya que de la otra manera tendría la obligación de verter 180.000 pesos a la Caja del Correo, mientras que así, sólo debería verter los cincuenta o sesenta mil del recargo.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a votar afirmativamente la moción presentada por el señor diputado Ghigliani, y de acuerdo con ella, la propuesta por el señor diputado García Morales.

Creo que al mismo tiempo de votar recursos debemos preocuparnos en otro sentido en la utilización seria de los dineros del Estado.

En las Oficinas Públicas, con la facilidad de que no se paga la correspondencia, se pone al servicio de esa gratitud los intereses particulares. Serán mucho más celosas en el empleo de la correspondencia las Oficinas Públicas si saben que la correspondencia tiene que ser abonada por ellas.

Señor Mibelli — Pero no abonada por ellas: abonada por el Estado.

Señor Bellini Hernández — No debe cargar el Estado con servicios de correspondencia puramente particulares; yo he tenido ocasión hasta de ver en sumarios levantados por el Correo porque empleados del Estado hacían uso de esa facilidad para mandar su correspondencia particular, como si fuera correspondencia de la oficina. Se han levantado sumarios en ese sentido.

Como de todas maneras la moción del señor Gilbert es análoga a la del señor Ghigliani, que dice que la diferencia será abonada con Rentas Generales, eso asegurará la aplicación inmediata del proyecto que se ha votado, y se realiza la ventaja de que en adelante ocurra como con respecto a los derechos de Aduana, pues según creo todas las oficinas pagan los derechos por lo que importan, para que así esos proventos sean más celosamente controlados.

Señor Patiño — Yo creo que una vez que se llegue a eso que han propuesto los señores Ghigliani y García Morales, el P. E. buscará otra solución, como se ha hecho con los pasajes oficiales. En vez de pagar directamente lo que demanda el gasto del correo de una oficina, porque hay muchas que no tienen asignación para gastos y otras que la tienen muy baja para los gastos de expendio de su abundante correspondencia, como por ejemplo las Inspecciones Departamentales de campaña, tendrá que autorizar el expendio por medio de los sellos, y después se hará el control por la Dirección, y la oficina pagará a fin de año lo que hubiera gastado por ese servicio público. Y se llegará, pues, a lo que propone el señor diputado Gilbert: a que todo déficit se pague en último caso pura y exclusivamente por Rentas Generales.

Eso era lo que quería aclarar.

Señor Mibelli — Hago moción para que se cierre el debate.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — El señor Ministro quiere hacer uso de la palabra.

Señor Mibelli — Retiro la moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Es para dar cuenta a la Cámara que en realidad la contribución de Rentas Generales va a ser mucho mayor de lo que se calcula, porque a los 180.000 pesos que se establece aquí, en el artículo 2.o, como contribución fija, hay que agregar la diferencia de 40 o 50.000 pesos producida por los aumentos hechos en Cámara y que quedarán de hecho a cargo de Rentas Generales. Pero además hay que incorporar un aumento de cerca de 100.000 pesos que no ha sido tenido en cuenta, para la implantación de un servicio extraordinario de los sueldos que de acuerdo con la ley de Correos va a demandar el cumplimiento del descanso semanal.

De manera que la cantidad total de más de 300.000 pesos es una suma suficientemente importante, para que se arbitraran recursos al Correo, sobre todo, teniendo en cuenta que se trata de un organismo autónomo. No es posible la autonomía sin recursos propios; de manera que a nombre del Consejo de Administración que no se ha opuesto ni ha intervenido para nada ni cuando presentó el Consejo de Correos su presupuesto ni ahora al discutirse los aumentos de sueldos, — porque considera que la mayoría de los aumentos que se han hecho son muy justos y que es necesario que el personal administrativo sea bien remunerado, — entiendo que debe preocuparse la Cámara en votar inmediatamente los recursos necesarios para que se mantenga el principio de la autonomía y al mismo tiempo para que no se abulte el déficit ya muy considerable que arroja el Presupuesto General de la Nación.

Por estas razones insisto en dejar constancia que la contribución que se le va a exigir al Estado no es de 180.000 pesos, desde que en realidad va a pasar de 300.000 pesos.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Mibelli — Pero, entonces, ¿los empleados del Correo no tienen actualmente descanso semanal?

Señor Ministro — No, señor; no tienen descanso semanal.

Señor Mibelli — Quiere decir que ahí se viola la ley.

Señor Ministro — Quiere decir que ahí no se ha cumplido la ley. Violar una ley, es cuando se le desobedece deliberadamente. Si no se le dan los medios a una institución pública para cumplir sus cometidos, no se puede decir que se viola la ley.

Señor Frugoni—¿Qué ley se está violando? ¿La de ocho horas?

Señor Ministro — No, señor. La de descanso semanal, establecida por la carta orgánica de correos.

Señor Mibelli—Está muy buena esa declaración en boca de un Ministro!

Señor Ministro — ¿Y qué culpa tiene el Ministro?

Señor Mibelli — El P. E. tiene la obligación de cumplir la ley y dar el ejemplo a los particulares, y si no cumple la ley, bonito ejemplo para las actividades privadas!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los artículos aditivos propuestos.

(Se lee).

El señor representante Ghigliani propone la siguiente enmienda al artículo 2.o.

Señor Ghigliani — Yo acepto el artículo propuesto por el señor diputado García Morales con otro agregado para otro artículo.

Señor García Morales — Creo que este artículo podría votarse tal como está, poniendo en lugar de "retribución del P. E.", "concurso del Estado".

Señor Presidente — ¿Es la única modificación que propone el señor representante a este artículo?

Señor García Morales — Es la única modificación. Un artículo subsiguiente; en lugar del 3.o, sería el que yo he dictado hace un momento. Esas son mis ideas.

Señor Presidente — Léanse los demás artículos propuestos.

(Se leen):

"El señor representante Gilbert propone añadir a este artículo el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley vigente, que dice: "En caso de que estos recursos resulten insuficientes, el P. E. cubrirá el déficit con cargo a rentas generales".

Señor Gilbert — "En caso de que estos recursos", no, porque es evidente que los anteriores no alcanzan; de manera que no es un caso de duda.

Las rentas propias del Correo y el aumento calculado sobre esas mismas rentas no van a alcanzar ni muy cerca para cubrir el presupuesto. De manera que la última parte deberá decir: "Lo que falte para cubrir este presupuesto se tomará de rentas generales", sencillamente.

Señor Presidente — Y en cuanto a la retribución, ¿el señor representante Gilbert propone que se suprima ese artículo?

Señor Gilbert — Sí, señor; que se suprima toda esta parte: "Retribución del P. E.", porque se va a cubrir con rentas generales todo el déficit.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los sueldos y gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes recursos: Rentas postales telegráficas, lo producido en el ejercicio 1919-1920, $ 968.384.01. Aumento calculado sobre dicho producido, 8 o|o, $ 77.470.72.

El déficit que resulte se cubrirá con cargo a rentas generales."

¿Es así señor representante Gilbert?

Señor Gilbert — Sí, señor.

Señor García Morales — Es peor.

Señor Presidente — Se va a votar.

En primer término el artículo tal como figura en el repartido.

Señor Pedragosa Sierra — No puede ser votado así.

Señor Presidente — ¿Por qué?

Señor Pedragosa Sierra — Porque hay aumentos.

Señor Presidente — Si nadie propone nada, la Cámara puede votar negativamente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Pedragosa Sierra — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a votar tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado García Morales.

Léase.

(Se lee):

"Todas las oficinas públicas, sin excepción, pagarán los derechos de Correos y Telégrafos"...

Señor Ghigliani — No es ese. Es el mismo artículo con la modificación de una palabra.

Señor García Morales — Eso lo proponía como artículo 3.o. Aquí hacía notar que esta forma "retribución del P. E." no era razonable. Debe decirse más bien "concurso del Estado".

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los sueldos y gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes recursos:

Rentas postales telegráficas—	
Lo producido en el ejercicio 1919	$ 968.384 01
Aumento calculado sobre dicho producido, 8 %.	" 77.470 72
Contribución del Estado (artículo 3.o de esta ley) —	
Servicio oficial de Correos y Telégrafos	" 180.000 —
Construcción y reconstrucción de líneas telegráficas	" 36.000 —
Ley de Junio de 1919 (hasta el mes de Junio de 1920)	" 49.494 30"

Señor García Morales — La contribución del Estado con la referencia al artículo 3.o de la ley.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿El artículo aditivo propuesto por el señor diputado García Morales iría después de éste?

Señor García Morales — Es sustitutivo del 3.o de la Comisión.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.

Señor García Morales — Del primer inciso.

Señor Gilbert — Yo creo que la moción mía no es excluyente de lo votado por la Cámara, porque lo que se ha votado es la contribución del Estado; pero como, evidentemente, va a haber déficit, y mi moción es para que se cubra por rentas generales, creo que bien cabe, después de la votación, agregar mi modificación.

Señor García Morales — Pero como artículo aparte.

Señor Presidente — Convendría que lo propusiera en forma de artículo aditivo.

Señor García Morales — Sino, no nos vamos a entender.

Señor Gilbert — Sí, señor Presidente; lo propongo como artículo 3.o.

Señor Rossi — Va a estar en contradicción con el anterior.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El déficit que resulte se cubrirá con cargo a rentas generales."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o, que pasa a ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o En compensación del servicio oficial de correos y telégrafos, el P. E. contribuirá, de Rentas Generales, con la suma de 15.000 pesos mensuales, que entregará al Consejo de Correos y Telégrafos"...

Señor Ghigliani — Pero correspondería votar el artículo propuesto por el señor diputado García Morales.

Señor Presidente — El doctor García Morales ya dijo que iba a proponerlo como artículo sustitutivo de este que se está leyendo.

El señor diputado García Morales había anunciado que iba a proponer su artículo como sustitutivo de éste.

Señor García Morales — Sustitutivo del inciso 1.o.

Señor Martínez Trueba — ¿Cuál es el artículo propuesto por el doctor García Morales?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo aditivo. Todas las oficinas públicas, sin excepción, pagarán los derechos de correos y telégrafos. Quedan sin efecto todas las exoneraciones de los expresados derechos autorizadas por leyes y resoluciones administrativas vigentes. También contribuirá de Rentas Generales con la suma de 3.000 pesos mensuales, que se destinará expresamente a la construcción y reconstrucción de líneas telegráficas."

Está en discusión conjuntamente con el artículo del proyecto de la Comisión.

Señor Nieto y Clavera — ¿En el artículo 2.o no se ha votado ya una contribución del Estado de 180.000 pesos?

Señor Ghigliani — Se ha calculado en el artículo 2.o.

Señor Nieto y Clavera — Entonces el inciso sustitutivo del doctor García Morales estaría en contraposición con ese que se ha votado para que el Estado contribuya.

Señor García Morales — No, señor: se ha hablado de la contribución del Estado, en el artículo 3.o de esta ley, como cálculo. Luego, si se acepta mi enmienda, no entrará sino lo que debe entrar por concepto de derecho de correos y telégrafos. Si faltara algo, habríamos hecho un cálculo equivocado, como ocurre todos los días con el Presupuesto General de Gastos: el producido de los impuestos a veces no da lo que se calcula por la ley.

Señor Costa — El artículo 2.o dice: "servicio oficial, 180.000 pesos". De manera que se fija una contribución por parte del Estado.

Señor García Morales — Es un simple cálculo de lo que daría.

Señor Costa — No es un cálculo.

Señor Nieto y Clavera — Yo entendía que la suma era una compensación por la exoneración que se hace al Estado.

Señor De Salteráin — Está modificada la redacción. Yo no dice "servicio de correos", sino "cálculo".

Señor García Morales — Es una enunciación de lo que dará ese recurso.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Bonnet.

Señor Bonnet — Voy a pedir la reconsideración del aartículo 2.o ya votado para que en él estén comprendidas las ideas de los señores diputados García Morales y Ghigliani. Yo creo que en el artículo 2.o, que expresamente habla de los recursos con los cuales será atendido este presupuesto...

Señor Ghigliani — El artículo 2.o los calcula, nada más.

Señor Bonnet — No, señor. El artículo 2.o está redactado en esta forma: "Los sueldos y gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes recursos"... y en ese artículo ya se ha incluído una contribución del Estado de 18.000 pesos, y ahora, con el nuevo artículo en debate, se pretende gravar toda la correspondencia de las oficinas públicas y la de las instituciones que hoy no lo abonan.

Señor Ghigliani — Pero observe que el artículo 2.o se refiere al artículo 3.o.

Señor Bonnet — Pero me parece que en este artículo debe estar incluído todo eso que constituye la idea de los señores diputados García Morales y Ghigliani.

Señor García Morales — El artículo 2.o no es sino una enunciación de los recursos. El artículo 3.o establece la contribución de los 18.000 pesos.

Señor Bonnet—Por un lado se le obliga al Estado a pagar su correspondencia y por otro lado se le obliga a una otra retribución.

Señor García Morales — Pero fíjese el señor diputado que el artículo 2.o tiene una referencia al artículo 3.o, dice: "Retribución del P. E. (artículo 3.o de esta ley".

Señor Ghigliani — En un artículo se establece el cuántum y en el otro artículo el cómo de la contribución.

Señor Bonnet — Sin embargo, como está el artículo 2.o parece que el Estado debe contribuir con 180.000 pesos, también.

Señor García Morales — Yo creo que la Cámara debe pronunciarse sobre el artículo 3.o. Están los dos textos frente a frente: el de los que creen que debe ser una remuneración fija de 180.000 pesos y lo que yo propongo.

Señor Bonnet — Yo pido que en el artículo 2.o se establezca lo siguiente: "Los sueldos y gastos a que se refie el artículo anterior serán atendidos con los siguientes recursos:

Rentas postales telegráficas: Lo producido en el ejercicio 1919, $ 968.384.01. Aumento calculado sobre dicho producido, 8 o|o, $ 77.470.72". Luego: Servicio Oficial de Correos y Telégrafos, Servicio de Correos exonerado por leyes especiales. De manera que ya existiría la obligación por parte del Estado de pagar su correspondencia...

Señor García Morales — El señor diputado se ha olvidado de leer el encabezamiento de la segunda partida.

Señor Bonnet — ... y, además, la subvención del Estado en caso de déficit.

De este modo quedarían en un solo artículo tenidas en cuenta las ideas que se tienen para gravar la correspondencia oficial de todas las oficinas públicas y de todas las instituciones que hoy están libres de pagarla.

Señor García Morales—Votando el artículo 3.o queda aclarada la cuestión: o es una contribución fija o es el pago de los derechos normales.

Señor Bonnet — Ante la aclaración del señor diputado García Morales, — que es uno de los diputados que tiene la iniciativa de gravar la correspondencia oficial, — de que no se trata de una doble contribución, no tengo por qué insistir. Hacía el pedido de reconsideración para que el Estado no contribuyera por dos lados, con una contribución fija y con el pago de su correspondencia.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o, que ha pasado a ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o En compensación del servicio oficial de Correos y Telégrafos, el P. E. contribuirá de Rentas Generales con la suma de quince mil pesos (pesos 15.000) mensuales, que entregará al Consejo de Administración.

También contribuirá de Rentas Generales con la suma de tres mil pesos (pesos 3.000.00) mensuales, que se destinarán expresamente a la construcción y reconstrucción de líneas telegráficas."

(Artículo sustitutivo propuesto por el doctor García Morales):

"Artículo 4.o Todas las oficinas públicas, sin excepción, pagarán los derechos de Correos y Telégrafos.

Quedan sin efecto todas las exoneraciones de los expresados derechos autorizados por leyes y resoluciones administrativas vigentes.

El P. E. contribuirá de Rentas Generales con la suma de tres mil pesos (pesos 3.000.00) mensuales, que se destinarán expresamente a la construcción y reconstrucción de líneas telegráficas."

Va a votarse, en primer término, tal como figura en el repartido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Va a votarse el artículo sustitutivo propuesto por el señor representante García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmatiav, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o Derógranse las disposiciones del artículo 32 de la ley de 20 de Noviembre de 1918."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las partidas asignadas para gastos son con cargo a dar cuenta, exceptuando aquellas que se refieren a gastos de locomoción y movilidad."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las deducciones que de acuerdo con el Reglamento respectivo se impongan a los sueldos de los empleados de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos serán destinadas a aumentar los recursos que por la ley se asigna a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los simples cambios en la denominación de los empleos autorizados por la presente ley no importan la supresión de ellos ni atacan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 9.o Las asignaciones que se atribuyen a cada cargo en las planillas de este presupuesto constituirán el mínimum de los sueldos respectivos. El máximum se calculará de acuerdo con lo que dispone la ley de 16 de Diciembre de 1915, reformada por las de 20 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1918."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. A los efectos de la promoción trienal de sueldo se computarán los años de servicios de 1.o de Enero a 1.o de Enero.

Los períodos menores de seis meses no se tendrán en cuenta para determinar la antigüedad; los períodos mayores de seis meses se computarán como un año completo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 11. Tendrán derecho a jubilación los correístas, porteros, peones, mensajeros y demás personal que, no estando especificado en este presupuesto, se remunera con cargo a partidas globales establecidas al efecto en el mismo. En consecuencia, se descontarán mensualmente los montepíos que correspondan."

En discusión.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—En el presupuesto anterior de Correos figuraba también este artículo, y se me hace notar una omisión respecto a los servicios que hayan prestado los empleados a quienes se les reconoce el derecho de jubilación.

Yo proyecté una ley hace algunos meses, con objeto de reparar esa omisión. Creo que aquí cabe perfectamente bien aclarar el punto y dar a los correístas el derecho a que se les computen los años de servicios anteriores prestados al país, a fin de evitar la discusión de una ley, lo que haría perder tiempo. Yo he consultado a la Comisión de Presupuesto, y ha admitido la enmienda.

La enmienda dice así: "Tendrán también derecho a la computación de servicios públicos prestados anteriormente, siempre que fuere solicitado dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, de acuerdo con las disposiciones generales que rigen en la materia".

Señor Vicente y Ferrés—Sería un inciso aditivo.

Señor Frugoni—Ese proyecto ya está informado.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo entiendo, señor Presidente, que en una ley de Presupuesto no deben injertarse disposiciones de esta naturaleza que afectan otros organismos, como la Caja de Jubilaciones, cuya situación es mucho más grave de lo que los señores diputados pueden suponer. Creo que no habría ningún inconveniente en que este asunto se tratara separadamente, al estudiarse el proyecto de ley a que acaba de referirse el señor diputado Dufour.

Podría ocurrir que este nuevo gravamen que se le asigna a la Caja Civil hiciera detener la aprobación de esta ley de Presupuesto, y creo que lo que urge en este momento es la aprobación de la ley de sueldos y gastos, y no la situación de los empleados en cuanto a su jubilación.

Señor Dufour—Entonces el artículo 10 está de más.

Varios señores representantes—Es para el futuro.

Señor Dufour—No es para el futuro. En la ley anterior estaba.

Señor Ghigliani—Yo creo que en la ley de Presupuesto no debe ser incluído sino aquello que se relaciona con el presupuesto.

Señor Nieto y Clavera—Ya se ha hecho así cuando se trató el presupuesto escolar..

Señor Ghigliani—Si se ha hecho así, son cosas mal hechas.

Señor Nieto y Clavera — ... se estableció algo semejante, que le creó una situación difícil a la Caja de Jubilaciones Escolares.

Señor Ghigliani—Yo hago estas observaciones, señor Presidente, porque estoy enterado de la situación gravísima en que se encuentra la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, cuyo déficit alcanza a muchos millones de pesos, aunque aparentemente no lo demuestre. Según los cálculos hechos de primera intención por el Actuario del Banco de Seguros, el déficit de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles alcanzaría actualmente a 50.000.000 de pesos: debería tener un capital de 56.000.000 de pesos, si su régimen es de capitalización, y tiene sólo 5.000.000 de pesos. Si nosotros, así a la ligera, vamos a añadir nuevas cargas a esa Caja, crearíamos derechos que después sería necesario contemplar, y yo no puedo, en conocimiento de esos datos, votar una disposición de esta naturaleza en una ley de Presupuesto.

Era lo que quería manifestar.

Señor Nieto y Clavera — Yo desearía que el señor miembro informante, si le es posible, me dijera a quiénes alcanza este derecho de jubilación. Si esta expresión "correístas" alcanza a todos los contratistas que tienen contratado el servicio de correo y que no llevan absolutamente ninguna carta...

Señor Pedragosa Sierra — No, señor: esos son contratados: "correístas" es la persona que realiza un contrato con el Correo.—(Murmullos).

Señor Costa—El mayoral de la diligencia que hace el servicio de correspondencia, ¿qué es?

Señor Pedragosa Sierra — El mayoral de la diligencia puede realizar un contrato y hacer desempeñar las tareas por medio de otra persona.

Señor Bonnet—De manera que el derecho de jubilación alcanzaría a los peones que hacen el trabajo personal.

Señor Pedragosa Sierra — Las personas que realizan esas funciones pueden ser peones o no.

Señor Rossi—Ese no es el verdadero correísta: el correísta es el que lleva y distribuye la correspondencia entre una sucursal y un paraje determinado. Es una tarea más delicada la que desempeñan, y que a mi juicio está muy mal retribuída.

Señor Pedragosa Sierra—Por ejercer la tarea de llevar la correspondencia son correístas. Los correístas son las personas que ejercen esas funciones públicas.

Señor Rossi—Correístas son los que yo acabo de calificar hace un rato: son los que llevan la correspondencia desde una sucursal hasta ciertas regiones; es una especie de cartero. En cambio, el empleado a que se refería el señor diputado es un valijero.

Señor Pedragosa Sierra—Los valijeros son correístas. Toda persona que recibe un sueldo del Correo por ejercer la tarea de llevar la correspondencia, es correísta. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rossi—No es así cómo los clasifica el Reglamento de Correos, que yo conozco regularmente.

Señor Nieto y Clavera—Se habla también en el presupuesto de conductores de correspondencia, y por esas razones a mí se me había ocurrido esa idea, y quería evitar esa injusticia. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales—Habría que desglosar este artículo y hacerlo objeto de una ley especial.

Señor Arias — Yo creo que no se debe desglosar este artículo; por el contrario, debe mantenerse dentro de la ley.

En la planilla 74 se han votado cantidades globales para distintos funcionarios del Correo, y entiende la Comisión que estos empleados, siempre que ejerzan tareas permanentes dentro de esa institución, deben tener derecho a la jubilación, lo mismo que los demás funcionarios permanentes.

Señor García Morales — Eso lo dice la ley general de Jubilaciones: cargos de carácter estable y permanentes.

Señor Ghigliani — Eso nada tiene que ver con el presupuesto.

Señor Arias — Y esó es lo que ha establecido el artículo 10 de esta ley, y es

un artículo que viene en casi todas las leyes relacionadas con presupuestos.

Señor Ghigliani — Mal hecho.

Señor Arias — Absolutamente bien hecho, porque han habido interpretaciones equivocadas. Ahora mismo, viene un proyecto de la Imprenta Nacional, proyecto del P. E. que tiene una redacción bastante semejante a la que propone la Comisión en este proyecto de ley.

Señor Ghigliani — También mal hecho.

Señor Arias — Lo que puede hacerse, si se quiere, en este artículo 10, es hacer una definición del personal, porque en realidad la planilla 74, en su primer rubro, hace relación a los contratistas y conductores. Se hicieron observaciones por algunos señores diputados de que los contratistas no tienen derecho a la jubilación. Yo entiendo que toda persona que presta servicios al Estado y que recibe una remuneración de él....

Señor Nieto y Clavera — La observación del señor diputado es completamente distinta. Un señor que porque tiene capital y responsabilidad, porque tiene que prestarse una fianza especial, contrata ese servicio, se le concede la jubilación, y al que realiza el trabajo se le priva de ella, eso es una injusticia. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — La jubilación debe darse al que la desempeña y no al que contrata.

Señor Pedragosa Sierra — Esa es la interpretación: los contratistas no entran en la jubilación. — (Murmullos).

Señor Arias — Continúo.

Insisto, señor Presidente, en que lo que debe hacer la Cámara, en todo caso, es definir el personal que tiene derecho a la jubilación. Si se quiere hacer la exclusión de este término "contratistas", puede hacerse, pero el artículo hay que mantenerlo.

Señor Pedragosa Sierra — Y es así. El artículo no cita a los contratistas; los cita para los efectos del pago, pero no para la jubilación.

Señor Arias — Pero como dice "y demás personal".

Señor García Morales — En la planilla 74 dice el primer rubro: "Contratistas y conductores de Correos".

Señor Pedragosa Sierra — Lo de "y demás personal" podría ser por los serenos, por ejemplo.

Señor García Morales — Luego se dice que se remunera con cargo a partidas globales.

Señor Arias — Por otra parte, el mismo debate en Cámara aclara el alcance de este artículo 10 tal como lo propone la Comisión.

Señor Nieto y Clavera — Y es lo que yo proponía que se aclarara.

Señor Arias — El artículo debe mantenerse. No crea ningún inconveniente para la Caja de Jubilaciones, como señalaba el doctor Ghigliani, porque de lo que se trata por este artículo es de imponer a todos los funcionarios un descuento, como a todos los demás, y la Caja de Jubilaciones les pagará después de acuerdo con la cantidad que ellos le entreguen.

Señor Ghigliani — De acuerdo con la cantidad que ellos entreguen, no.

Señor Martínez Trueba — Me parece que con este agregado que voy a proponer van a quedar aclaradas las dudas que se han manifestado en Cámara. Propondría que se agregára a este mismo artículo una frase que dijera "y demás personal que no estando especificado en este presupuesto preste personalmente alguno de los servicios especificados en él". De manera que únicamente tendrían derecho a la jubilación los que prestaran servicios personalmente.

Señor Negro — Un contratista puede prestarlos personalmente.

Señor Martínez Trueba — Muy bien; si presta servicios personalmente, tiene derecho a la jubilación.

Señor Negro — No, señor; porque presta otros servicios.

Señor Martínez Trueba — Eso no nos importa. Cualquier empleado público puede realizar otra función ajena a la Administración Pública y por eso no se le va a privar de la jubilación.

Señor Costa — ¿Los proveedores también?

Señor Martínez Trueba — Si prestan servicios.

Señor Costa — Prestan el servicio de proveeduría.

Señor Martínez Trueba — ¿Hay proveedores en este presupuesto?

Señor Costa — No, pero me refiero a ellos, porque son un caso análogo al del contratista. — (Murmullos).

Señor Dufour — Yo creo, señor Presidente, que no era esta la oportunidad de hacer las observaciones que ha hecho el doctor Ghigliani respecto al mal estado de la Caja.

Se han estado sancionando proyectos de ley de jubilación que amparaban a funcionarios que tenían sueldos elevadísimos, que pasan una vida holgada, y no era, digo, la oportunidad, por tratarse de modestos funcionarios como estos correístas.

Señor García Morales — Modestos o no.

Señor Ghigliani — Modestos o no.

Señor García Morales — Pueden haber hasta empresarios, como lo ha demostrado el señor Nieto y Clavera.

Señor Dufour — Modestos empleados. Yo no quisiera estar en el caso de ellos. Me refiero a los mensajeros, a los peones. Yo no hablo de los empresarios de vapores ni de diligencias, ni de ferrocarriles: me refiero a los peones, a la gente que yo he querido amparar. Decía, señor Presidente, que no era el caso de hacer ahora una excepción.

Señor Ghigliani — La comparación que hace el señor diputado no está bien. Se han votado cargas para la Caja de Jubilaciones en leyes especiales para esos altos funcionarios a que se refiere el señor diputado. A lo que yo me opongo es a que en una ley de presupuesto se trate un asunto de jubilación.

Señor Rossi — Es una cuestión de procedimiento.

Señor Pedragosa Sierra — Pero ya figura en otros presupuestos; en el vigente está.

Señor Dufour — Yo creo que eso no debe hacerse con los empleados humildes, y al mantenerse este artículo 10, que reconoce el derecho de jubilación a los empleados, cabe perfectamente el agregado de reconocer a los empleados los actos anteriores prestados al país.

Señor Ghigliani — Debe suprimirse.

Señor Dufour — Eso es otra cosa. Si se suprime el artículo, no digo nada; pero si se mantiene, yo también mantengo el agregado, que creo que cabe. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Haciendo sonar la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Bellini Hernández — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Frugoni — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Un momento, señor diputado.

¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Bellini Hernández? — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — La formulo para después de que haga uso de la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Voy a ser muy breve. Yo también entiendo que las consideraciones hechas por el señor diputado Ghigliani son impresionantes en cuanto nos pintan el estado desastroso de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pero no creo que deba ser del caso que, como tantas otras veces, la cuerda se corte por lo más delgado. — (Apoyados).

Se trata de reparar aquí una verdadera injusticia, contemplando la situación de funcionarios modestísimos, a los cuales no hay derecho para negarles la jubilación, beneficio de que disfrutan todos los funcionarios del Estado.

Yo entiendo, por lo tanto, que tratándose de reparar una injusticia, no puede decirse que la ocasión sea mala: para reparar injusticias todas las oportunidades son buenas. — (Apoyados).

Admito, pues, que se trate en esta ley de presupuesto el caso de los correístas y demás personal que no está especificado en el mismo, a los efectos de la jubilación, y yo pediría que se ampliara este beneficio que se les quiere acordar, con una disposición que creo se ha incluído también en casos semejantes, y es la de que a este personal, que es completamente amovible, que puede ser repuesto de la noche a la mañana, hasta sin expresarle las causas por las cuales se le destituye, se le devuelva el dinero que haya depositado en la Caja hasta el momento en que se le separa de sus cargos...

Señor Dufour — Si no alcanza a diez años.

Señor Frugoni — ... porque podría ocurrir que entonces, en vez de hacer con ellos, al menos con muchos de ellos, un acto de justicia, los vendríamos a perjudicar. Los estaríamos obligando a depositar una cantidad determinada de su sueldo en la Caja de Jubilaciones, y después de haber estado oblando durante cierto tiempo, se les dejaría de la noche a la mañana sin sus cargos y sin el dinero depositado en la caja respectiva.

Señor Vicente y Ferrés — Eso está previsto por la ley de Jubilaciones.

Señor Frugoni — Está previsto el caso en que no se les devuelve absolutamente nada; pero eso es justo cuando se trata de funcionarios que tienen todas las garantías con respecto a su amovilidad; pero no cuando se trata de personal adventicio, que puede ser tomado hoy y despedido mañana. En tal circunstancia, me parece que lo que se impone es que se permita a la Caja de Jubilaciones adquirir la cuota correspondiente a la jubilación de dichos funcionarios, pero también establecer que les devuelva la parte que han oblado, cuando se les separe de sus puestos.

Señor García Morales — Es un problema de fondo: se refiere a todos los que se encuentren en situación análoga.

Señor Ghigliani — Debo hacer notar que la injusticia va a estar en que la Caja no va a poder pagar dentro de muy poco tiempo ninguna jubilación ni ninguna pensión, porque su capital va a desaparecer...

Señor Frugoni — Entonces caerán estos funcionarios conjuntamente con los demás.

Señor Ghigliani — ... y habrán pagado montepíos y reintegros, que los habrán perdido. Preferible es que, con más meditación, cuando venga el proyecto por el que se consolida la Caja, puedan entonces incorporarse con una ley especial.—(Apoyados).

Señor Frugoni — Yo entiendo que si la Caja está en situación tan desastrosa, será necesario atender cuanto antes esa situación para repararla...

Señor Dufour — Apoyado.

Señor Frugoni — ... y no permitir que se produzca el derrumbe de ella sacrificando los intereses de una gran cantidad de funcionarios del Estado.

Por lo demás, si está en tan deplorable situación esa Caja, y hasta se habla de un déficit de más de cincuenta millones, la verdad es que no vamos a empeorar esa situación con el recargo insignificante que

representa la jubilación de estos pequeños empleados.

Señor Bonnet — Es el argumento de todos los días: la gota de agua...

Señor Frugoni — Es una gota de agua que no va a hacer desbordar el vaso, porque el vaso está desbordado ya. A lo que habría que ir, entonces, señor Presidente, es a mejorar la situación de la Caja de Jubilaciones, y hacerlo cuanto antes; pero, entretanto, ir reparando estas injusticias flagrantes que se están cometiendo con los pequeños funcionarios.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Si nosotros votamos la modificación propuesta y el artículo contenido en la ley, contraemos el compromiso de jubilar un número mayor de personas bajo un régimen determinado, el que actualmente rige en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Y bien; de los estudios que se están practicando, resulta que es absolutamente imposible que ese régimen continúe y, por lo tanto, que será necesario modificarlo por otro. Honestamente yo no puedo sino oponerme a la sanción de un derecho que sé de antemano que no se va a poder ejercer.

Por estas razones, creo que no debe tratarse en estos momentos, en que discutimos una ley de presupuesto, las que se hacen para regular los recursos y los gastos. Las jubilaciones no tienen nada que ver ni con unos ni con otros: son relaciones particulares entre los funcionarios y la Caja de Jubilaciones, pero no alteran para nada ni las entradas ni las salidas en el presupuesto del Correo. Por lo tanto, no deben ser consideradas en esta ley.

Señor Dufour — El mismo Presupuesto General lo establece.

Señor Ghigliani — Pero está mal hecho.

Señor Rossi — Puede agregar el señor diputado Ghigliani que a veces no se sabe dónde ir a buscar las leyes que dan esos derechos a la jubilación.

Señor Frugoni — Estas pequeñas jubilaciones, en realidad, no perjudican nada a la Caja de Pensiones, sino que la benefician. Las jubilaciones que perjudican a esa Caja son las de los sueldos demasiado elevados, porque, en general, esas jubilaciones no están relacionadas con lo que el funcionario ha oblado. Pero en este caso no, porque las jubilaciones son tan modestas que el sacrificio que se le impone al funcionario compensa siempre con exceso la pensión que luego se le da.

Señor Ghigliani — Todas las pensiones que computan servicios y que pagan reintegro, dan déficit. El reintegro es una ficción.

Señor Halty — Yo hago moción para que, en el caso de que la Cámara reconsiderara el artículo 10, se establezca una pequeña modificación, que quedaría en esta forma: "Tendrán derecho a jubilación los correístas, porteros, peones, mensajeros y demás personal, con exclusión de los contratistas o empresarios que no presten todos los servicios convenidos en forma personal".

Señor Pedragosa Sierra — Yo creo, y lo digo a nombre de la Comisión de Presupuesto, que no conviene de ninguna manera eliminar este artículo, porque sería ir contra derechos adquiridos. Ya todos estos correístas, estos porteros, peones y mensajeros, pagan el montepío, ya han adquirido un derecho ante la Caja de Jubilaciones; sería una iniquidad eliminarlos en esta forma.

Señor García Morales — Entonces el artículo está demás, porque si la Caja admite el pago, es que reconoce el derecho a jubilarse.

Señor Ghigliani — Si ya están reconocidos por la Caja, está demás el artículo.

Señor Mibelli — Actualmente están presupuestados. En el presupuesto que acabamos de sancionar fueron eliminados. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 11 y las enmiendas propuestas.

(Se leen):

(De la Comisión):

"Artículo 11. Tendrán derecho a jubilación los correístas, porteros, peones, mensajeros y demás personal que, no estando especificado en este presupuesto, se remunera con cargo a partidas globales establecidas al efecto en el mimso. En consecuencia, se descontarán mensualmente los montepíos que correspondan."

El señor representante Dufour propone el siguiente inciso aditivo:

"Tendrán también derecho a la computación de servicios públicos prestados anteriormente, siempre que fueran solicitados dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, de acuerdo con las disposiciones generales que rigen la materia."

El señor representante Martínez Trueba propone la siguiente enmienda:

"Tendrán derecho a jubilación los correístas, porteros, peones, mensajeros y demás personal que, no estando especificado en este presupuesto, presten personalmente alguno de los servicios expresados en él."

El señor diputado Frugoni propone añadir el siguiente inciso aditivo:

"El personal que fuere removido, tendrá derecho a la devolución de los montepíos entregados a la Caja."

El señor diputado Halty propone la siguiente enmienda:

"Tendrán derecho a jubilación los correístas, porteros, peones, mensajeros y demás personal que, no estando especificado en este presupuesto, se remunera con cargo a partidas globales establecidas al efecto en el mismo, con exclusión de los contratistas o empresarios que no presten por sí mismos todos los servicios convenidos."

Señor García Morales — Esta fórmula de enmienda demuestra que hay que aplazar todo.

Señor Presidente — ¿Y el último párrafo del artículo?

Señor Halty — Continúa después.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta esta última enmienda?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Presidente — Entonces, se va a votar, en primer término, el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Halty, y que la Comisión acepta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente...

Señor Rossi — Y el agregado que propone el señor diputado Dufour, ¿no se puede votar?

Señor Presidente—Podrían votarse los dos artículos aditivos separadamente: el del señor diputado Frugoni y el del señor diputado Dufour.

Léase el inciso propuesto por el señor diputado Dufour.

(Se lee):

(Del señor diputado Dufour):

"Tendrán también derecho a la computación de servicios públicos prestados anteriormente, siempre que fuere solicitada dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, de acuerdo con las disposiciones generales que rigen la materia."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Frugoni.

(Se lee):

"El personal que fuere removido tendrá derecho a la devolución de los montepíos entregados a la Caja."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Dejo constancia de que he votado negativamente el inciso propuesto por el señor diputado Frugoni, porque creo que envuelve una reforma de fondo al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y que no podríamos decretar ese beneficio de la devolución de las cuotas, solamente con respecto a los empleados de Correos.

Un señor representante—Fué negativa la votación.

Señor García Morales—Muy bien, pero quiero dejar constancia de que he votado en contra, porque creo debe estudiarse la reforma en todo su alcance y proyecciones.

Señor Frugoni — Le advierto que eso rige ya en la Aduana.

Señor García Morales—Mal hecho también. Debe existir regla general para toda la Administración.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 12. Ni el P. E. ni el Consejo Directivo de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos podrán crear ni suprimir empleos ni alterar los sueldos."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Seguramente, ninguno de los señores diputados votará en contra de este artículo, porque en él no se hace sino velar por el imperio de las disposiciones constitucionales y evitar que el Poder Administrador pueda crear empleos y aumentar o disminuir los sueldos, lo que no ha impedido que, hace un momento, al decretarse el refuerzo de rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores, no se haya querido adoptar las sanciones que propusimos para evitar que este régimen condenable se perpetúe en adelante.

Señor Pedragosa Sierra—Está fuera de la cuestión el señor diputado.

Señor García Morales—No estoy fuera de la cuestión. Ya verá el señor diputado cómo estoy bien adentro de ella.

Cuando se discutió en el Senado,—creo que una ley de presupuesto de los municipios,—me parece que fué el señor senador Sosa el que propuso una adición a un artículo semejante a este que estamos discutiendo, tendiente a despertar el espíritu adormecido de ciertos funcionarios que teniendo la obligación de velar por que se cumplan estas disposiciones omiten el ejecutar los actos necesarios para evitar sus trasgresiones. Consiste la enmienda en establecer que el Contador, en este caso del Correo, bajo la más severa responsabilidad, no podrá autorizar gasto alguno en que directa o indirectamente, ostensible o subrepticiamente, se contravenga lo dispuesto por el artículo.

Yo voy a proponer una modificación también como segundo inciso al artículo 11, que diría lo siguiente:

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 1.º de Septiembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	....	$ 0.30
Por 5 "	....	" 0.24
" 10 "	....	" 0.12
" 15 "	....	" 0.10
" 20 "	....	" 0.08
" 30 "	....	" 0.07
" 60 "	....	" 0.05
" 90 "	....	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al teniente don Pedro Toranza para que se presnte ante este Juzgado, calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Mayor Anselmo Calcagno, Secretario.

Ag.18-972-v.sep.18.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de una estantería para la biblioteca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 15, con excepción de los sábados, que podrán hacerlo de 8 horas y 30 a las 10 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.30-1203-v.sep.10.

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de los siguientes útiles escolares para el año 1921:
800.000 cuadernos de escritura.
200.000 blocks de papel, de 100 hojas cada uno.
300 gruesas lapiceras.
100 gruesas lápices de papel número 1.
200 gruesas lápices de papel número 2.
2.200 gruesas lápices comunes.
50 cajas de sólidos geométricos.
100 colecciones de carteles de Historia Natural.
100 colecciones de carteles de Artes y Oficios.
100 gomas de oficina.
500 metros de tela para pizarrón.
100 diapasones.

Las propuestas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles durante las horas de oficina, deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Septiembre, a las 16 horas.

Se hace constar que el artículo 2.o del pliego de condiciones ha sido modificado en el sentido de que los señores licitantes podrán presentarse por el total de cada renglón o por una fracción. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-632-v.sep.1.o.

Ministerio de Industrias

TRABAJO SOBRE AFTOSA

Llamado a concurso

La Comisión de Estudio de la Aftosa, en cumplimiento del decreto de fecha 6 del corriente, ha resuelto llamar a concurso para la preparación de un trabajo sobre la fiebre aftosa, comprendiendo todo lo que se haya hecho hasta el presente en el mundo entero, sobre etiología, síntomas, tratamiento e investigaciones bactereológicas completado con un plan racional de la lucha, de acuerdo con las conclusiones del mismo estudio.

Este concurso se realizará bajo las siguientes bases:

A) Los concursantes presentarán sus trabajos, escritos a máquina, en el local del Ministerio de Industrias, dentro del plazo de seis meses, que vence el día 31 de Enero de 1921.

B) Los trabajos serán presentados bajo pliego cerrado y lacrado, con seudónimo o lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente, y bajo sobre también cerrado y lacrado, irá el nombre del autor.

C) El fallo estará a cargo de la Comisión para el Estudio de la Aftosa, creada por decreto de 16 de Enero próximo pasado.

D) El trabajo que resulte vencedor entre todos los presentados será premiado con la suma de $ 2.000.00 y pasará a ser propiedad del Estado.

E) La Comisión podrá declarar desierto el concurso si a su juicio ningún trabajo fuera merecedor del premio, siendo su fallo inapelable.

F) Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados previa presentación del recibo que se les haya entregado en el Ministerio de Industrias.

G) La presentación de trabajos al concurso importará, en todo caso, el sometimiento de sus autores a las condiciones arriba expresadas.

H) Una vez terminado el plazo a que se refiere el inciso A, el Ministerio de Industrias pasará a la Comisión de Estudio de la Aftosa todos los trabajos que hayan sido presentados al concurso, a los efectos del fallo a que alude el inciso C. — Arnoldo Berta, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario.

Ag.13-951-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.
A la rústica, el tomo .... $ 2.50
" media pasta, ídem .... " 3.50

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1907 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7904

Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Colthurst y Harding Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHALINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-1035-v.sep.10.

ACTA N.o 7918



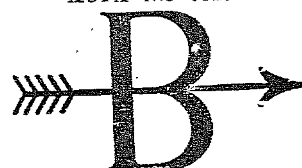
Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"BOFORS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1158-v.sep.10.

ACTA N.o 7919



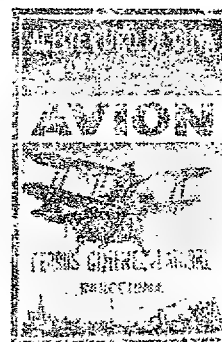
Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"B"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 8.a, 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 28.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1159-v.sep.10.

ACTA N.o 7859



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferrus, Giménez y Latorre, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marac:

"AVION"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-991-v.sep.2.

ACTA N.o 7852



Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha Barvosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "INTERNATIONAL TRADE DEVELOPER" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-989-v.sep.2.

ACTA N.o 7898



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, han solicitado el registro de la marca:

"RAMON ALLONES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1196-v.sep.18.

ACTA N.o 7903

Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Maggio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AVENIDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1200-v.sep.18.

ACTA N.o 7897



Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Allones Limited, de la ciudad de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"LA EMINENCIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1195-v.sep.18.

ACTA N.o 7899



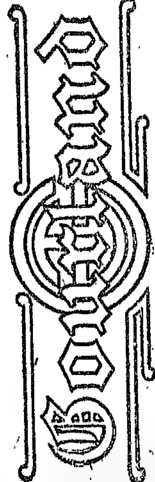
Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"AMOR EN SUEÑO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1197-v.sep.18.

ACTA N.o 7911



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gourland Typerwiter Corporation, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GOURLAND"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1201-v.sep.18.

ACTA N.o 7900



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"MARQUES DE RABELL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1198-v.sep.18.

ACTA N.o 7896



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"MODELO DE CUBA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1191-v.sep.13.

ACTA N.o 7904

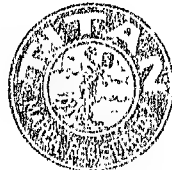
Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Gelpi, ciudad y Departamento del Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"INSPECCIOSINA"—(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1199-v.sep.18.

ACTA N.o 7908



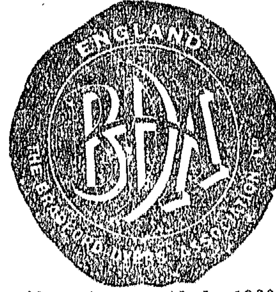
Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1090-v.sep.7.

ACTA N.o 7879



Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bradford Dyers Assiociat' Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"B. D. A."

para distinguir artículos de la categoría c, clases 44.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-926-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7880

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. H. Chaplin y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN WAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-927-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7882

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VOLTOID"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 13.a, 14.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-929-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7881

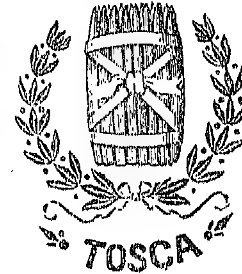
Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

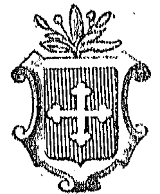
"SALAMAC"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 13.a, 14.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-928-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7840









TOSCA TOSCA

Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, los señores Arnavasso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOSCA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.21-1033-v.sep.4.

ACTA N.o 7851



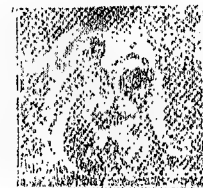
Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL TRADE DEVELOPER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.21-1032-v.sep.4.

ACTA N.o 7863



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELUVINE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-993-v.sep.2.

ACTA N.o 7924

Tavannes Watch Co.

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la S. A. Tavannes Watch Co., de Tavannes (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:
"TAVANNES WATCH Co."
para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1187-v.sep.11.

ACTA N.o 7875



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1166-v.sep.11.

ACTA N.o 7884

CASTROL

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón C. C. Wakefield y Company Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"CASTROL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1170-v.sep.11.

ACTA N.o 7878



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SOCONY"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 22.a, 29.a, 33.a, 35.a, 40.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1169-v.sep.11.

ACTA N.o 7877



DU-VEL

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la I. A. Migel, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DU - VEL"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1168-v.sep.11.

ACTA N.o 7920

Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MYSTERIA"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1174-v.sep.11.

ACTA N.o 7921

Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Con esta fecha, Picasso, González, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENTRE NOUS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1188-v.sep.11.

ACTA N.o 7876

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL GUERRERO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1167-v.sep.11.

ACTA N.o 7871

Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prosper Rous, de la ciudad de Angers, Maine y Loire (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ANGIOLYMPHE"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1165-v.sep.11.

ACTA N.o 7889

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación del registro de la marca número 3318
"HESPERIDINA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1173-v.sep.11.

ACTA N.o 7888

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA DAME ELEGANTE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1172-v.sep.11.

ACTA N.o 7887

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pouso y Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PANIFICACION TORINO"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1171-v.sep.11.

ACTA N.o 7892



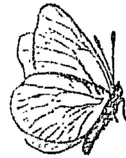
Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Gamberoni, Presidente de la Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA REFORMA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.27-1147-v.sep.10.

ACTA N.o 7883

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"CRESCENT BRAND"
para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 64.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-930-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7905

BUTTERFLY



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Fussell y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"BUTTERFLY"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 65.a, 66.a (exceptuando chocolates) y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-1036-v.sep.10.

ACTA N.o 7910

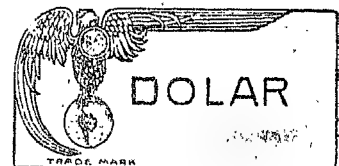


Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"REY DE ORO"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.24-1092-v.sep.7.

ACTA N.o 7906

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SOBRESALIENTE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.24-1088-v.sep.7.

ACTA N.o 7907



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DOLAR"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 4.a a 8.a, 11.a, 13.a a 15.a, 18.a a 21.a, 23.a, a 26.a, 29.a a 31.a, 36.a y 73.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.24-1089-v.sep.7.

ACTA N.o 7909

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy, Mones y Goldaracena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"REGULADOR URUGUAYO"
para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 21.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.24-1091-v.sep.7.

ACTA N.o 7853



Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALDA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.19-990-v.sep.2.

ACTA N.o 7931

Surraco

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SURRACO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1268-v.sep.14.

ACTA N.o 7929

Farmacia Surraco

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FARMACIA SURRACO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1269-v.sep.14.

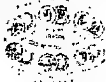
ACTA N.o 7930

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HAPTINOGENO ACNE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1270-v.sep.14.

ACTA N.o 7891





Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Peter Mulhens, de la ciudad de Colonia, S|Rhin (Alemania), han solicitado el registro (renovación) de la marca:
"N.o 4711"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1272-v.sep.14.

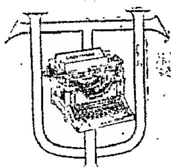
ACTA N.o 7928

Droguería Surraco

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DROGUERIA SURRACO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1271-v.sep.14.

ACTA N.o 7902



UNDERWOOD

Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typerwiter Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro renovación de la marca:
"UNDERWOOD"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1278-v.sep.14.

ACTA N.o 7890



Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Peter Mulhens, de la ciudad de Colonia, S|Rihn (Alemania), han solicitado el registro (renovación) de la marca:
"N.o 4711"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1274-v.sep.14.

ACTA N.o 7915



Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL BUENO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1277-v.sep.14.

ACTA N.o 7914



Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado la renovación del registro de la marca:
"LA UNION"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1276-v.sep.14.

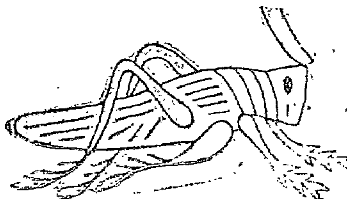
ACTA N.o 7912

BRASCOLITE

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Luminous Unit Company, de la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"BRASCOLITE"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1275-v.sep.14.

ACTA N.o 7913



Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad F. Barone, de Buenos Aires, han solicitado la renovación del registro de la marca:
"LANGOSTA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1273-v.sep.14.

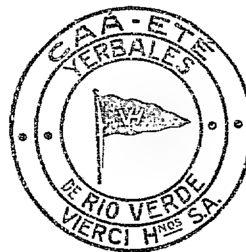
ACTA N.o 7861



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ESPEJO"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-992-v.sep.2.

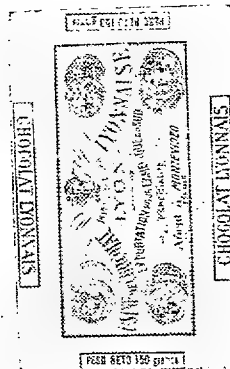
ACTA N.o 7895



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Nougreres, apoderado de la Sociedad Anónima Vierci Hermanos, de la Asunción del Paraguay, ha solicitado el registro de la marca:
"CAA - ETE"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.20-1024-v.sep.3.

ACTA N.o 7894



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leon Duc, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"CHOCOLAT LYONNAIS"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.20-1026-v.sep.3.

ACTA N.o 7893



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CANALEJAS"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.20-1025-v.sep.3.

ACTA N.o 7787



Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. A. Schieren Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DUXBAK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-994-v.sep.8.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio escolar, capacidad para 200 alumnos, en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.19-987-v.sep.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Sorchantes, antes Camino Cibils, desde la de Edison hasta Monte Caseros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados, en el sellado correspondiente, el día 3 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.24-1087-v.sep.3.

USINA INCINERADORA

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la venta de envases de latas y vidrios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Administración de esta Usina todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, hasta el día 23 de Septiembre, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.23-1078-v.sep.8.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

tero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino. La señora doña Jorgelina Rivera de Plano, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7659-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guillermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Higgalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta oficina se ha presentado don Enrique Wilson, por la sucesión Juan Mac-Coll, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con camino vecinal a Sarandí Grande, comercio de Rubio, etc.; al Sur, campos de José Brandi y menores de Harrison; al Este, sucesión Pedro L. Ramos, y al Oeste, sucesión de Francisco Carbajal y más campo de la sucesión Mac-Coll.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Agosto 4 de 1920. — A. Susviela Carlevaro, Secretario.

Ag.13-806-v.sep.13.

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.

Jl.27-466-v.sep.30.

CONSEJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SAN GREGORIO

AVISO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Lucas Echenique, por sí y en representación de la razón social Lucas Echenique y Cía., con domicilio entre los parajes Sauce y Arroyo Malo, de la 9.a sección de este Departamento, se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para construir callejón y desviar, en una extensión de 4.870 metros, el camino vecinal que desde Cerro Chato conduce al Rincón del Bonete, en esta misma sección, para quedar establecido en su parte más distante a unos 250 metros del camino actual. — San Gregorio, Junio 4 de 1920. — J. A. Favaro Artigas, Secretario.

Ag.18-946-v.sep.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de veinte días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día trece de Septiembre próximo venidero, en cuyo día y a las 15 horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1920. —C. Cano y Arce, Secretario.

Ag.30-1236-v.sep.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1585, y doña EDELMIRA RUESCA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

576-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC HORNOAS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña JOSEFINA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

559-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO E. MAÑAY, de nacionalidad argentino, de 40 años, de estado divorciado, de profesión escribano, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA MATILDE CHICCO, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

556-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX ALBERT HIRZEL, de nacio-

nalidad suizo, de 39 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA TERESA BRUSASCA, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
532-v.sep.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FERREIROS, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1367, y doña MARIA DOLORES JUSTA CARREÑO, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
543-v.sep.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SORIANO, de nacionalidad ciudadano legal, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña IRENE ISLAS, de nacionaildad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
545-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL E. BADANO, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 1024, y doña MARIA D. DIAZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
531-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PARDO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 611, y doña ANDREA LAGO, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
530-v.sep.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DE CESARE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1385, y doña ALFONSA OSSOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
558-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GRANERO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1104, y doña MARIA MANUELA SOUTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
557-v.sep.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO DA SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 970, y doña AMALIA CHARLONE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
547-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLERMO VALLELLE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 1373, y doña JOVINA SABAJANES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
546-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ELOY VARELA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1659, y doña JUANA VICENTA PEDREYRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
548-v.sep.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMON POEYMIRO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1665, y doña ROSALINA CLOTILDE BELLINI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
560-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VENANCIO LEONCINI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Inca número 2180, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
731-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ARTURO VARELA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Piedad número 1645, y doña ANGELA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedad número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
733-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LINDOLFO COSTA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viudo, de profesión electricista, domiciliado en la calle Uruguay número 1524, y doña JUANA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
732-v.sep.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FONTANA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2056, y doña TERESA MOLINELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
577-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GINES XIFRE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle General Luna número 1133, y doña BASILISA GARCIA, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
576-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO VIÑA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerrito número 150, y doña MARIA JOSEFA PATIÑO FREIRE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
578-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANTO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle General Freire número 1286, y doña CECILIA FLAVIA CICARELLI, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
564-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LANZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión contratista, domiciliado en la calle Independencia número 1657, y doña JUANA FILOMENA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
551-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CAZZOLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Are-

nal Grande número 2173, y doña DORA ARMINDA SOSA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
550-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 2116, y doña ALEJANDRINA BARRETO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
549-v.sep.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASSIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña JUANA MARTINI, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
544-v.sep.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Purificación número 18, y doña ROSA SACHETTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
574-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CADEMARTORI, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Manga, y doña AMALIA JUANA CADEMARTORI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
573-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Elcano número 6, y doña INES VERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Elcano número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
725-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO AMALIO MIRA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Mosquitos, 8.a sección de Canelones, y doña MATILDE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 306 (Vila de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
724-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INOCENCIO ROGGERO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magenta número 68, y doña ELENA SILVA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magenta número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
723-v.sep.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO U. RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIA GARDONE, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Forteza número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
579-v.sep.7.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VIGGIANO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANICETA ALCHAIN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
563-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRONDO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el camino San Carlos sin número, y doña JUANA PAES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
562-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORONZO MORELLI, de nacionalidad italiano, de 28 ños, de estdo soltero, de profesión comercio, domicilido en el camino Carrasco, y doña MARIA M. ROSA IZETTA, de nacionalidad oriental de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
561-v.sep 4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BAÑALES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Laguna Merin número 4, y doña ELVIRA J. ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
587-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIAN PEROSIO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Camino Reyes número 11, y doña ROSA ANGELICA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
586-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO TRONCOSO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 3063, y doña TERESA GONZALES, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
585-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO ZITO PINEIRO, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado divorciado, de profesión militar, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1659, y doña VICENTA NICOLASA PALERMO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
563-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO CORREA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Yaguarí número 2121, y doña MARIA LUISA CERNADAS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarí número 2918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
726-v.sep.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERRA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, ed profesión comercio, domiciliado en la calle Portugal número 265, y doña CARMEN GONZALEZ de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Egipto número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
580-v.sep.7.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle España número 390, y doña PELEGRINA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle España número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
541-v.sep.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEAVERY SIVISKY, de nacionalidad ruso, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Chile número 203, y doña ANA BOROBIO, de nacionalidad rusa, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República Argentina número 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
540-v.sep.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle España número 390, y doña FELICIA PAREDES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle España número 390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
542-v.sep.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAURITO, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convenio sin número, y doña TERESA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convenio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
552-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN LUIS TRAMASAGUES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA VILLAR, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Juan número 2746.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
553-v.sep.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PAZ, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Hocquart número 1907, y doña RITA MARIA LOSTAO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2208.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
570-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN ACOSTA Y LARA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle República y Chucarro, y doña MARGARITA SOSA DIAS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1772.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
569-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUBERTI, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1426, y doña ZOILA JULIETA FRESNEDOSO, de nacionalidad argentina, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
727-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEOANE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 2026, y doña MARIA LUISA MORGADE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
730-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENERO GARCIA MORENO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Patria número 1073, y doña MARIA CELIA GARCIA QUINTANA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2035.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
729-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CUNEO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Timbó número 1094, y doña VICTORIA BETTOSINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1094.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
728-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Rivera número 2040, y doña HERMINIA WILSON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Suárez número 3070.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
533-v.sep.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE WASHINGTON VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domciliado en la sección, y doña SARA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
554-v.sep.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO PABLO ROLANDO, de 24 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la costa del Miguelete, y doña ROSA GUIZZO, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la costa del Miguelete.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
575-v.sep.6.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEOFE ESPINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la costa del Miguelete, y doña MARIA ELICONDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la costa del Miguelete.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
534-v.sep.3.

En el Miguelete y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANGELA JOSEFA MACCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la costa de Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
535-v.sep.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREYRA Y FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 11, y doña ADELAIDA NOCETO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
584-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle 14 de Julio número 18, y doña CELIA BENITA BARBOZA, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
583-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RAMOS SALA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle General San Martín número 399, y doña ESTHER MARGARITA PRADELLES, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereira número 65.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
582-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILEMON ROMERO, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARGARITA ITALICA IRENE ROMBYS, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Brandzen número 2290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
555-v.sep.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ETCHEVERRY, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión contador público, domiciliado en la calle República número 2062, y doña HERMINDA ESPIÑEIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2062.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
572-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO RUIZ MORILLAS, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Defensa número 2056, y doña JUANA ANTONIA CAMINO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1944.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
571-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDO CERVINO, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2428, y doña MARIA DELIA RENDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1693.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
539-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Vecinal número 2124, y doña EMILIA CAPORALE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 2166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
538-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO MIRABALLES, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Victoria número 1924, y doña EVILDA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
536-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO COSTABILE, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1843, y doña ROSA MARIÑO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1843.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
537-v.sep.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA CAMPAGNONE, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Santa Lucía número 259, y doña MARIA ANGELA HOURDEBAIGT, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Artes sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
528-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 24, y doña MARIA LUISA ESTEFAN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
529-v.sep.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Araújo o Josefa Araujo de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1223-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rastelino de Peluffo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1222-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Peluffo Musso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1225-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Saredo de Vaccarezza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1224-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Viganotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1204-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Sevani de Castagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1032-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Goicoechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-977-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pagés y Millet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1034-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Corbera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1035-v.sep.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Francisco Gagliardi, se hace saber al público que se han presentado doña Violante Elena de Gagliardi, don Agustín Gagliardi, doña Adelaida Gagliardi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de matrimonio del causante don Francisco Gagliardi con la compareciente doña Violante Elena, por aparecer ésta con el nombre de Valentina, siendo, en realidad, Violante; Segundo: La de nacimiento del compareciente Agustín Gagliardi, en la que el apellido materno figura escrito Ellena, siendo Elena; y Tercero: La de nacimiento de la también compareciente Magdalena, en la cual debe hacerse igual corrección que en la anterior, es decir, se ha escrito Ellena, en vez de Elena. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.16-885-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bonzont o Bouzout, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-780-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela Lista, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo cítase especialmente a los herederos don José Ciriaco Varela y don Francisco Varela, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.16-884-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Félix L. Crosa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto tengan o se atribuyan algún derecho para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por prescripción inicia el expresado señor Félix L. Crosa, relativo al siguiente inmueble: La propiedad actualmente empadronada con el número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, o sea una fracción de campo designada con el nombre de "Sobrantes" en el plano de mensura levantado por el agrimensor Ramón Juambetz en dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno, ubicada en Molles, octava sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de un área de cincuenta y tres hectáreas y tres mil seiscientas veintinueve metros, que están comprendidas en el lote número 1 de

aquel plano, adjudicado a la heredera Narcisa Ancel de Crosa, y cuyo lote tiene los siguientes límites generales: por el Norte, con el lote número 5, de Félix L. Crosa; por el Sur, los lotes dos y nueve, de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste, con el número cuatro, de Modesta Crosa de Mederos, y por el Este, con el lote tres, de Diego Crosa o su sucesión, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1246-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1245-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Balzaretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1244-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía García Otero de Villarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1243-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Verderé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1242-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1186-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Labat de Hourquebie o Hourquebia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1077-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ana Raballo de Zunino o María Magdalena Raballo de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1070-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Segovia de Segovia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1075-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Genovés o Genovese y de José Genovés Genovés o Genovese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1065-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Freixa de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1064-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1063-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Santi de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1062-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Castro de Pouso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1061-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Spatakis o Spataki, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1060-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Robings de Barsantini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en ofrma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1059-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo o Laurindo A. Macías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1058-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Nosiglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1057-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bibiana Torrens de Raimusso o Rainosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1057-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Acosta, a fin de que todos los que se consideren con dreecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1055-v.sep.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Mauricio Mendoza Silva y otro, solicitando la rectificación de la siguiente partida. La partida de defunción de Lilia Inés Mendoza Megget por aparecer ésta con el nombre de Lidia, cuando el que le pertenece es el de Lilia. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1005-v.sep.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de Fernando H. Marfetán a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 2 del entrante Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que las junta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-908-v.sep.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de don José Sans a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, e día 15 del próximo mes de Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que las junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-960-v.sep.6.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de don Alberto J. Enamorado a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Saran-

dí número 466, el día 3 del entrante Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-907-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Partaneri de Argerio y de don José Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-747-v.sep.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1233-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Proto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1154-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Muñoz de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1153-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fonseca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1155-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Delgado de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1156-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1098-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1095-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laurino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1094-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Fanny Lavanelle de Meyniel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1096-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irene Lapenne de Quihillbry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1097-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Lova contra Juan Antonio Gollo, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos a cualquier título de Juan Antonio Gollo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1099-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zunino de Nabone, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1070-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Olascoaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1069-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Irene Vallarino de Granara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1006-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Buttner de Gowland, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-915-v.sep.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Prado Fernández, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Pérez, don Isaías Pérez, don Carlos Pérez y doña Carmen Pérez de Fernández, hijos de los cónyuges don Domingo Correa y doña Eugenia Valiero, don Miguel Fernández, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 6.a sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7.369 metros, teniendo por linderos: al Este, a Carmen Fernández de Alonso; al Norte y Oeste, la sucesión de Isaías Pérez, y al Sud, camino vecinal por medio, con la sucesión Peinado, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-746-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mohorade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-783-v.sep.13.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Castellanos, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Alzaga, sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de 32 hectáreas 8.848 metros cuadrados, consistentes en sobras existentes en una mayor área de terreno, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que linda: por el Norte, con doña Trinidad Barbosa, y por el Sud, con el arroyo Mosquitos y don Manuel Correa; por el Este, con el citado arroyo, y por el Oeste, con la sucesión de don Inocencio Segovia, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo a los efectos de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-683-v.sep.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saebr al público que se ha concedido a los señores Alejandro Steiner y Diego Martínez el registro de una mina de caolín denominada "Colón", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, campos de don Eloy Ricetto, siendo sus límites: al Norte, sucesión Beracoechea de Diana y otros; Este, viuda de Beracoechea, sucesión Fernando Martínez y Sucesión Rodríguez; por el Sur y Oeste, don Clodomiro Lescano y sucesión Guadalupe. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación.

Ag.21-1036-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Carlos Seguin, por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo, le ha iniciado la Dirección de Im-

puestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. A la vez se le hace saber que queda también citado para el previo juicio conciliatorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Armando Raggio, Secretario.

Ag.20-1022-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Barberini; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Luis Galimberti, domiciliado en la calle Paysandú número 1731, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro de cincuenta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.21-1037-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fernández Espiro (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, don Domingo Zenatti, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Ag.9-709-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1205-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto María Vera, y se cita y empleza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1066-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Alberta Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Vicente Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1083-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ruth Alexander para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Rogers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1027-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Cecilia Rosso para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Vicente Avidano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1011-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Salvador Pascual Aloise, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1010-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos López Naguil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pilar Samaranch Pernetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1009-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Fedeico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás Eduardo Di Fiore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Francisca Guadagno, así como para la audiencia del día 19 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-861-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Arturo Carbone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de tercería deducida por don Juan Massone en autos de Sofía Brown contra Arturo Carbone, separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-850-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Federico Hand para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Margarita Schaefer, así como para la audiencia del día 15 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-775-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Nevicati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-650-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Benito Guillet Pazos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tomasa Díaz Allo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1267-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rumi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1189-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-1179-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Parodi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues se le ha inscripto con el nombre de Angela, en vez de María Angela, por cuyo nombre es conocida en familia y entre las relaciones. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.27-1150-v.sep.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de fecha nueve de Julio último se declaró en estado de incapacidad a doña María Núñez de González y a sus hijas Dolores y María Magdalena González, habiéndoseles designado como curador dativo a don Rosendo González Villamil, y decretada la interdicción general de bienes. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.27-1149-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Jesús Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.26-1120-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefa Verdes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Romeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1072-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Bautista Pedro Trinchero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Scaiola, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1020-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Fructuosa Fernández de Segalerba, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Melchora Carreras, por sus menores hijos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1021-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Amelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario

Ag.19-1001-v.sep.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña

Claudina Bellani, dicha Eugenia, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.7-678-v.sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53576", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda, más o menos; por el Norte, con frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros; por igual extensión al Sud, en donde linda con Carzoglio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Domingo Peluffo y Francisco Sáez Martínez. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana número 57-89 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1193-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53023", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Oeste, en veitiún metros cuarenta y ocho centímetros con frente a la calle Colón; por igual extensión en su contrafrente, al Este, en donde linda con Rodó Rius; por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Marchessi y Savio, y por el Sud, en igual extensión, con la sucesión García. Tiene dicho inmueble un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana 66-98 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1192-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Hilario Otero y doña Eugenia Suárez o a quienes sus derechos representen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por don Emilio Savio contra doña Lorenza Otero de Paracampo, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Julio O. Dieux

Ag.16-883-v.sep.16.

JUZGADO DE FERIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a don Ernesto Azarola Gil para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Alcira Felicia Pérez Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-692-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas iniciado por la sucesión de doña Sandalia Moreira de Vargas se ha concedido, por sentencia de fecha 14 de Junio último, la rectificación pedida, disponiéndose que en las partidas parroquiales presentadas se hagan las siguientes modificaciones: Partida de Emilia, figuran los padres como Juan Franco Vargas y Sandalia Moreyra, debiendo consignarse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira; partida de Petrona, establecer que los nombres de los padres son Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira y no Juan Franco Vargas y Sandalia Moreyra; partida de Ana, los padres de la inscripta aparecen como Juan de Vargas y Sandalia Moreyra, debiendo ponerse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira; partida de Juan, el padre del inscripto aparece con el apellido Bargas y debe ponerse Vargas, la madre figura como Sandalia Moreira de Bargas, debiendo establecerse este último apellido así Vargas; partida de Asunción, este interesado aparece con el nombre de Asumpción y su padre como Juan Francisco Bargas, debiendo establecerse Asunción y Juan Francisco Vargas, respectivamente. A sus efectos se hace esta publicación.—Artigas, Agosto 26 de 1920.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.31-1262-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlas María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Tourn, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1100-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a Arsenia Alvarez de Cuervo, Justa, Inocencia, Esperanza, Celestina, Jesús y José Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por Eraclides Núñez contra la sucesión de Casimiro Alvarez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.11-770-v.sep.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Joaquín de Oliveira y doña Cándida Martins de Oliveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-586-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderseo Antonio Márquez, bajo apercibiminto de nombrársele defensor de oficio. — Artigas Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra Pérez de Puig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1126-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Viazzi de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1125-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Torres y doña María Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Agosto 12 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1124-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina o Leopolda Runco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1123-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Bonino de Carlini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1122-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1121-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Angione solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de José Antonio, Rosa Manuela, Antonia Josefa y Paulina Luisa: En la partida de nacimiento de Rosa Manuela están equivocados los apellidos del padre y de la madre, pues donde dice Anchone, debe decir Angione, y donde aparece el apellido de la madre Estable, debe decir Stábile. En la partida de nacimiento de Antonia Josefa; se ha equivocado el apellido de la madre solamente, pues donde dice Stable, debe decir Stábile: también en la partida de nacimiento de José Antonio, cuanto que donde dice Estable, debe decir Stábile, y lo mismo en la partida de nacimiento de Paulina Luisa, pues aparece el apellido Estable, debiendo ser Stábile. — Canelones, Agosto 13 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1127-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eulalio Meirana para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o representado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Pedro C. Pérez contra don Eulalio, don Rudecindo y don Pedro Meirana, por ejecución de hipoteca, previniéndole que de no comparecer dentro de ese plazo se le designará defensor de oficio que lo patrocine en los indicados autos. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1031-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José Bonino y de

doña Romana Bonino de Carlini se ha pedido la rectificación de las partidas que a continuación se expresan, en virtud de contener ellas los siguientes errores: En las partidas de nacimiento de Romana y de Teresa Bonino figura el apellido materno como Racona; en la de matrimonio de la citada Romana el apelido materno de ésta figura como Raconi; en la de defunción de la misma Romana figura el apellido paterno como Bonini y el materno como Racona; en la de nacimiento de Juana Carlini figura el apellido de la madre de ésta, la citada Romana, y el del abuelo, el causante, José Bonino, como Bonini, y el apellido de la esposa del causante, Juana Raccone, como Racane, y, por último, en la partida de defunción del causante José Bonino, figura el apellido de su cónyuge como Reconi, siendo así que los verdaderos apelidos son Bonino y Raccone, respectivamente. — Canelones, Julio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1030-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Martino, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de mi nacimiento, se ha padecido error en los nombres y apellido de mi extinta madre, figurando en ella con el de Angela Aldoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por el que debe figurar, son los de Angela María Oddone. Igual error se ha padecido en el apellido de mi abuelo materno, figurando Aldoni, en vez de Oddone, que es el exacto; B) En la partida de mi matrimonio con doña Enriqueta Morosi, aparezco con nombre y apellido de Juan Martino, cuando mis verdaderos son Pedro Antonio Martino, que son con los que debo figurar; C) En la expresada partida de matrimonio mi extinta madre aparece con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por los que debe figurar, son los de Angela María Oddone; D) En la misma partida de matrimonio se me hace aparecer como de nacionalidad italiano, siendo, como soy, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, 7.a sección de Departamento de Canelones; E) En las partidas de nacimiento de mis dos hijas, Aídá América y Blanca Rosa, figuro con el nombre y apellido de Juan Martino, cuando debo figurar con los de Pedro Antonio Martino, que son los verdaderos; figura asimismo en ambas partidas mi extinta madre con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus nombres y apellido verdadero son los de Angela María Oddone; F) En dichas dos particiones se establece que soy de nacionalidad italiano, cuando, en realidad, soy oriental, nacido, como lo dejo expresado, en Pando, 7.a sección del Departamenoto de Canelones, lo prueba asimismo la partida de bautismo presentada. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1029-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Pedro Martino, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felipe Pedro Martino, donde el apellido del padre aparece Martínez, lo mismo que el del abuelo paterno, en vez de Martino; donde el nombre y apellido de la madre dice Angela Andona, en vez de Angela María Oddone; donde el abuelo materno aparece con el apellido Andona, en vez de Oddone, que es el verdadero. Partida de matrimonio del nombrado Felipe Pedro Martino con doña María Mazzuchelli; donde su nombre y apellido dice Agustín Martini, en vez de Felipe Pedro Martino; donde el apellido de su padre figura por Martini, en lugar de Martino; donde el nombre y apellido de su extinta madre figura con el de Angela Odone, debe sustituirse por el de Angela María Oddone. Partida de nacimiento de su hija Elida Josefina, donde dice María Mazzuchelli de Martini, debe sustituirse ese apellido agregado por el de Martino; donde dice su nombre y apellido Agustín Martini, en lugar de decir Felipe Pedro Martino; donde el apellido del padre de éste dice Martini, debe decir Martino, que es el propio; donde su extinta madre aparece con el nombre de Angela Oddone, debe decir Angela María Oddone. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1028-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Molinero, en los autos sucesorios de don José Molinero, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de defunción de José Molinero: Donde dice que el causante era casado con doña Dominga Brubera, debe decir que lo era con doña Dominga Bruera. Partida de bautismo de Clara Molinero: Donde dice, refiriéndose al nombre de la bautizada, María Dominga Clara, debe decir Clara; donde dice, refiriéndose al padre, José Molinares, debe decir José Molinero; donde dice abuelos paternos Antonio Molinares y Dominga Cuasa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde, nombrando a la abuela materna, dice María Brunetto, debe decir Teresa Bonetto. Partida de bautismo de Juan Molinero: Donde dice, refiriéndose al nombre del bautizado José Juan, debe decir Juan; donde dice, refiriéndose a los padres, José Molinari y Dominga Brebrera, debe decir José Molinero y Dominga Bruera; donde se refiere a los abuelos paternos, y dice Antonio Molinari y Dominga Chansa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde nombra a los abuelos maternos Antonio Brebera y María Bonette, debe decir Antonio Bruera y Teresa Bonetto. Partida de nacimiento de José Santo Molinero: Donde dice, refiriéndose al denunciante y padre de la criatura, José Molinari, debe decir José Molinero; donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto, José Santos, debe decir José Santo; donde dice abuelos paternos Antonio Molinari y Dominga Chanssa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde al nombrar a la abuela materna dice María Galletto, debe decir Teresa Bonetto. — Canelones, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.18-943-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Valentina Enriqueta Adela Baervoets, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Roger Augusto J. M. Gaudin, sobre divorcio, y para llenarse la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-867-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-870-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.30-1221-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramos de Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.26-1037-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Pablo Muniz contra José Alonso, por ejecución de hipoteca", se cita al referido José Alonso para que por sí o por medio de apoderado comparezca en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días expido el presente.—Melo, Agosto 23 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.26-1038-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Azcoytia de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comaprezcan a deducirlos en ofrma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.24-1104-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1920. — Federico J. Aguiar Actuario Adjunto.

Ag.24-1105-v.sep.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, solicitando la declaración de quiebra de la firma López Hermanos", de fecha tres del corriente mes, se convoca a junta a los acreedores de dicha firma para el día quince del próximo mes de Septiembre, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, a fin de tratar sobre la verificación de créditos y demás que estatuye el artículo 1674 del Código de Comercio, así como para manifestarse sobre la aceptación o rechazo del concordato ofrecido por la firma comercial antes referida. Y para ser publicado por el término de treinta días en los periódicos locales "El Nacionalista" y el "Deber Cívico" y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-944-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1210-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Genes de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1050-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isasmendy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-969-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernarda Larralde y de Guillermo Cáceres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-760-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Peyrot de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-530-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al públi-

co la apertura de la sucesión de don Inocencio Viega, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-220-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Guele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Agosto 13 de 1920. — Pedro Denis Zeppi, Juez de Paz.

Ag.20-1023-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

En el expediente caratulado "Sucesiones de Damiana Turcido de Curbelo, Avelino Curbelo y José Curbelo, rectificación de partidas", se ha dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, la siguiente resolución: "Durazno, Junio 11 de 1920. — Visto este juicio seguido por doña Carmen Curbelo de Manchieri, doña Ana y doña Damiana Curbelo, sobre rectificación de partidas de estado civil; Resultando: Que las interesadas expresan a fojas 4 que en la partida de bautismo de Carmen Catalina Curbelo, fojas 1, donde dice Catalina, hija legítima de don Avelino Correa y Dionisia Trucido, debe decir Carmen Catalina, hija legítima de Avelino Curbelo y Damiana Trucido; que en la partida de bautismo de Damiana Curbelo, fojas 2, donde dice Fermina, debe decir Damiana; Que en la partida de defunción de José Curbelo, fojas 3, donde dice hijo legítimo de Avelino Curbelo y de doña Dámasa Deleón, debe decir de doña Damiana Trucido. Ofrecen información para probar los hechos alegados, y piden que en definitiva se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que recibida la información ofrecida y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta, a fojas 20, que pueden decretarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 6 vuelta a fojas 8 vuelta, prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el representante del Ministerio Público fallo: Mandando que se hagan las rectificaciones de la referencia en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia, a cuyo efecto desglósense las partidas que lucen de fojas 1 a fojas 3, que se remitirán con oficio a la Dirección del Registro de Estado Civil; líbrese la comunicación del caso al Consejo Departamental, y háganse las publicaciones de ley por el término de ocho días. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Agosto 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.23-1073-v.sep.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Andrés Erasun, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado a este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Andrés Erasun con María Vicenta Elizalde: Donde dice Garrazon, María Elizaldi, debe decir Garzaron y María Vicenta Elizalde, pues es este último el verdadero nombre de la contrayente, y aquél el apellido de su madre. De nacimiento de Miguel Antonio: Donde dice Eraso Antonio Miguel, Andrés Eraso, María Elizalde, Miguel A. Eraso y María Bautista Larzaha, debe decir Erasun Miguel Antonio, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun y María Bautista Garzaron, por escribirse en esa forma, respectivamente, el apellido del inscripto y el de su padre, el nombre de su madre y el apellido de ambos abuelos. De nacimiento de María Bautista: Donde dice Erazon María Bautista, Andrés Erazon, María Elizaldi, Miguel A. Erazon, Remijia Barbería, José A. Elizaldi y María B. Garzon, debe decir Erasun María Bautista, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser tales los nombres y apellidos de la inscripta y de sus padres y abuelos. Partida de nacimiento de Josefa Ignacia: Donde dice Josefa Ignacia Erassun, Andrés Erassun, María V. Elisalde, Miguel Antonio Erassun, Benicia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Garzabal, debe decir Josefa Ignacia Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por escribirse así los nombres y apellidos de la inscripta y de sus padres y abuelos. Partida de nacimiento de Victoriana: Donde dice Victoriana Erassun, María Vicenta Elisalde, Miguel Antonio Erassun, José Antonio Elisalde y María Bautista Garzón, debe decir Victoriana Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser así el apellido de la inscripta y de su madre y abuelos. Partida de nacimiento de Andrés: Donde dice Andrés Erassun, Andrés Erassun, María Vicenta Alisalde, Miguel Antonio Erassun, Remigia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Grasau, debe decir Andrés Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por escribirse en tal forma los referidos apellidos del inscripto, de sus padres y de sus abuelos. Partida de nacimiento de Martín: Donde dice Martín Erassun, Andrés Erassun, María Elisalde, Miguel Antonio Erassun, Remigia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Garsaun, debe decir Martín Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser tales los apellidos del inscripto, el nombre y apellido de su madre y el apellido de sus abuelos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.19-995-v.sep.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente José María Piaggio, sucesión", se hace saber que en dicho expediente, se ha solicitado la rectificación de las partidas que se enuncian, y en la forma siguiente: En la partida de nacimiento del causante José Marcelino Piaggio dice llamarse éste Marcelino, en vez de decir José Marcelino, y la madre con los nombres de Petrona Piallo, en vez de decir Petrona Piaggio, y en la partida de defunción del referido causante está equivocado el nombre, pues dice llamarse José María Piaggio, en vez de José Marcelino Piaggio, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-875-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-871-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-872-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ramón Urruty y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de Ramón Urruty, donde dice Pedro, debe decir Pedro Urruty. En la de Santiago Urruty, donde dice Irruty, debe decir Urruty. En la de León Urruty, donde dice Urrutia, debe decir Urruty. En la de casamiento de Santiago Urruty con Magdalena Arroqui, donde dice Urruti, debe decir Urruty, y donde se ha omitido el apellido del padre del contrayente, debe decir Urruty. En la de Epifania Urruty, donde dice Urrutia, debe decir Urruty; y en la de Magdalena Urruty, donde dice Urruti, debe decir Urruty. — Trinidad, Junio 29 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1213-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Vago, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dnetro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1212-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Reinante o Reynante, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1211-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-968-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Trifón Jacinto Urruzmendy, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-967-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Morales o Medina, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — Trinidad, Junio 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-768-v.sep.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Melitona Ayala de Carrizo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-767-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Incapacidad

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Lucía Terzaghi, su incapacidad", se hace saber que por auto dictado por dicho magistrado con fecha 26 de Mayo del corriente año ha sido declarada incapaz la referida Lucía Terzaghi, y se decretó por el mismo auto la interdicción de sus bienes, y se le nombró a la madre de la misma, doña Lucía Volonté, su curadora. — Florida, Agosto 18 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.27-1162-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Drocco de Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1074-v.sep.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Juana Schol, su incapacidad", se hace saber que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 19 de Mayo del corriente año, ha sido declarada incapaz la referida Juana Schol, habiendo sido designado por el mismo auto don Ramón S. Schol como curador de dicha incapaz e interdictos los bienes de propiedad de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publi-

cación. — Florida, Agosto 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.21-1051-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.19-998-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o, acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-860-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cistari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-822-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Correa contra su esposo Sinforiano Días, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al referido Sinforiano Díaz, a fin de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-792-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Santiago Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-631-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justa Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-596-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Cataneo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-595-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lucas Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-594-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fortunato G. Arroyo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presentes a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-593-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Núñez de Dobal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.2-539-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.2-540-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1180-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1181-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Fernández de Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-1040-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Barrios, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-1039-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1002-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Díaz de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1003-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aquino de Montañez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.12-788-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Canale, Concepción Correa de Canale, Santina V. Canale y Martín Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-655-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Bonilla de Aizpuru, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru.— Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-656-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gisleno Cuadrado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-575-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Nieves de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-576-v.sep.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados 'La Empresa Constructora del Afirmade esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilitose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.30-1207-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Mendibehere de Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1206-v.sep.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados fallidos los comerciantes de este Departamento Modesto Barbosa Saavedra y Ramón Tejedor, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocul-

tadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días presenten al síndico, don Domingo E. Silveira, los justificativos de sus créditos. — Minas, Agosto 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1209-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, domiciliados en la República, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por título documental por prescripción les han iniciado Dionisio, Isabel, Rosa, Próspero e Indamia García y Juan P. García, sobre una pequeña fracción de campo ubicada en los Tapes, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, la que linda con Antonio Martínez, Sabino Garrido, Angel Herrera y Gerardo Sevi, todo bajo apercibimiento que de no comparecer se les designará defensor de oficio, previniéndoles que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1208-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1041-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Antonia del Puerto y Vicente del Puerto (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.16-887-v.sep.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente P. Damestoy, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juana P. Bustamante de Damestoy, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio de Bautista Damestoy con Juana Bustamante, donde aparecen los contrayentes como llamándose Bautista Demestoy y Juana Bustamante, se establezcan sus verdaderos nombres, que son Juan Bautista Damestoy y Juana Pilar Bustamante, que son los verdaderos, haciéndose lo propio en lo referente al apellido del padre del contrayente, donde aparece con el apellido Demestoy; 2.o En la partida de nacimiento de Vicente Pedro Aquilino Damestoy, donde figuran los padres del inscripto llamándose Bautista de Amestoy y Juana Bustamante, se establezcan los verdaderos, que son Juan Bautista Damestoy y Juana Pilar Bustamante; lo mismo que donde figura el abuelo paterno con el apellido Amestoy, se ponga el verdadero, que es Damestoy; 3.o En la de nacimiento de Bautista Félix Doroteo Berto y Pedro Claber, donde el padre del inscripto apareec sólo con el nombre de Bautista y el apellido Deamestoy, lo mismo que el abuelo paterno, se establezca Juan Bautista Damestoy, con relación al padre, y el apellido Damestoy, con relación al abuelo; 4.o Que en la de nacimiento de Policarpo José Ramón Damestoy, donde el inscripto, su padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Deamestoy, se ponga Damestoy; además, deberá anteponerse al nombre del padre el de Juan, que le falta; y donde figura la madre con el nombre de Juana, solamente, debe agregarse el de Pilar, que le falta; 5.o Que en la partida de nacimiento de Anais Vicenta Rufina Damestoy, el apellido del padre y del abuelo debe escribirse Damestoy, en lugar de Demestoy, como aparece en la partida, y agregarse, pospuesto, el nombre de Pilar al de la madre; 6.o En la partida de nacimiento de Eulogia María Inés Damestoy, donde el apellido del padre y del abuelo de la inscripta figura como Demestoy, se establezca Damestoy, que son los verdaderos; y 7.o Que en el acta de defunción de Juana Pilar Bustamante de Damestoy, donde aparece la inscripta sólo con el nombre de Juana, se establezca Juana Pilar, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.16-886-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carrión de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.14-842-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-820-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-708-v.sep.9.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Fachell, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-755-v.sep.11.

Pedido de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en autos "Ruiz Hermanos, quiebra", se han presentado los fallidos Nemesio y Pablo Ruiz solicitando rehabilitación, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-756-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Angélica González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-541-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Amaro de Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-542-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a don Galdino Furtado para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don Félix Ramón López contra Gregorio Silvera, Norberto López, Juan Niz, Guzmán Aguilar, Antonio Mesique y Galdino Fustado por auxiliatoria de pobreza para litigar. —Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-544-v.sep.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ª SECCION DE MINAS

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Firpo de Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1108-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Baldomero Suárez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.17-923-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Fermina Galduros de Garmendía, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-725-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Rolla, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 4 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Eugenia Badaracco de Colombo, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.14-841-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santos Borda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del

caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1255-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Fontabella de Ynchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1257-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 24 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag31-1254-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 26 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1256-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Benita Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.24-1109-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.10-726-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Larrachao de Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del casa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.7-677-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920 —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-52-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Villa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 23 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano público.

Ag.30-1238-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Sambarino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1920.— Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Ag.24-1102-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Filadelfo Segura para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Ester Godoy de Segura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Ag.10-723-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ausoberry de Laborde, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.26-1043-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ausoberry de Erramuspe, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.12-787-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Castro y Saroz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.12-786-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Techera de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1219-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1217-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Ballarena de Anza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1216-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloy Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1215-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Polonio Lindoro Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1214-v.sep.30.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Carmen Pérez, incapacidad", fué declara incapaz la nombrada Carmen Pérez, habiéndosele nombrado como curador al señor Secundino Alduas Pérez. — Rocha, Agosto 17 de 1920.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1218-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Ferrer, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1048-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Evangelia Celmira Angélica Techera de Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1049-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dento del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.12-791-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Lucas Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-762-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elbia Pérez de Altiere, a fin de que todos aque-

llos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-761-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zoilo de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-545-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Dissego de Magliano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-546-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-547-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-548-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesta Lanusse de Báez y Martín Isaac Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1920. Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-549-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura julicial de la sucesión de Comba Joaquina Pereira Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-550-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Inchausti de Piñeiro Díaz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-961-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-960-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-959-v.sep.18.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa. —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-958-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.31-1249-v.sep.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado, el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.17-920-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liberto Carlos Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 28 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.31-1250-v.sep.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Lannen solicitando rectificación de su partida de nacimiento en cuanto por error se hace aparecer al padre con el apellido Lanel, debiendo ser Lannen, y a la madre con el de Reilly, debiendo ser O'Reilly. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 28 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.31-1252-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Calvo solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de Gaudencio Goncalvez con Lucinda Leites: En cuanto aparece el contrayente con el apellido de González, en vez de Goncalvez, y la contrayente con el de Leitez, debiendo ser Leites. De nacimiento de Ceferina, Euclides, Ebreina, Alfredo, Celina, Altamira, Ernesto, Nélida y Mario Goncalvez: En cuanto se designa al padre y abuelo paterno con el apellido González y Gonzalvez, debiendo ser Goncalvez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 28 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.31-1251-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Antonio Montelongo y doña Ana María Perdomo de Montelongo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-1234-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.28-1185-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Cabrera y de doña Rosalía Bentancur y de sus hijos don Ramón, doña Juana, don Faustino, don Venancio y don Justiniano Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.28-1184-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Betbeder, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.24-1112-v.sep.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Perdomo de Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1085-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fitte de Chanfrau, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-1029-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Mosa y doña Leonor Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-1030-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Vera de Calero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-838-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Galarza de Mayora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, y especialmente al heredero don Francisco Mayora, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San

José Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.10-735-v.sep.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Laguarda de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.6-652-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juezx Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.6-653-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Aizaga de Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 27 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.31-1260-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Delmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.28-1182-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Inocencia Osores de Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 20 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-1157-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Mesa y de doña Catalina Olivera de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.26-1117-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carolina Lara de Richthopen a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.26-1116-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Aguirregabiria y de doña Gerónima Silva de Aguirregabiria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Agosto 16 de 1920. — Tófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.26-1115-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etulain y de doña Mercedes Márquez de Etulain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.26-1114-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Echaniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
A.g21-1046-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Prudencia o doña María Prudencia Maciel de Malgor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.21-1047-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abraham Ali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.
Ag.18-971-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de la sucesión de Gabino Crispín Salgado, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Gabino, Rosa Juana y Aguedito Felipe, en cuanto aparece la madre con el apellido Carrancio, en vez de Carranza; B) De nacimiento de Guillermina Celestina y de Sofía, en cuanto aparece el apellido de la madre como Caranza, en vez de Carranza; y C) De defunción de Bernardina Carranza de Salgado, en la parte que aparece el apellido Carrancio, en vez de Carranza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 14 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.
Ag.17-919-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.
Ag.17-916-v.sep.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Ramona Rosales de Méndez solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura relativa a una fracción de campo situada en Vera, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 hectáreas 3.277 metros, que linda: Norte, Sur y Oeste, con Elvira Cumplido de Chopitea, y Este, con el arroyo Vera, y actualmente: Norte y Sur, Emilia Chopitea de Senillosa; Este, Faustina Rosales de Rodríguez y el arroyo Vera, y Oeste, más campo de la solicitante y Gregoria Rosales de Prado, cuya escritura fué autorizada en esta ciudad el cinco de Febrero de 1904 por el escribano don Agustín Gonz;lez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-535-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agustina o Justina Gerón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Julio 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-534-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Coitinho da Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.27-1164-v.sep.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado don Antonio Casas, como apoderado de don Isabelino Viñoly, y don Manuel Enrique Viñoly, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Isabelino Viñoly con Magdalena Cotelo: Donde dice Isabelino, debe decir Isabelino José, y la nacionalidad de la madre española, en vez de oriental. Partida de nacimiento de Modesto Viñoly: El nombre del padre, Isabelino, debe ser cambiado por el de Isabelino José, y los apellidos del padre y del abuelo paterno, Viñoles, por el de Viñoly; el apellido de la abuela paterna, País, por el de Páez, y donde dice nacionalidad oriental, debe decir nacionalidad española; el apellido de la abuela paterna es Páez, en vez de País. Partida de nacimiento de Isabelino Viñoly: El nombre del padre, Isabelino, debe ser sustituído por el de Isabelino José, y el apellido Biñoles, del inscripto, del padre y del abuelo paterno, por el de Viñoly; el apellido de las abuelas paterna y materna, País, debe ser cambiado por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, por española. Partida de nacimiento de Petrona Sulma Viñoly: Contiene los mismos errores en cuanto al nombre del padre, Isabelino, que debe ser cambiado por el de Isabelino José; el apellido de las abuelas paterna y materna, País, que debe ser sustituído por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, que debe ser cambiada por la que le corresponde, que es española; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, debe ser cambiado por el de Viñoly. Partida de nacimiento de Domingo Viñoly: Contiene los mismos errores respecto del nombre del padre, Isabelino, que debe ser Isabelino José; el apellido de las abuelas parterna y materna, País, que debe ser cambiado por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, que está equivocada, y debe ser sustituída por la de española; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñolez, está mal, y debe ser cambiado por el que verdaderamente les corresponde, que es Viñoly. Partida de nacimiento de Ernesto Viñoly: Deben ser cambiados el nombre del padre, Isabelino, por el de Isabelino José; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, por el de Viñoly; el apellido de las abuelas paterna y materna, País, por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, por su verdadera nacionalidad, que es española. Partida de nacimiento de Francisco Ismael Viñoly: El nombre del padre es Isabelino José, en vez de Isabelino; el apellido Viñoly, del inscripto, del padre y del abuelo paterno está cambiado por el de Viñoli; el apellido de las abuelas paterna y materna, País N., está mal también, debe ser sustituído por el de Páez; la nacionalidad de la abuela paterna no es oriental, sino española. Partida de nacimiento de Manuel Enrique Viñoly: Los errores de esta partida se refieren al nombre del padre, Isabelino, y al apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, que debe ser sustituído, respectivamente, por el nombre de Isabelino José y el apellido Viñoly. Partida de matrimonio de Manuel Enrique Viñoly: Esta partida contiene el mismo error que la anterior en cuanto al nombre del padre del esposo, que en vez de Isabelino es Isabelino José, el apellido del esposo, Viñoles, debe ser cambiado por el de Viñoly, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.27-1152-v.sep.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Ju-

lio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1118-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tomasa de Freitas de Tarauco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1119-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.27-460-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Gorosito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1232-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1229-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lecuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1230-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Olivia Ramos de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1227-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1228-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adelino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1226-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Senosiain citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1231-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato F. González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1176-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1177-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Ubilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1178-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix S. Amaro y Laudelina Caetano de Amaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1183-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuaquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-984-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag-19-986-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-985-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurentina Aguilar de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-983-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la sucesión de don Federico Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-982-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-981-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-980-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-979-v.sep.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de don Genaro Aguirre, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cuarenta y una áreas y veinte centiáreas, comprendidas dentro de una fracción mayor ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta ésta de una totalidad de doscientas una hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, que, según mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguez en Agosto de mil novecientos seis, linda: al Norte, con Manuel Iguiní; al Sur, con Pacífica Iguiní; al Este, con Damiana Delfín, y al Oeste, con Nerea Delfín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alcántaro Delfín o a cualquier persona que se considere con derecho a la superficie de campo expresada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-952-v.sep.18.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab a la justa que tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia e insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los arceedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.11-766-v.sep.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don José Helal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "José Helal, quiebra, incidente sobre calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de que si no compareciera se le designará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-554-v.sep.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Abrahan Helal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Abrahan Helal, concordato extrajudicial", que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-555-v.sep.2.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vernón Brittain", se hace saber al público que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 54 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 860 metros 36 decímetros 92 centímetros y 46 milímetros cuadrados, teniendo 18 metros 898 milímetros de frente al Norte a la calle Rincón, por 45 metros 527 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con los sucesores de don Juan J. Ortiz, por el Este con los sucesores de don Melchor de Viana y por el Oeste con don Antonio Santos Almeida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 65.000 pesos. 2.o Acto continuo una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la manzana número 50 de la ciudad de Independencia o Fray Bentos, Departamento de Río Negro, compuesta de 3.891 metros 28 decímetros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 700 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaraia, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes, Piedras 318.

Ag.31-1265-v.sep.30.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Sucesión Manuel Mariño y sucesión Ricardo Blanco o Ricardo Luces Blanco", venderemos al mejor postor, el jueves 9 de Septiembre, a las 14 horas, en nuestro salón, Zabala 1371, muebles, camas, colchones, ropas, libros, baúles, primus, lozas, revólveres, botines, sobretodos, etc., etc.

Ag.31-1264-v.sep.9.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diecisiete de Septiembre entrante, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la parte del sitio esquina número cuatro de la manzana número dos del tercer cuartel de esta ciudad, de dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de fondo al Sur, lindando por ese viento con y sucesión Del Pino, y por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Rincón; lindando, además, por el Oeste, con don José Cantisani, comprendiendo una superficie total de cuatrocientos treinta y ocho metros treinta decímetros y mil trescientos catorce milímetros cuadrados. Ha sido tasado en la suma de dos mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. Pertenece a doña María Dentone de Ferrari y don José Ferrari, y se manda vender en los autos que dichas personas siguen ante este Juzgado por venta de la misma. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-1235-v.sep.14.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Minas número 1086, entre Durazno e Isla de Flores.

Consta de cuatro piezas, dos patios y demás comodidades.

El jueves 16 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leopoldo Stavenuter", se hace saber al público que el día 16 de Septiembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, que se indicará, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 229 de la nueva ciudad de esta Capital, teniendo seis metros cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Minas, donde la puerta está designada con el número 1086; por veinte metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, al Este, lindando con don José Bengoa; por el Norte, con don Juan C. Labadie y don Carlos Aliseris, y por el Sud, con el mismo Aliseris. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero, certificados, impuestos universitarios y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión: uno por ciento. Informes, al rematador, calle Bartolomé Mitre número 1377.

Ag.30-1247-v.sep.16.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el día 15 de Septiembre próximo, a las 13 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, calle Colón y Río Branco, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con las mejoras que contenga, compuesto de 830 metros 16 decímetros, con frente al Norte a la calle Río Branco, que, por formar esquina, tiene frente al Oeste a la calle Colón; al Este, otro terreno de esta sucesión, y al Sud, terreno de la sucesión Machiavello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1033-v.sep.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Faustino Viera de Brito", se hace saber que el día quince de Septiembre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en Sierra de Quebracho, octava sección de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientas una centiáreas y ochenta y dos decímetros, que linda: por el Norte, recta de mojones, dividiendo con Ercilia, Marcelina Brandina, Algemiro Ivo, Paulino y María Luisa Viera de Brito, y además el arroyo Quebracho; por el Sud, otra recta de mojones, con Tomasa Colacio, y al Oeste, recta de mojones, con Felipe Vieira de Brito. Se previene: Que el precio debe exceder del de tasación, que es de diez pesos por hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria agregados a los autos y a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.24-1106-v.sep.9.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día siete de Septiembre entrante, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, en el local sito en la calle Sarandí esquina Uruguay, de los bienes muebles pertenecientes a doña María Arias, en cuyos autos sucesorios se ha decretado esta venta. Se hará al contado, y por el rematador don Manuel Fernández Quintana, con asistencia del Alguacil y Actuario. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-1031-v.sep.1.o.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el veintidós de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender, al mejor postor, por precio que exceda al de setenta pesos, los derechos hereditarios que corresponden a los menores Luis, Carlos, Emilio y Rómulo Massimino, como hijos de Rómulo Massimino y Ramona Pereira, en las sucesiones de sus abuelos, don Luis Massimino y doña Gerónima Pignone de Massimino, o sea una décima parte indivisa de los solares números dos y cuatro de la manzana ciento setenta de esta ciudad, con las poblaciones y mejoras que contiene, compuesto, cada uno de ellos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Avenida General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde confina con los solares uno y tres; por el Norte, el solar dos confina con el cuatro, y éste con el seis, y por el Sur, el solar cuatro linda con el dos, y éste con la Avenida General Flores, por formar esquina, encerrando una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Luis Massimino y otros, venta de propiedad", los cuales, con los títulos y demás antecedentes, están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda sólo continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. —Trinidad, Agosto 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.21-1052-v.sep.6.

FRANCISCO COSTA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Gumersinda Rey contra Pablo Rodríguez, divorcio", se hace público que el día 14 de Septiembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 2.700.00, un solar de terreno con las mejoras que contenga, y situado en esta ciudad, compuesto de 12 metros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Dolores; por 22 metros 50 centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con doña Carolina Battro de Baratau; confinando al Sur y Este, con terreno de don Arturo Carlevaro. Además, y en el mismo acto, se venderán, también al contado, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación que se hará conocer en aquel acto, un carruaje americana, en regular estado, con arreos para dos caballos, dos caballos y una yegua, para coche, y muchos otros objetos de cochera, así como también muebles, que no se detallan por su extensión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar por el inmueble el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1044-v.sep.6.

EDUARDO ALBANELL
JUDICIAL

Lindo terreno en la calle General Prim, a 100 metros de la Avenida Brasil.
Base de venta: $ 2.63 el metro.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Roig, se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de un mil ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, de un solar de terreno y sus mejoras, situado a inmediaciones de los Pocitos, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de mil novecientos tres con el número cuatro de la fracción H, y compuesto de un área superficial de cuatrocientos treinta metros ochenta y siete decímetros, teniendo ocho metros treinta y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle General Prim, por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar ocho; por el Sud, con el solar tres, y por el Norte, con el cinco. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1111-v.sep.8.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra José Fernández Méndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 200 hectáreas, lindando: por el Norte, con Santos Valerio, José Silva y Severo Madruga; por el Este, con dicho Madruga; por el Sud, con Manuel Maidana, Antonio Madruga y Juan Francisco Silva, y por el Oeste con la sucesión Aspiroz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — —Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.
Ag.24-1093-v.sep.27.

CLELIO QUIRICI
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección, don Miguel Herrera y Thode, en los autos "Pedro Saulet con Betina Orlando, cobro de pesos", hago saber que el día 5 de Septiembre, a las 9 horas y 30, en mi local de remates, calle 18 de Julio, remataré lo siguiente: Un armazón pino con cinco vidrieras y mostrador con vidriera, tasado en veinte pesos; cuatro columnas metal con siete brazos, tasadas en veinte pesos; un reloj pared, tasado en seis pesos, dos relojes bolsillo, plata, tasados en un peso cada uno, y tres relojes bolsillo, "Roskof", tasados en cincuenta centésimos cada uno. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Entrega inmediata.—Minas, Agosto 21 de 1920.
Ag.24-1110-v.sep.4.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 3 de Septiembre, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, de la propiedad sita en la calle Coquimbo número 2265, compuesta de una pieza, cocina, letrina, aljibe, y con un área de terreno de 234 metros cuadrados.
Base de venta: $ 400.00.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Segundo Grignolo, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de 400 pesos, de un solar de terreno con las mejoras en él existentes, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, y del paraje conocido por Tres Cruces, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número tres de la fracción A, dentro de la manzana número 1160, según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de mil novecientos siete, y consta de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros de frente al Sud sobre a calle Coquimbo, por veintiséis metros de fondo al Norte, lindando por este viento con parte de los solares seis y doce; por el Este, con el dos, y por el Oeste, con el número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.
Ag.19-1012-v.sep.3.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Asunta Prioni de Bianchi, se hace público que el día 13 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto, va a vender, por un precio no menor de dos mil pesos, una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, con las construcciones en ella existentes, compuesta de tres heotáreas, siete mil ochocientos cincuenta y tres metros sesenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, sucesión de Andrés Mussio y Juan Bianchi; Sur, calle por medio, con Fermín Altamirano; Este, Florencio Luis Bianchi, y al Oeste, sucesión Andrés Mussio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.21-1043-v.sep.6.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el quince de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, y por precio que exceda al de setenta pesos por cada hectárea, los derechos hereditarios que le corresponden a don Ramón Bravo en la sucesión de su padre don Manuel Bravo, o sean los derechos a una superficie de campo de dieciocho hectáreas ocho mil trescientos veintidós metros y doscientos quince milímetros, dentro de una área mayor, ubicada en la sexta sección de este Departamento, que linda: por el Norte, con don Juan Poey; por el Sur, con la suchilla Grande; por el Este, con doña Venancia Harrison de Lerena, y doña Bernardina Harrison de Lerena; y por el Oeste, con la sucesión de don Macedonio Martínez. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramón Bravo, incapacidad", que con los demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; C) Que la almoneda continuará después de las dieciséis horas, siempre que hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ag.18-966-v.sep.2.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.
E. miércoles 1.o de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enriqueta Bardázano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado el 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros, que lindan: por el Norte, con Bernardo Ocariz: al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-643-v.sep.1.o.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno
JUDICIAL

Chacra en Canelones, 6.a sección judicial.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro José Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de cinco mil novecientos tres pesos con cuatro centésimos, de una fracción de terreno situado en Canelón Chico, Departamento de Canelones, compuesta de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, y linda: por su frente, al Norte, con el arroyo del Vizcaíno; por el Sud, con don Claudio Curbelo; por el Este, con don José Ponce, y por el Oeste, con doña Andrea Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento del martillero, serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 423.
Ag.20-1028-v.sep.15.

REMATE JUDICIAL
Alcaldía del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del infrascripto, Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber que el día sábado cuatro del entrante mes de Septiembre, a las nueve horas, y en la casa de comercio de don Américo Burastero (camino nacional a Las Piedras), se procederá a la venta, al mejor postor, de tres carneros, dos señalados con muesca y el otro con palmeta y muesca.
La venta mencionada se ha dispuesto en los autos seguidos ante esta Alcaldía por don Sarandí Regules, para con su importe satisfacer los daños causados por los referidos animales y demás prestaciones de ley. —Colón, Agosto de 1920. — Juan Briñón.
Ag.27-1146-v.sep.3.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Norberto de León y Ludovina Curbelo, sucesiones", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día 11 del entrante Septiembre, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana número 38, compuesto de veintiún metros y cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este sobre la calle Maciel; al Sud, linda con terreno de Sebastiana de León, y al Oeste, con terreno de la sucesión Domingo Marcu. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Agosto 21 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.26-1041-v.sep.10.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, Avenida General Viera, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras en él existentes, situado sobre la Avenida General Viera, compuesto de una extensión de seis hectáreas quinientos cuarenta y ocho metros y cinco mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, y comprendido entre los linderos siguientes: al Norte, don Pedro Gaudín; al Sud, Emilio Kramer, José C. Jaccottety, Carlos Siemens; al Este, sucesión Serafín Guglielmone, y al Oeste, Avenida General Viera; 2.o Otro terreno frente al anteriormente descripto, y tiene una superficie de siete mil cuatrocientos tres metros con siete mil trescientos treinta y siete centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con Juan Castillo; al Sud, calle pública, que lo

separa de la sucesión Forteza; al Este, la Avenida General Viera, y al Oeste, Rosa Castillo. Se previene: Que el mejor postor podrá pagar la cuarta parte al contado y el resto a cinco años de plazo, con amortizaciones del veinte por ciento anual y siete por ciento de intereses, y con garantía de la misma propiedad. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique B. Koncke, por ejecución de hipoteca. — Salto, Agosto 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.21-1042-v.sep.11.

PABLO GAYE Y ZAMIT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Luis Caneppele y Máximiana Pechini, se hace saber que el día trece de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del solar número dos de la manzana ciento treinta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, accesorios y demás mejoras que contiene, con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados tres mil quinientos doce centímetros y quince milímetros cuadrados, y se deslinda así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Figueroa; igual extensión al Sur, lindando con el solar cuatro, de don Ventura Silva, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, por ser esquina, a la calle Santa Lucía, e igual extensión al Oeste, lindando con el solar uno, de don Gerardo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 16 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Ag.24-1103-v.sep.8.

DOMINGO SOSA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre entrante, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Domingo Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, de la mitad del solar número 7 de la manzana 49 del tercer cuartel de esta ciudad, con sus poblaciones y mejoras, compuesta de una superficie de quinientos cincuenta y siete metros noventa y ocho decímetros y cuarenta centímetros, lindando al Este con la calle Colón, al Oeste con el solar 8, al Norte con el solar 6 y al Sur con la otra mitad del expresado solar 7. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Julián Casco, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Agosto 27 de 1920.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Ag.31-1259-v.sep.15.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente Manuel Rodríguez Villar, quiebra, se hace saber al público que el día 12 de Septiembre próximo, a las 8 horas, y en la casa calle Montevideo esquina Cerrito, el martillero don Pedro Schwegler, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al contado, las mercaderías y útiles que existen en la casa de comercio del fallido Manuel Rodríguez Villar, cuyo inventario se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo.—Mercedes, Agosto 26 de 1920.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1261-v.sep.9.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender a los señores Salvador Laurino y Miguel Montemurro mi casa de comercio que en el ramo de **almacén de comestibles** tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención número 431. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 29 de 1920. — Antonio Pons.

Ag.31-1253-v.sep.22.

Al público y al comercio

Participamos al público en general que con fecha veintinueve de Julio próximo pasado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón Pereira Machado Hermanos. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 10 de 1920. — Joaquín Pereira Machado. — Olivio Pereira Machado. — Vitalino Pereira Machado.

Ag.31-1248-v.sep.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Di Landro el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el Camino Millán número 2722. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de su créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Arcángel M. Cassese.

Ag.31-1266-v.sep.22.

Al público y al comercio

El comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Vidal Valladares las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1749, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Juan Carranza.

Ag.31-1263-v.sep.22.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano señor Juan José Bengochea en esta fecha, he vendido a los señores Juan Miguel Izaguirre, Nicomedes Cuartín (hijo), Francisco Mamerto Cuartín y Carlos Cuartín Santos mi parte en la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de cajonería y empresa de pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo total a cargo de dichos señores. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 21 de 1920. — V. Cuartín y Santos.

Ag.30-1220-v.sep.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he vendido a don Venancio Sosa las existencias de mi comercio que en el ramo de carnicería gira en esta localidad. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Lascano, Agosto 1.o de 1920. — Gregorio Píriz.

Ag.30-1190-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Andrés N. Casaglia hemos prometido vender a los señores Manussos Marothodorakis y Miguel Perlorenzo el negocio que en los ramos de café, bar y posada, denominado "London Bar", tenemos establecido en la calle Piedras número 274. De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — R. F. Carbajal. —F. Siepcke. — Ginés Barreto.

Ag.30-1191-v.sep.18.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Isidro Crespo y Luis Valls, de común acuerdo, convienen desistir de la compraventa que tenían pactada entre ambos de las existencias de la fábrica de café de achicoria y sus anexos, quedando sin valor alguno el compromiso que habían contraído, y queda, en consecuencia, a cargo de dicho establecimiento su primitivo dueño con su activo y pasivo, y desligado el señor Isidro Crespo. Ruega el señor Luis Valls a los acreedores que hayan presentado cuentas en el domicilio del señor Antonio Domínguez pasen a retirarlas. — Luis Valls.

Ag.30-1237-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad Isabel Gargaglione y Cía., que en el ramo de farmacia y con el nombre de "Farmacia Millán" estaba establecida en esta ciudad, calle Millán esquina Asencio número 2952, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la señorita Isabel Gargaglione. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Isabel Gargaglione. — María Elvira Palazzo. — Luis Somma.

Ag.30-1241-v.sep.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público que hoy disolvimos la sociedad Correa y Vallarino, establecida en Montevideo con escuela de aprendices para conductores de automóviles, quedando el activo y pasivo a cargo de Vallarino. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. —Francisco Correa. — Ramón Vallarino.

Ag.30-1240-v.sep.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Sertaje el establecimiento comercial que en los ramos de restaurant y sus anexos tengo establecido en la casa número 1252 de la calle Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al mismo local del comercio todos los días hábiles de catorce a dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Carlos Manuelo.

Ag.30-1230-v.sep.18.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Manuel Alvarez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cuñapirú número 1253, esquina a la de General Aguilar, de esta ciudad para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Francisco Veiga.

Ag.27-1151-v.sep.16.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor don Bartolomé Sapriza mi comercio en el ramo de bodega de vinos naturales nacionales, quedando el activo y el pasivo a mi cargo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Margat, Agosto 6 de 1920. — Carlos Murray Wilson.

Ag.27-1148-v.sep.16.

Al comercio y al público

Se participa que los señores Ramón Casariego, Severiano Cardozo y José Menéndez constituyeron sociedad para continuar con el negocio que en el ramo de taller mecánico tenía establecido el primeramente nombrado en esta ciudad, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Casariego y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del nombrado señor Ramón Casariego se presenten a percibir sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1920. —Ramón Casariego. — Severiano Cardozo. — José Menéndez.

Ag.27-1163-v.sep.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, que don José Ciasullo ha prometido vender a don Aniceto Navarro el comercio que en los ramos de peluquería, mercería y anexos, tiene establecido en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1465. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Jos Giasullo. — Aniceto Navarro.

Ag.26-1045-v.sep.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a la señora Leonor Barlaro la casa de huéspedes que bajo mi firma tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Magallanes número 1340, emplazando a los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio se sirvan hacerlos efectivos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Clotilde Abondanza, Magallanes 1340. — Leonor Barlaro, Yaro 1330.

Ag.26-1044-v.sep.15.

Al público y al comercio

El suscripto participa a su clientela y al público en general que ha cedido en venta a los señores Pedro Casas y A. Perrone su casa de comercio que en el ramo de librería tenía instalada en la calle San José número 1139. Se hace esta publicación de conformidad a la ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — José M.a do Barro.

Ag.26-1042-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez he constituído una sociedad comercial colectiva con el señor José A. Patrón para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de cereales al por mayor y al detalle tengo establecida en esta Capital, Avenida General Flores números 2251-2259, esquina Cuñapirú. Se emplaza a los que se consideren acreedores míos que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Manuel Monteghirfo (hijo).

Ag.26-1034-v.sep.15.

Al público y al comercio

A los efeotos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi giro mercantil de tienda, almacén y ferretería establecido en este paraje, a los señores Eulalio Souza (hijo) y Ginés Calafell, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. — Sierra de Ríos, Departamento de Cerro Largo. — Epidio Souza.

Ag.26-1113-v.sep.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Celedonio Zabalo, todas las existencias de mi casa de comercio, "Confitería y Café Central", en esta ciudad, calle 18 de Julio entre Queguay y Comercio. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — José Oreggioni.

Ag.24-1107-v.sep.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto constituir sociedad con don Juan Francisco Camps Brito en la casa de comercio que en el ramo de mueblería y carpintería tengo establecida en las calles Uruguay y Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 16 de 1920. — Humberto Diana.

Ag.23-1084-v.sep.11.

Disolución de sociedad

A los fines indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de Carabajal y Cía. en el ramo de carnicería. Los que se consideren acreedores presentarán sus créditos dentro del término legal. — Santa Catalina, Departamento de Soriano, Agosto 19 de 1920. —Juan R. Rodríguez. — Isabelino Carabajal. — José B. Vázquez.

Ag.23-1080-v.sep.11.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Dionisio Oliveira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y legumbres al por menor tengo establecida en la calle Blandengues número 1967, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Antonio Moreira.

Ag.23-1067-v.sep.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Amador Lerena el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Juan P. Avellino.

Ag.21-1038-v.sep.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido con don Sergio Vergueiras en comprarle la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tiene establecida en este Departamento, 6.a sección judicial, distrito de San Martín. A fin de que los que se consideren acreedores del nombrado, por cualquier concepto, se presenten con sus respectivos créditos, se hace esta publicación de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Julio 28 de 1920. — Sergio Vergueiras. — Olegario Menéndez. — Francisco Burghi.

Ag.2-536-v.sep.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha, ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, don Juan Bautista Villasuso ha vendido a don Fernando Sigrone la casa de comercio instalada en esta Capital, en el local calle Maldonado número 1892, en el ramo de peluquería y sus anexos, y que los créditos pasivos se reciben en la misma en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Juan Bautista Villasuso. — Fernando Sigrone.

Ag.20-1013-v.sep.9.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de don Vicente Lorenzo y don Domingo González el almacén que tengo establecido en la casa número 149 de la calle 25 de Mayo. Los que se consideren con créditos contra dicha casa deben concurrir a la misma a hacerlos efectivos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Gómez.

Ag.20-1017-v.sep.9.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que autorizó en el día de ayer el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en Cerro Chato (cuarta sección judicial del Departamento de Florida), bajo la razón de Scuffi y Cobas en los ramos de almacén, ferretería, etc., etc., retirándose de ella el señor Cobas, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Scuffi. — Montevideo, Agosto 20 de 1920.— Pedro Scuffi (hijo). — Salustiano Cobas.

Ag.21-1054-v.sep.10.

Al público y al comercio

Se participa que los señores Juan Marabotto, Domingo Duvigneau, Enrique Marabotto, Lorenzo Marabotto, Pedro Bordabehere, Luis Martini y Juan P. Tomé constituyeron una sociedad en comandita para seguir explotando el negocio del ramo de tienda que tenía el primeramente nombrado en la calle Juan Carlos Gómez esquina Buenos Aires. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del prenombrado señor Marabotto se presenten a percibir sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto de 1920. — Marabotto y Cía.

Ag.19-1008-v.sep.9.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta a la señorita Norma Odicini de la Sagra las instalaciones, muebles y útiles de la "Fotografía Faig", situada en la calle San José número 921, de esta ciudad, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo el que se considere acreedor presentarse en la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Francisco D. Faig.

Ag.19-997-v.sep.8.

Al público y al comercio

Por escritura de división y partición otorgada el 11 del corriente ante el escribano don José M. Martino, se adjudicó a don Félix J. Reventós la casa de comercio calle Mercedes número 1088, de esta ciudad, que en el ramo de almacén de hierros giraba bajo la razón de Sucesores de don José A. Reventós, comprendiéndose el activo y pasivo del establecimiento que girará en adelante bajo la firma personal del adjudicatario. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —Por sucesores de don José A. Reventós: Félix J. Reventós. — Félix J. Reventós.

Ag.19-999-v.sep.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Guilloto el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tengo establecido en la calle Gaboto número 1473. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Antonio Seras.

Ag.18-941-v.sep.7.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi en 11 de Agosto corriente he prometido vender a don Lorenzo Cella mi establecimiento de molino en este pueblo. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en mi domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Mosquitos, Departamento de Canelones, Agosto 13 de 1920. — Sinforiano J. Burgueño (conocido por Justino S. Burgueño).

Ag.14-840-v.sep.3.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a favor del señor Manuel Menéndez el establecimiento comercial que en los ramos de panadería y almacén tengo implantado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes en el establecimiento indicado dentro de treinta días. —Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Miguel Montero.

Ag.14-834-v.sep.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Bartolomé Barceló el almacén de mi propiedad sito en la calle Cololó número 4, esquina Mauá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — J. B. de Celli.

Ag.14-848-v.sep.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Miguel R. Graziosi y Ricardo Ametrano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 2031, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Luis Iriondo.

Ag.14-851-v.sep.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de transportes fluviales con la razón de Guastavino Hermanos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Alejandro Guastavino (hijo) y don Eusebio Guastavino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Mercedes, Agosto 14 de 1920. — Alejandro Guastavino (hijo). — Eusebio Guastavino. — Carlos Guastavino. — Alejandro Guastavino. — Irene Quijano.

Ag.19-1004-v.sep.9.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que el 1.o del mes de la fecha vendí a don Buenaventura J. Etchelar mi hotel y restaurant situado en este pueblo, calle Treinta y Tres sin número, quedando a mi cargo todos los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Isabel, Agosto 12 de 1920. — Teodoro Martínez.

Ag.18-945-v.sep.7.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura efectuada el 7 del actual ha quedado disuelto de común acuerdo el comercio que giraba en esta ciudad en los ramos de café, confitería y billares bajo la razón social de Maeso, Vilche y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo los socios del mismo, señores Miguel Faruelo (hijo) y Alberto Vigo Maeso. — Minas, Agosto 9 de 1920. — Maeso, Vilche y Cía.

Ag.13-821-v.sep.3.

Al público y al comercio

A los efectos legales participo que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio L. Manfredi he vendido a favor de don Domingo Papariello y Cía. mi farmacia sita en la calle Canelones esquina Yaguarón, denominada "Central Uruguaya", haciéndome cargo del activo y pasivo hasta el día 28 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eustaquio Salagoistoa.

Ag.13-807-v.sep.2.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurrubure Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1920.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

665-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Peralta	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

954-pte.1025.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Julio César de Barros mi casa de comercio denominada "Hotel Español", de mi propiedad, situada en Santa Isabel, Paso de los Toros. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Viuda de Pedro Garay, Paso de los Toros.

Ag.17-925-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que de común acuerdo y el día siete del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial e industrial que giraba en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, bajo la razón social de Gonzàlez y Pazos, según escritura que otorgó en dicho paraje el escribano don José Mamerto Rodríguez, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del consocio don Hipólito Pazos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, como lo manda la ley. — Pueblo del Carmen, Julio 31 de 1920. — Manuel González Pérez. — Hipólito Pazos.

Ag.16-874-v.sep.6.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Antonio Laiquenitì mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta localidad, calle Reconquista número 748. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen éstas publicaciones para los que se crean acreedores de dicha casa. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Juan B. Rilla.

Ag.16-892-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano don Zoilo De Simone he prometido vender a los señores Angel Atiliano Aguerreberry y Flavio Araújo la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en Rincón de Conde, de esta sección. En consecuencia, todos los que se consideren ser mis acreedores deben presentarse ante dicha casa a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo dispone la ley fecha 26 de Septiembre de 1904. — San Ramón, Agosto 11 de 1920. — Bonfilio Larrañaga.

Ag.14-844-v.sep.3.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Juan Pochelú la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en la calle Hocquart número 1621, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Teresa Rossi de Chiodaroli.

Ag.18-949-v.sep.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casterán y Menes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular número 1002, esquina San Salvador número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Natalio Pastore y Cía.

Jl.18-965-v.sep.7.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido mi casa comercial de accesorios de automóviles y repuestos que tenía establecida en esta ciudad a don Antonio P. Ripoll. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Julio 20 de 1920. — Julio S. Martínez.

Ag.16-873-v.sep.6.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo y por ante el escribano público don Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Macadar y Manente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, constituída por ante el referido escribano, bajo la razón de Manente y Cía. Toda persona que tenga créditos para cobrar a la extinguida firma Macadar y Manente presente su cuenta a la calle 25 de Mayo número 292, dentro del término de la ley en vigencia, para ser reconocida por la nueva firma. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Macadar y Manente. — Manente y Cía.

Ag.12-793-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Manevich y Garino, ponemos en conocimiento de los que se consideren acreedores de dicha firma se sirvan presentar sus créditos correspondientes en el escritorio del señor Jacobo Manevich, el cual se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Cerro Largo 986.—Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Jacobo Manevich. — Guillermo Garino.

Ag.13-805-v.sep.2.

Avisos del día

Biblioteca Nacional

María S. Garay de Riveiro, argentina, de 26 años de edad, domiciliada en La Laguna, Departamento de Colonia, profesora, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Tratado de Corte", de que es autora, y de la cual entrega en esta biblioteca dos ejemplares, según exige la ley. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Felipe Vilegas Zúñiga, Director.

Sep.1.o-1283-v.sep.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TROCCOLI, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 858, y doña MARIA ASUNCION BERNADAL, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

607-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GAYA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Madrid número 1328, y doña CATALINA MUZIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

606-v.sep.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN SUSANO, de nacionalidad portugués, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1476, y doña ANTONIA CURBELO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

605-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FELIX CAMIN, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Lecocq número 15, y doña MARIA INES CARREDES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión modista, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

588-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1490, y doña EMILIA CARDUS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

589-v.sep.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUANCHE, de nacionalidad oriental de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Venezuela número 1408, y doña CELIA AMALIA OCHS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

590-v.sep.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANTONIO LERTORA, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Aramburu número 1547, y doña MARIA OBDULIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

592-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANDIANI, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el camino nacional a Colón, y doña MARIA DOLORES FERRER, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

591-v.sep.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOCORRO SCHULTZE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña AURORA MATEOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

597-v.sep.8.

En Colón, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGALADO ORTIZ LARROSA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Colón, y doña AMANDA CELEDONIA LARRECHEA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

596-v.sep.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALFONSO YGINI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Umberto 1.o número 373, y doña JULIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

598-v.sep.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LANDONI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2119, y doña AMALIA ZACHIA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

609-v.sep.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MORATORIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1210, y doña CONCEPCION GATTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

593-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FAGET, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Panorama sin número (18.a sección), y doña MARIA TERESA BOTTA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

594-v.sep.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE MAIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle José L. Terra número 2245; y doña JUANA DUTRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

603-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMBROA COUTO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1861, y doña MARIA ELDA VARELA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pagola número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

602-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUIÑO, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2296, y doña MANUELA VILA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

601-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO FILPI, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Independencia número 1675, y doña ROSA VICTOLA, de nacionalidad italiana, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

600-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1642, y doña MARIA LUISA RIVA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

599-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ISIDORO AMADO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vecinal número 2124, y doña MARIA LUISA CINTAS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

604-v.sep.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO CHALA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida al Cerro número 247, y doña MARCELINA DEOGRACIA ROUCO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

608-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAMA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA GONZALEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

595-v.sep.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Abelenda, se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Junio último se ha dispuesto la expedición de segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano don Luis P. Barbeito en 24 de Octubre de 1900, la cual servía de título a doña María Abellenda de García respecto de un solar de terreno y su edificio, situado en esta ciudad, jurisdicción del Cordón, con frente al Oeste a la calle Gaboto, por donde el edificio tiene el número 54, numeración antigua, cuya copia fué expedida en la misma fecha del otorgamiento de aquella escritura, quedando, en consecuencia, nula y sin valor la primera copia expedida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1289-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1281-v.sep.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ribeiro o Ribeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1287-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Llanas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1286-v.sep.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Sesostris o Sesostres Quintana para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1293-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Spinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1292-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Córdoba y Rollano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1291-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salse de Achinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1290-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo tiempo especialmente a don Luis Nessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1294-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a la sucesión de

José Ardito y Hnos., a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos promovidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Padrones: 53731 y 53732. Sitos en San Antonio, de esta sección. Solares 11 y 12, al Norte, en 10 metros 74, más o menos, cada uno, sobre la calle Santa Lucía; al Sud, igual extensión, con propietarios desconocidos; al Este, solar 12, en 21 metros 47, más o menos, con propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 53731. El solar 11, al Este, con el antes descripto, en 21 metros 47, más o menos, y al Oeste, con igual extensión, esquina, sobre la calle San Antonio. Aforados en 200 pesos cada uno. Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, con la sucesión José Ardito y Hnos; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la gran vía al Paso del Molino; al Este, en 10 metros 74, más o menos, con Manuel Paradello, y al Oeste, en igual extensión, sobre la calle San Antonio. Aforado en 150 pesos. Padrón número 39745, en San Antonio, solar número 2: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, sobre la gran vía al Paso del Molino; al Sud, en igual extensión, con Manuel López, y al Este, en 10 metros 31, más o menos, con Manuel López, y al Oeste, en igual extensión, sobre la Plaza Cristóbal Colón. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.1.o-1284-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbín Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.1.o-1285-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Cayetano María Zubillaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezca a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 2 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.1.o-1279-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Hafliger de Hodel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 20 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1298-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cinco del mes en curso en el expediente caratulado "Magdalena Arostegui de Goitiño, denuncia la incapacidad de su esposo Beltrán Goitiño", se ha declarado incapaz al nombrado Beltrán Goitiño, designándosele curador a su esposa doña Magdalena Arostegui de Goitiño. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.1.o-1300-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, en su carácter de apoderado de la sucesión de Rosa Fitte de Chanfrau solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en el sentido de que el nombre debe aparecer como queda expresado, y no como erróneamente figura en dicho documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.1.o-1295-v.sep.15.

ROBERTO MORQUIO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Benito, Valdemaro Víctor y Cándido Isauro Costa, menores", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Roberto Morquio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno con la finca que contiene sito en Bella Vista, de esta jurisdicción, y compuesto de 8 metros 70 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguayana, donde tiene el número 152; 23 metros 35 centímetros de fondo en el lado Norte, por donde linda con don Antonio Bais; 23 metros 90 centímetros en el Sud, por donde linda, así como por el Oeste, con don Vicente Monteiro, y por el fondo contiene 13 metros 35 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 2.500 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1299-v.sep.18.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 9 del corriente mes y año hemos resuelto disolver y dejar sin efecto alguno la sociedad que en el ramo de taller de figuras de yeso teníamos establecida en esta ciudad, casa número 916 de la calle Canelones, y que giraba bajo la razón de Mariani y Munafó, haciéndose cargo del pasivo y activo el socio Ernesto Mariani, quedando desligado de todo compromiso el otro socio Sebastián Munafó. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Ernesto Mariani. — Sebastián Munafó.

Sep.1.o-1288-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ricardo y Andrés Merglen el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Santa Lucía esquina Gómez, en la Cuchilla Juan Fernández. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — José Vales.

Sep.1.o-1297-v.sep.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Consiglieri Hermanos, destinada a acarreos en general, constituída en contrato de 24 de Febrero de 1919 ante el escribano don Ramón B. Negro, y que los créditos contra dicha sociedad se reciben en la calle General Pagola número 1924, hasta un mes, contado desde hoy. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Miguel Juan Consigulieri. — Vicente Consiglieri.

Sep.1.o-1282-v.sep.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pedro Ferrero el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Francisco Calvo.

Sep.1.o-1280-v.sep.23.